

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**



TRABAJO DIRIGIDO

***“REGISTRO DE NACIMIENTO COMO FACTOR
JURÍDICO-ADMINISTRATIVO QUE CONTRIBUYE A LA
VIOLACIÓN DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LOS
NIÑOS DEL AREA RURAL EN BOLIVIA”***

Postulante : Gladis Andreina Montevilla López
Tutor: Dr. Edgar Alberto Luna Yañez

La Paz, Bolivia

2006

*A **Dios** por haberme permitido existir y
por todo lo hermoso que me dio...*

*A mi **adorada Madre Alicia**, que en paz
descanse, por haberme dado la vida
y su entrañable amor*

*A mi maravillosa **hija Diana Alicia**,
por ser el más maravilloso regalo de Dios,
que constituye el motor de todas mis
ganas de vivir y me impulsa
a mi desarrollo profesional*

*A mi querido hermano **Hugo**,
por su apoyo incondicional y aliento
en todo momento*

*A la Lic. **Jaya Sarkar** por toda su orientación profesional
en el desarrollo de mi carrera profesional,
a quien admiro mucho por su Visión
de vida al servicio de la niñez desventajada.*

*Quede por escrito un
profundo agradecimiento:*

*Al Dr. Edgar Alberto Luna Yañez,
quien me brindó su valioso tiempo,
orientación y asesoramiento metodológico,*

*A mis compañeras de trabajo,
Ximena, Silvia, Patricia y Paola
por su constante impulso en mi titulación.*

INDICE GENERAL

No. de Página

Introducción

Capítulo I – Diseño de Investigación

1.	MOTIVACIÓN	1
2.	IDENTIFICACION DEL PROBLEMA	2
3.	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	5
3.1.	Objetivo General	5
3.2.	Objetivos Específicos	5
4.	METODOS A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN	6
4.1.	Método General	6
4.2.	Método Específico	7
5.	TÉCNICAS DE INVESTIVACIÓN A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN	7

Capítulo II - Sección Diagnóstica

1.	ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROBLEMA	10
1.1.	Marco Internacional	10
1.2.	Marco Nacional	12
1.3.	Relación Histórica General del Registro Civil	14
1.4.	Origen histórico del Registro Civil en Bolivia	15
2.	EL CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL Y JURÍDICO DEL PROBLEMA	16
2.1.	Económico	17
2.2.	Social	19
2.3.	Jurídico	20

3.	NATURALEZA JURÍDICA DEL PROBLEMA	24
4.	ESTRUCTURA, FUNCIONALIDAD Y TENDENCIAS DEL PROBLEMA	25
4.1.	Estructura	25
4.2.	Funcionalidad	27
4.3.	Tendencias	29
5.	EXPLICACION DE VIRTUDES, DEFICIENCIAS Y JERARQUIZACION DEL PROBLEMA	31
5.1.	Fortalezas & Virtudes	31
5.2.	Deficiencias & Debilidades	32
5.3.	Jerarquización	33

Capítulo III – Sección Propositiva

1.	Fundamentos Fácticos, Conceptuales y Doctrinales que sustentan la Investigación	36
1.1.	Fácticos	36
1.2.	Teóricos	38
1.3.	Conceptuales	40
1.4.	Doctrinales	42
2.	SUSTENTACIÓN DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.	RELACION DEL CONTEXTO Y LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS	47
4.	SUSTENTACION DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO	52

Capítulo IV – Sección Conclusiva

1.	FUNDAMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA	55
1.1.	Histórico	55
1.2.	Estructural	59

1.3.	Coyuntural	62
1.4.	Actual	67
2.	CRITERIO DE PRIORIZACIÓN Y EVALUACIÓN	68
3.	INDICADORES DE IMPACTO SOCIAL Y JURÍDICO	71
4.	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	72
4.1.	Resultados Cuantitativos	72
4.2.	Resultados Cualitativos	100

Capítulo V – Propuesta del Trabajo Dirigido

1.	DESCRIPCION DE LA PROPUESTA	103
	Proyecto de Ley	105
2.	DIMENSION Y ALCANCE DE LA PROPUESTA	109
3.	DISPOSICIÓN DE FUENTES Y LINEAMIENTOS DE LA VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	109
3.1.	Económicos y Financieros	109
3.2.	Institucionales	111
3.3.	Sociales	112
3.4.	Culturales	112
3.5.	Jurídicos	113
3.6.	Mecanismos Alternativos	114
3.7.	Cobertura y técnica ejecutora	115
4.	FACTOR MULTIPLICADOR Y CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	116

Capítulo VI – Conclusiones por Objetivos /

Recomendaciones

1.	OBJETIVO GENERAL	117
2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	117
3.	RECOMENDACIONES	121

INDICE DE GRAFICOS Y CUADROS

Gráfico / Cuadro No.	<i>No. de Página</i>
1. Cuadro No. 1 Déficit Registral 2000 – 2003 en La Paz	46
2. Cuadro No. 2 Déficit Registral 2000 – 2003 en Bolivia	46
3. Cuadro No. 3 Número de Registro de Nacimientos en La Paz	46
4. Cuadro No. 4 Número de Registro de Nacimientos Total Bolivia	47
5. Cuadro No. 5 Normativa Internacional y Nacional	51
6. Cuadro No. 6 Matriz de Operativización de Objetivos	53
7. Cuadro No. 7 Acciones Coyunturales de la CNE p/ reducir el Déficit Registral	65
8. Grafico 1-A / Cuadro No. 8 Conocimiento de la obligación de inscripción Inmediata	77
9. Gráfico 2-A / Cuadro No. 9 Opinión sobre la importancia del Certificado de Nacimiento	78
10. Gráfico 3 – A / Cuadro No. 10 Razones de la importancia del Certificado de Nacimiento	79
11. Gráfico 4 – A / Cuadro 11 Conocimiento gratuidad del Certificado de Nacimiento	80

12.	Gráfico 5 – A / Cuadro No. 12 ¿Cobran los Oficiales de Registro Civil?	81
13.	Gráfico 6 – A / Cuadro No. 13 ¿Cuanto les cobran?	82
14.	Gráfico 7 – A / Cuadro No. 14 Si todos los hijos mayores a 18 años tienen Certificado de Nacimiento	83
15.	Gráfico 8 – A / Cuadro No. 15 ¿Cuánto tiempo después del nacimiento los inscribió?	84
16.	Gráfico 9 – A / Cuadro No. 16 Razones para lo no inscripción	85
17.	Gráfico 10 – A / Cuadro No. 17 ¿Opinión del porqué cometen errores los ORCs?	86
18.	Gráfico 11 – A / Cuadro No. 18 Opinión del porqué no se los encuentra a los ORCs en sus oficinas y no buen trato	87
19.	Gráfico 12 – A / Cuadro No. 19 Opinión del porqué la mayoría de niños en el campo no cuentan con Certificado de Nacimiento	88
20.	Gráfico 1 – B / Cuadro No. 20 Tipo de trámite que realizan en Sala Provincias	89
21.	Gráfico 2 – B / Cuadro No. 21 Tipo de error que tiene el Certificado de Nacimiento	90
22.	Gráfico 3 – B / Cuadro No. 22 ¿Para quién se realiza el trámite?	91
23.	Gráfico 4 – B / Cuadro No. 23 ¿Quién cometió la falla?	92
24.	Gráfico 5 – B / Cuadro No. 24 ¿Cuándo se dio cuenta del error?	93
25.	Gráfico 6 – B / Cuadro No. 25 ¿Cuánto gastó en total en el trámite?	94

26.	Gráfico 7 – B / Cuadro No. 26 ¿En qué ítems gasto?	95
27.	Gráfico 8 – B / Cuadro No. 27 ¿Cuántas veces vino a La Paz para realizar el trámite?	96
28.	Gráfico 9 – B / Cuadro No. 28 ¿En cuánto tiempo se realizó la corrección?	97
29.	Gráfico 10 – B / Cuadro No. 29 Conocimiento si conocen la responsabilidad de los ORCs por sus errores	98
30.	Gráfico 11 – B / Cuadro No. 30 Opinión del porqué cometen errores los ORCs	99

INTRODUCCIÓN

El tema de Investigación del presente Trabajo Dirigido es abordado desde dos perspectivas jurídicas. La primera tiene que ver con los Derechos Humanos definidos, como todos aquellos derechos inherentes a la naturaleza del ser humano, sin exclusión alguna, cuyo reconocimiento obliga a los Estados a su respeto, defensa, promoción y realización; y la segunda desde la perspectiva del Derecho Civil, referida a la función del Registro Civil como Institución Jurídica del registro de los hechos vitales y actos jurídicos relativos a la constitución, modificación y extinción del estado civil de las personas.

La importancia del registro de nacimiento como expresión del derecho a la identidad, esta proclamado por la Constitución Política del Estado Boliviano en el Art. 6to, por el Código Niño, Niña y Adolescentes en su Arts. 96, 97 y Código Civil Arts. 9 y 10, como deberes primordiales del Estado.

Contradictoriamente el Censo Nacional de Población y Vivienda de 2001, ha establecido que el 9.58% de población total no está inscrita en el Registro Civil. La ausencia de un registro de nacimientos de un segmento importante de la población, determina que no existe la posibilidad de ejercer el goce de derecho alguno según nuestra economía jurídica. Sin el ejercicio y la exigibilidad de cumplimiento de los derechos, no existe posibilidad alguna del desarrollo de la ciudadanía. Sin un ejercicio cabal de la ciudadanía, no podemos pensar en términos de democracia. El registro de nacimientos, es entonces la base angular que permite adoptar medidas legales contra el tráfico de niños, las adopciones ilegales, la explotación sexual, la venta de órganos entre otros y en suma garantizar la realización plena de la vida jurídica de los ciudadanos bolivianos en todo ámbito.

Por lo expuesto la falta de Certificado de Nacimiento, constituye una causa de la exclusión social y pobreza crónica de los miles de ciudadanos bolivianos indocumentados. El presente trabajo propone plantear conclusiones y recomendaciones para una reforma integral del Registro Civil actual que permita contar con un sistema de registro civil de carácter universal, obligatorio, continuo y permanente que garantice la calidad de servicios en términos de oportunidad, precisión y servicio al ciudadano, tanto a nivel urbano como rural, para el cabal cumplimiento de la norma constitucional y las normas conexas sobre esta materia.

Con estos antecedentes, esta investigación se halla subdividida en capítulos, de acuerdo al siguiente detalle:

- ❖ **Capítulo I**, contiene el diseño de la Investigación, trata de la motivación que originó el tema de investigación, identificación de la problemática, objetivos y la metodología utilizada en la investigación.
- ❖ **Capítulo II**, contiene el marco doctrinal en términos de antecedentes históricos del problema, contexto social, económico y jurídico. Además señala la Naturaleza Jurídica del problema, la estructura, funcionalidad y tendencias, así como la explicación de virtudes, deficiencias, jerarquización y pronóstico del comportamiento del problema.
- ❖ **Capítulo III**, describe la sección propositiva, respecto a los fundamentos fácticos, teóricos, conceptuales y doctrinales como sustentación de la investigación. Por otro lado se señala la sustentación de la investigación en términos documentales e investigación de campo, haciendo una relación del contexto y los fundamentos jurídicos.

- ❖ **Capítulo IV**, describe la sección conclusiva en relación a los fundamentos de la estructura de la solución del problema, en términos histórico, estructural, coyuntural y actual. Así también señala el criterio de priorización y evaluación, indicadores de impacto social, jurídico así como la exposición e interpretación de los resultados de la investigación de campo.

- ❖ **Capítulo V**, en la que describe la Propuesta del Trabajo Dirigido donde se presenta la propuesta del Instrumento Jurídico. La propuesta es descrita, señalando la dimensión y alcance de misma. Por otro lado se describe la viabilidad de la investigación en términos económicos, institucionales, sociales, culturales, jurídicos, así como los mecanismos alternativos, la cobertura técnica ejecutora y el factor multiplicador y condición de vulnerabilidad de la solución.

- ❖ **Capítulo VI**, proporciona las conclusiones del Trabajo Dirigido, elaboradas por objetivos y las Recomendaciones.

I. DISEÑO DE INVESTIGACION

1. MOTIVACION

La Organización Internacional Humanitaria sin fines de lucro de cuyo personal formo parte, trabaja con un enfoque de Desarrollo Comunitario Centrado en la Niñez, implementando programas y proyectos dirigidos a mejorar la calidad de vida de las poblaciones excluidas del área rural.

El tema de la presente investigación surge de la experiencia de un proyecto conjunto entre la Corte Nacional Electoral, Plan Internacional Inc. y UNICEF referido a la Campaña Nacional de Gratuidad de Registro de niñas y niños de 0 a 12 años y de la necesidad de encontrar una solución integral a esta problemática.

En el proceso de trabajo para la implementación de dicho proyecto, de forma general y en especial en comunidades rurales, se ha podido observar que pese al esfuerzo gubernamental de realizar diversas modificaciones a la Ley de Registro Civil de 1898, por medio de Decretos Supremos y Resoluciones Administrativas, con el fin de simplificar, agilizar y facilitar el registro de nacimientos, la realidad objetiva, a partir de los órganos operativos del Servicio de Registro Civil, refleja una serie de deficiencias tanto en la calidad de servicio como en la eficiencia de los mismos. Las instancias administrativas que operativizan el registro de nacimientos, no cumplen con las normativas estipuladas en los diversos Decretos Supremos, Resoluciones Administrativas, y otras normas jurídicas, hechos que definitivamente confluyen junto a otros factores a la violación del Derecho a la Identidad de las personas.

La falta de documentos personales de identificación, constituyen un impedimento para el ejercicio y goce de muchos de los derechos, tales como el derecho a la propiedad del solar donde trabaja, acceso a micro-créditos para fortalecer su actividad agrícola,

participación como ciudadano en procesos electorales para elegir y ser elegido, acceder a beneficios sociales tales como el Bonosol, derecho a la locomoción, etc., en suma al goce y ejercicio de todos los derechos subjetivos y objetivos que nuestra legislación nacional, así como la internacional proveen, siendo la causa y síntoma principal de exclusión y pobreza crónica recurrente en varias generaciones.

Esta realidad justifica la necesidad de la presente investigación, con el fin de analizar las causas de este problema desde el punto de vista del Registro Civil, en términos de acceso y calidad de servicio, los mismos que repercuten fundamentalmente en la violación de uno de los derechos de los niños y niñas del área rural, referidos al derecho a un nombre y a una identidad, que de mantenerse en el status quo actual, afectará definitivamente a un segmento importante de la población.

2. IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Los derechos humanos de los niños, se encuentran articulados de forma precisa y completa en el Tratado Internacional de Derechos Humanos, que es La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989¹, la misma que a partir de su ratificación por los Estados miembros de la Naciones Unidas, tiene fuerza jurídica vinculante, que los obliga a garantizar a niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos y sujetos sociales, a través de su marco jurídico.

En Bolivia, la Convención de los Derechos del Niño fue ratificada de acuerdo a procedimiento legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo el 14 de mayo de 1990, mediante Ley No. 1152², para que se tenga y cumpla como Ley de la República, rango que otorga el carácter de obligatoriedad en su aplicación y cumplimiento.

Dentro de la gama de derechos humanos proclamados por la Convención, se tienen los derechos civiles y políticos, en cuya clasificación se encuentra el Derecho a la

¹ Centro de Investigaciones Innoceti de UNICEF - “ La Convención sobre los Derechos del Niño” , www.unicef-icdc.org

² Programa de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos, Viceministerio de Derechos Humanos - “Convención sobre los Derechos del Niño”

Nacionalidad e Identidad. Este derecho está proclamando en el artículo 7mo, el mismo que señala la obligatoriedad de inscripción del niño inmediatamente después de su nacimiento y el derecho a un nombre y nacionalidad desde su nacimiento y en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y ser cuidado por ellos.

La importancia del derecho a la Identidad radica en que se constituye en el prerequisite para dar comienzo a la personalidad jurídica del individuo y la condición de la persona como ciudadano en términos de la realización de sus derechos, responsabilidades y su participación en la construcción de la sociedad y Estado.

Pese a la importancia de este derecho humano, datos estadísticos a nivel mundial y local muestran una realidad adversa en cuanto a la cantidad de niños privados de este derecho fundamental. Según cálculos de UNICEF³ solo en el año 2000, el 41% de los nacimientos que se produjeron en todo el mundo no fueron registrados, anulando el derecho de más de 50 millones de niños.

De igual forma en Bolivia, según los datos del Censo Nacional de Estadística (INE), provenientes del Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) del año 2001, considerando sólo el grupo etáreo de 0 a 12 años, el déficit registral actual, llega a alrededor de 438.000 niños distribuidos en toda la República, cifra que se incrementa aún mas al incluir niños y adolescentes de 12 a 18 años (cuzal@unicef.org).

Los datos en Bolivia, muestran que existe un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes, especialmente en el área rural, que no cuentan con el registro ni con un certificado de nacimiento, sufriendo en consecuencia de una situación de ilegalidad y exclusión de la sociedad, que no les permite acceder a servicios estatales y por lo tanto los inhibe de una realización plena de los derechos garantizados por la Constitución Política del Estado.

El no registro de los niños y consecuente ausencia del Certificado de Nacimiento, como un indicador primario para el ejercicio del derecho a la identidad, significa la negación del derecho a una identidad oficial, a un nombre reconocido, a una nacionalidad, a un

³ Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF - “El Registro de Nacimiento, el Derecho a tener Derechos”, (www.unicef-icdc.org)

documento de identidad y tiene como consecuencia, la exclusión de la sociedad de los niños y la imposibilidad de acceso a servicios básicos estatales, tales como salud, educación, así como la extrema vulnerabilidad de los niños a ser objeto, de discriminación, explotación, malos tratos, tráfico, prostitución.

Nuestra legislación nacional ha ido modificando parcialmente la Ley de Registro Civil del 26 de noviembre de 1898 y Ley Código del Niño, Niña y Adolescente del 27 de Octubre de 1999, mediante la promulgación de Decretos Leyes⁴, Decretos Supremos y Resoluciones Administrativas, como medidas coyunturales con el fin de flexibilizar la norma. Sin embargo, ocurre que en el proceso de su aplicación, aspectos tales como el acceso al servicio de registro civil y la calidad de un servicio que asegure la precisión y legalidad del registro y certificación, hacen que se tenga una realidad distinta al objetivo meta de la norma, donde obstáculos estructurales y administrativos impiden que muchos niños bolivianos cuenten con un certificado de nacimiento que les permita ejercer este derecho en su sociedad.

Por otro lado, si bien la norma establece la gratuidad en el servicio de registro y extensión del primer certificado de nacimiento, la gran cantidad de trámites administrativos que tienen lugar en las oficinas del Registro Civil en las capitales de Departamento, nos muestran que existen errores de precisión en la consignación de datos personales, referidos al nombre, fecha, lugar o edad, atribuibles a los funcionarios del estado, hecho que genera en una serie de gastos logísticos de traslado, permanencia y trámites, cuya incidencia en la economía del usuario degenera el espíritu de gratuidad de la norma.

Lo anterior concluye en una serie de factores de carácter jurídico - administrativos, que sumados a otros de carácter económico, geográfico y cultural de las familias bolivianas, en especial del área rural, contribuyen de forma sustancial a la violación del derecho a la identidad de los niños en Bolivia.

⁴ Ley No. 2616 del 18 de diciembre de 2003.

Consecuentemente para el presente trabajo de investigación cabe realizar la siguiente pregunta:

Cómo un mejor acceso al Servicio de Registro Civil facilitado jurídica y operativamente y la provisión de un Servicio de Registro de calidad que asegure la precisión, seguridad, legalidad, validez y gratuidad del certificado de nacimiento, podrán incrementar el registro de nacimiento y certificación de los niños del área rural, disminuyendo la Violación del Derecho a la Identidad.

3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

3.1. Objetivo General:

Demostrar que el servicio público actual de registro de nacimiento en el área rural de Bolivia, es un factor jurídico-administrativo deficiente que impide el registro y obtención del certificado de nacimiento como documento legal público válido respaldado por el Estado, hecho que contribuye a la violación del Derecho a la Identidad de los Niños.

3.2. Objetivo Específicos:

- ✚ Determinar si el acceso físico al Servicio de Registro Civil en el área rural, tienen una influencia importante en la violación del Derecho a la Identidad del niño en el área rural.
- ✚ Determinar si la formación, competencias y capacitación de los Oficiales de Registro Civil, influyen en la calidad de servicios, tanto en la provisión oportuna de Certificados de Nacimiento válidos y precisos, como en la atención eficiente al público.
- ✚ Determinar si la falta de remuneración salarial fija de los Oficiales de Registro Civil, tienen influencia en actos de corrupción, falta de interés, compromiso y responsabilidad con sus funciones registrales y atención de calidad al público.

- ✚ Indagar las consecuencias de los trámites administrativos de corrección en términos económicos en los afectados, desvirtuando al carácter gratuito determinado por Ley.
- ✚ Proponer una alternativa de solución desde la perspectiva jurídica.

4. MÉTODOS A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACION

4.1. Método General:

Metodología

Tipo Genérico de Estudio:

Cuando se hace referencia al tipo genérico de estudio, se define la naturaleza de la investigación, tratando de visualizar el alcance que puede tener.

Según Sampiere, “los estudios correlacionales evalúan el grado de relación entre dos variables (..) Este tipo de estudios tiene como propósito medir el grado de relación que existe entre dos o más conceptos o variables” (SAMPIERE: 1998: 62 – 64).

Por ello, la naturaleza del presente trabajo es **correlacional** porque tiene como propósito determinar si mejorando el acceso, la calidad del servicio de registro civil, así como realizando las reformas necesarias en el marco jurídico, se incrementará el registro y certificación de los niños y recién nacidos como solución a la problemática planteada.

Diseño de la Investigación:

Respecto al Diseño de la Investigación, Sampiere indica que “El diseño señala al investigador lo que debe hacer para alcanzar sus objetivos de estudio, contestar las interrogantes que se ha planteado y analizar la certeza de las hipótesis formuladas en un contexto particular” (SAMPIERE: 1998: 106).

El estudio se enmarca dentro de los contextos no experimentales de la investigación porque se realiza sin manipular deliberadamente variables, observando los fenómenos tal y como se dan en un contexto natural, para después analizarlos.

Los diseños no experimentales se pueden clasificar en transeccionales y longitudinales.

“Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado” (SAMPHERE; 1998: 186).

Esta investigación es transeccional y correlacional por la relación de causalidad entre la incidencia de las variables independientes en la variable dependiente.

4.2. Método Específico:

Para la presente investigación, se utilizarán tanto la Metodología Cualitativa antiguamente denominada hermenéutica y la Metodología Cuantitativa antiguamente conocida como hipotético deductivo.

5. TÉCNICAS DE INVESTIGACION A UTILIZARSE EN LA INVESTIGACIÓN

La técnica no es el camino como el método: sino es el arte o manera de recorrer el camino (ANDER-EGG; 1969 44).

Para la recolección de datos se utilizará las siguientes técnicas:

➤ **De la metodología cualitativa:**

Entrevista: “La entrevista es una técnica de recolección de información, que se aplica a una población no homogénea, consistente en la conversación del entrevistador y entrevistada para obtener información directa y personal cualitativamente”⁵

Se aplicará a informantes claves relacionados al tema, con el objetivo de conocer la realidad acerca de sus funciones y roles de control y supervisión, así como los conocimientos y destrezas de los ORCs para el cumplimiento de sus funciones y de las responsabilidades por los errores cometidos. Para ello, se redactará un cuestionario enfocado en los objetivos de la investigación.

Análisis de normas: Se realizará una comparación de leyes y normas vigentes relacionados al tema para determinar su interrelación y coherencia.

➤ **De la metodología cuantitativa:**

Encuesta: “Es una técnica que permite conocer la opinión, posición de un sector de la población que es objeto de observación o muestra, está basado en una batería de preguntas escritas ordenada, lógica y coherentemente formuladas, que deben ser respondidas de forma escrita.”⁶

Se aplicará tanto a los usuarios del área seleccionada por muestreo no probalístico, con el objetivo de conocer la realidad sobre el acceso al servicio, la calidad de servicio, costo real de la certificación y número de niños sin Certificado de Nacimiento.

⁵ Mostajo Max - “Seminario Taller de Grado”, Pág.57

⁶ Mostajo Max - “Seminario Taller de Grado”, Pág.57

Las preguntas serán cerradas, con varias alternativas como también preguntas abiertas ayudadas de una guía, para orientar y facilitar el llenado del cuestionario por parte de los encuestadores.

Datos Estadísticos: Recolección de datos en la Corte Departamental y Registro Civil, para conocer el número de trámites administrativos de corrección / rectificación del área seleccionada.

II SECCION DIAGNÓSTICA

1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL PROBLEMA

Los antecedentes históricos del tema de investigación, se enmarcan por un lado desde la perspectiva de los Derechos Humanos de los Niños y por otro desde el Derecho Civil bajo cuya tutela se protege los derechos de la personalidad o derechos personalísimos. Antes de la promulgación de la Ley del Registro Civil en el año 1898, el registro de los actos de las personas, estaba a cargo de la Iglesia Católica y los Notarios Eclesiásticos. Fue a partir de la promulgación de la Ley del Registro Civil que se produce el proceso de secularización del Registro Civil con el traspaso de esta atribución al Estado como una de sus funciones primordiales.

1.1. Marco Internacional

En el marco internacional, los derechos de los Niños se originan a través de la Historia: *“La Convención no cae del cielo, la Convención es el resultado de décadas y décadas, de generaciones que han luchado y han persistido por reencontrar los caminos de dignidad para todos los niños y niñas de nuestras sociedades. No es el regalo de una colectividad intelectual de última hora. No es tampoco el producto de una colectividad internacional, en la que unos cuantos hayan podido reglarle a la humanidad esta Convención. Detrás de esta Convención hay hombres y mujeres que dejaron su vida, hay hombres y mujeres que entregaron sus ilusiones para que esto pudiera ser realidad. Este siglo se puede cerrar poniendo en práctica aquello que al inicio de este siglo dijera aquella mujer: **Este será siglo de la infancia**, es decir éste será el siglo en que podamos repensar la humanidad como más humana”*⁷

En el marco de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la primera preocupación en el ámbito internacional se plasmó en 1923, cuando la organización Save the Children

⁷ Cussiánovich Alejandro, Comentario a la Ponencia “Infancia y democracia”, Pág. 65

Internacional Unión, redactó una declaración de cinco puntos sobre los derechos de los niños, los mismos que posteriormente serían reconocidos en el plano jurídico formal cuando la quinta Asamblea de la Sociedad de Naciones en fecha 26 de Febrero de 1924 los adoptó como la Declaración de los Derechos del Niño, mas conocida como la “Declaración de Ginebra” , el mismo que reconoce la protección integral del menor.

La Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, sirvió como base para que el Gobierno de Polonia presentara el proyecto a la Comisión de Derechos de las Naciones en 1978. La Comisión consideró que el texto requería un estudio pormenorizado y al año siguiente estableció un grupo de trabajo especial que realizó dicha tarea durante los años ochenta. El grupo de trabajo consiguió llegar a un consenso sobre la versión definitiva a tiempo para su adopción el 20 de noviembre. El proceso duró diez años y finalmente en 1989 la Asamblea General de la ONU aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño.

La convención resulta esencialmente del traslado de las competencias del orden jurídico interno, al orden internacional. Hay que tener en cuenta que los derechos humanos hace medio siglo no eran un fenómeno de tipo internacional. Los derechos humanos y su traspaso desde el orden interno al internacional constituyen un punto de inflexión en este proceso.

Durante el proceso de redacción de la Convención y posterior a esta, en 1985, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó “las Reglas de Beijing” y en 1990 las “Reglas de Riad” para la protección de los menores privados de libertad.

Sin embargo, es la Convención Internacional de los Derechos del Niño, que define por primera vez el tema, con fuerza vinculante para los Estados. A partir de la ratificación de este instrumento internacional, los Estados están obligados a garantizar a niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos y sujetos sociales. Es por ello, a pesar de no ser el primer documento en términos cronológicos, que se constituye

en el instrumento más importante, en la medida que proporciona el marco general de interpretación de toda la normativa internacional.

De esta manera, podemos afirmar que la convención constituye sin lugar a dudas, un cambio fundamental que determina una concepción radicalmente nueva de la condición de la infancia. Ya no más sujeto de compasión, ya no más objeto, sino SUJETO DE DERECHOS. De esta manera supera la doctrina de la Situación Irregular y se impone plenamente la doctrina de la Protección Integral de las personas.

En un ámbito más específico respecto al tema de la investigación, podemos decir que la Convención sobre los Derechos del Niño, es la única Convención Internacional que toca el tema de la Identidad como derecho fundamental de todo ser humano. Los derechos y responsabilidades que unen al niño con la familia y el Estado, son de suma importancia para la Convención. El papel de la familia, así como el concepto de niño, son una temática clave en materia de derechos fundamentales a la hora de abordar el tema de la identidad. Los artículos 7 y 8 de la Convención se refieren explícitamente al Derecho de Identidad. En ellos se tratan temas tales como la inscripción, el nombre, la nacionalidad y la preservación de la identidad.

Proteger y defender el derecho a la identidad como un derecho inalienable, permite al ser humano ubicarse como sujeto de derechos y obligaciones en una comunidad dada.

1.2. Marco Nacional

En el marco nacional, la Convención de los Derechos de los Niños, fue ratificada de acuerdo a procedimiento Legislativo y promulgada por el Poder Ejecutivo el 14 de mayo de 1990, mediante Ley No. 1152. Al ser promulgada “para que se tenga y cumpla como Ley de la República”, la Convención adquirió la jerarquía de norma supraconstitucional, por tanto, su aplicación y cumplimiento tiene carácter de obligatoriedad.

Las primeras disposiciones legales sobre los derechos del niño fueron:

- ✚ La protección de “menor” por parte del Estado boliviano se remonta prácticamente a los albores de la República y se intensifica como consecuencia de la Guerra del Chaco. Patronato Nacional de Menores, Decreto Ley del 14 de junio de 1937, modificado por el D.S. del 14 de octubre de 1938.
- ✚ Con el propósito de establecer una institución, el año 1960 se crea el Consejo Nacional del Menor (CONAME), que dentro de sus rasgos más importantes pretende “afianzar a la familia reemplazándola si fuera necesario y buscando hogares sustitutos” D.S. del 21 de marzo de 1960 elevado a rango de Ley el 4 de noviembre de 1966.
- ✚ En 1966 se promulga el Primer Código del Menor.
- ✚ La Junta Nacional de Solidaridad y Desarrollo Social, fue creada en el año 1971, sobre la base del Consejo Nacional del Menor (CONAME), con una nueva dinámica administrativa.
- ✚ En 1972, mediante Decreto Supremo No. 10642 se define sus funciones, siendo la principal: la “Tuición de todos los servicios de desarrollo social, planificación y dirección de las políticas de desarrollo social y la prevención popular para el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y la elevación de su nivel de vida”.
- ✚ En 1992 el Código del Menor transformaba a DINAME y DIRME en ONAMFA (Organismo Nacional del Menor, la Mujer y Familia) “Institución que regula, norma, fiscaliza y supervisa las políticas dirigidas al menor, la mujer y la familia”.

Aunque hubieron intentos de cambio con el “tratamiento técnico de problemas”, se mantuvieron figuras y disposiciones de la obsoleta “Situación Irregular” que seguía violando los derechos y garantías de los Niños, Niñas y Adolescentes, superponiendo sus atribuciones, incluso a la competencia de los Jueces del Menor.

La Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo (Ley No. 1493 del 17 de Septiembre de 1993) en la que transforma la estructura del aparato estatal, en el artículo 4 replantea la

división de Ministerios creando, entre otros el Ministerio de Desarrollo Humano. El Reglamento de esta Ley establece la estructura de cada Ministerio, para Desarrollo Humano crea la Secretaría Nacional de Asuntos Étnicos, de Género y Generacionales. Con esta medida ONAMFA a nivel departamental pasa a depender de las prefecturas, sin embargo, a nivel nacional no existe un mandato expreso que definía su situación, razón por la que el Ministerio de Desarrollo Humano la convierte en Subsecretaría de Asistencia social y ONAMFA pasa a ser Dirección de Gestión Social.

El Código Niño, Niña y Adolescente, Ley No 2026, en el Art. 6to explícitamente señala que el Código debe interpretarse velando por el interés superior del niño, niña y adolescente, de acuerdo con la Constitución Política del Estado, las Convenciones, tratados Internacionales vigentes y las leyes de la República. Normado de esta manera, se infiere que las Convenciones y Tratados ratificados por el Estado Boliviano, son Supra Legales, lo que significa que para su aplicación están sobre las leyes nacionales.

1.3. Relación Histórica General del Registro Civil

Estudiosos del Derecho, afirman que el origen del Registro Civil, considerado como Institución dedicada al registro del Estado Civil de las personas, se remonta a la última etapa de la Edad Media y su creación en su forma definitiva se debió a la influencia de la Iglesia Católica.

En el imperio romano ya existían las actas públicas de nacimientos, formada sobre la base de las declaraciones del padre o de la madre, asistida ésta de su tutor. Las declaraciones contenían la mención de los nombres del nacido, padres, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, su condición de ciudadano y su filiación. A la par de estos había las Actas Privadas que contenía una prueba preconstituida del hecho de nacimiento, que tenía características de un contrato y se hallaba suscrito por siete testigos. De esto se infiere que en el Imperio romano, ya existían los registros civiles que aún teniendo cierta utilidad no fuera considerada imprescindible, sin embargo con todas

sus imperfecciones en este sistema romano se halla el embrión del moderno Registro Civil.

Tras la decadencia del embrionario Registro Civil Romano, comienza a surgir el registro parroquial o eclesiástico, referido a ciertos hechos del estado civil, aunque se ignora la historia del Registro Eclesiástico durante la mayor parte del primer milenio siguiente a la caída del Imperio romano de occidente. Sin embargo, al margen de la intervención del párroco en los instrumentos matrimoniales, la iglesia católica sintió la necesidad y convenía de dar publicidad a ciertos hechos en la vida de los cristianos como el bautismo, matrimonio y exequias, hechos que afectaban al estado civil o se hallaban relacionados con otros a dicho hecho. La constancia de tales hechos en un registro parroquial tenía la finalidad estadística y la de constituir una prueba preconstituida relativos como el matrimonio, las inscripciones de bautismo y la filiación.

El siglo XVI época de brillante renovación de la iglesia, asiste a la generalización y definitivo perfeccionamiento de los Registro Eclesiásticos, objetivo que se logró mediante las disposiciones tomadas en el Concilio de Trento (1563), que impusieron para toda la Iglesia, el régimen registral popular en cuanto a bautismos y matrimonios, a los que se unieron luego las de defunciones.

Las garantías que desde el primer momento ofreció el Registro Eclesiástico fueron tales, que su utilización en el fuero civil se hizo prácticamente indispensable y así durante tres siglos, una institución puramente eclesiástica coadyuvó a las necesidades de la vida civil, en orden a la prueba de alguno de los más importantes hechos de estado civil, en condiciones de eficacia y sin complicaciones ni gasto alguno para el Estado.

1.4. Origen histórico del Registro civil en Bolivia

Se puede señalar que el registro civil en nuestro país apareció por los años de 1940. No existiendo por ese entonces una verdadera oficina de registro del estado civil, no existió

tampoco oficiales de registro civil. Esta función la cumplían unas veces los párrocos y otras veces los notarios, hallándose de esta suerte sin unidad de ninguna naturaleza.

En lo fundacional, el actual régimen de Registro Civil se inaugura con la aprobación de la Ley del Registro civil de 26 de noviembre de 1898. No bastante que se tenía planificado su reglamentación dentro del año siguiente de la promulgación de la Ley, no fue sino hasta el 15 de diciembre de 1939 que se inició el proceso de reglamentación bajo el gobierno del Gral. Carlos Quintanilla, que mediante DS implantaba la obligatoriedad de organizar oficinas de registro civil y el registro de todos los actos relativos al estado civil de las personas en dichas oficinas. Es finalmente el 3 de Julio de 1943 que se pone en vigencia el nuevo Reglamento de la Ley del Registro Civil, durante la presidencia interina de Waldo Pool Belmonte, con una vigencia de aproximadamente medio siglo.

Es a través de Decreto Ley No 12760 aprobado el 6 de agosto de 1975, que el tratamiento normativo del Registro Civil es incorporado al Código Civil, con vigencia a partir del 2 de Abril de 1976. De esta manera, el Régimen de Registro Civil pasó a formar parte del Capítulo II del Título V del Libro Quinto del Código Civil que introduce una normativa básica en materia de libros y partidas de Registro Civil y del carácter probatorio y rectificación de los mismos.

2. EL CONTEXTO ECONÓMICO, SOCIAL Y JURÍDICO DEL PROBLEMA

Indudablemente los factores socio-económicos, políticos y jurídicos están necesariamente interrelacionados en el contexto de cualquier sociedad y tienen sus efectos en el problema identificado. Conforme a datos de la realidad mundial y concretamente en Bolivia, se advierte por una lado la existencia de una relación importante entre el registro de nacimientos, ejercicio pleno de los derechos humanos y

desarrollo económico y político y por otro que el derecho a un nombre y una nacionalidad constituye la llave de acceso al ejercicio de una vasta gama de derechos humanos.

2.1. Económico

El problema principal que enfrenta la humanidad como consecuencia del fenómeno de la globalización mundial, desde el punto de vista humano, es la inequidad. La pobreza que afecta a tantas personas de nuestro mundo, no está relacionada con la escasez. El problema no radica en la inexistencia de recursos, sino en la distribución inequitativa de los mismos, dando origen a la desigualdad no solo entre los seres humanos sino entre los pueblos de la tierra. Los datos económicos muestran desigualdades polarizadas en extremo, desde un PIB de 41.210 dólares de Luxemburgo hasta uno de 80 dólares en Mozambique.

Bolivia no ha sido la excepción al contexto económico globalizador. Los grandes desequilibrios macroeconómicos que se agudizaron en el primer lustro de la década de los 80, dejaron como consecuencia un retroceso del crecimiento económico estimado en 20% con relación a los niveles del último lustro de la década de los 70. El proceso de ajuste estructural, iniciado en el segundo lustro de los 80, además de restaurar el equilibrio macroeconómico, significó un profundo proceso de reorientación del conjunto de la economía. El D.S. 21060, con el que se inició el proceso, dio lugar a un conjunto de transformaciones estructurales, los mismos que ubicaron a Bolivia en el proceso mundial de globalización de la economía y el desarrollo social. Las consecuencias negativas de este proceso fueron, en su origen el aumento del desempleo abierto, el incremento de la informalidad, la migración del campo a las ciudades y el estancamiento y la pérdida del poder adquisitivo de los salarios.

El proceso de capitalización de las empresas públicas ha significado una importante disminución de la inversión pública en los sectores productivos. “El decreto 21060 y el

libre comercio fueron nefastos para la economía campesina y los pequeños agricultores” revela una evaluación del Centro de Investigación y Promoción del Campesino (CIPCA)⁸. Seis de cada diez bolivianos están en la pobreza. Según el Mapa de la Pobreza de Bolivia 2002, con base en información del Censo de 2001, el 59% de una población de más de 8.274.325 personas es pobre y el 24.4% vive en estado de extrema pobreza. El 91% de los pobres se encuentra en el área rural y el 39% en la urbana.

El anterior entorno macroeconómico, es un factor que definitivamente influye en la violación de los Derechos del Niño y la exclusión de los mismos de la sociedad en términos del acceso y ejercicios de sus derechos humanos. Las consecuencias y efectos de estos ajustes macroeconómicos, encuentran como principal campo de efecto la familia. *“La familia no deja de sufrir aquellas consecuencias y esos indicadores alarmantes se reflejan sin excepción, en crisis en el hogar, en alcoholismo y finalmente en el grave problema para muchos países, la niñez en las calles o los niños de la calle, como normalmente se los llama”*⁹.

La pobreza afecta de manera distinta a los diferentes grupos humanos, según el género y el origen étnico. Los indígenas y campesinos y entre ellos las niñas, los niños, los adolescentes y mujeres son los grupos más afectados por la pobreza y la exclusión. Según el Censo 2001 el 45% de la población boliviana son niños, niñas y adolescentes menores de 18 años. Existen 1.529.689 niños y niñas con edades comprendidas entre los 0 y 6 años, de los cuales la gran mayoría se encuentra en riesgo respecto a la vulnerabilidad de sus derechos. Si bien se ha logrado avances en el área de salud y educación, aún queda mucho por hacer, especialmente en lo que se refiere a sus derechos políticos. El 50% de niños y niñas menores de un año y el 12% de niños y niñas de 0 a 14 años carecen de registro de nacimiento¹⁰.

⁸ Iriarte P. Gregorio O.M.I., Análisis Crítico de la Realidad – Pág. 298

⁹ IV Seminario Latinoamericana sobre la Niñez y Adolescencia de Bolivia, “Palabras de inauguración del Ministros de Desarrollo Humano de Bolivia” – Pág. 22.

¹⁰ CNPV 2001 – INE

2.2. Social

Según el Informe de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Bolivia ocupa el lugar 104 de un total de 174 países en el ranking de desarrollo humano, ocupando el 5to lugar entre los países de la región. Según datos elaborados por la CEPAL, de una lista de 15 países de América latina, Bolivia se ubica en el décimo tercer lugar al asignar el 6.5% de su PIB al gasto social, por lo que Bolivia tiene una “deuda social”. “La *deuda social comprende el monto total de bienes y servicios que el Estado debe a su población pobre ya que los mismos fueron orientados a pagar la deuda externa*”¹¹, La deuda social se convierte en un problema social lacerante de enormes y dramáticas proporciones que desembocan en la ausencia de recursos necesarios que garanticen y aseguren la satisfacción de las necesidades básicas, tales como alimentación, vivienda, servicios de salud, educación, saneamiento ambiental y estímulos socioculturales y personales normales.

La desnutrición en la población infantil es del 46%. A los cuatro meses de edad comienza la desnutrición que afecta al 33% de los niños. La mortalidad de niños tiene un promedio de 102 de cada 1000 nacidos vivos, llegando hasta 300 en algunas provincias, sobre todo en Chuquisaca, Potosí, Cochabamba y Oruro. A nivel educativo una de cada cinco personas es analfabeta, siendo esta situación más aguda en el área rural que en la urbana. El déficit habitacional en Bolivia es muy elevado, con 70% de la población vive en condiciones de hacinamiento, es decir 3 o más personas por habitación. Un 77% de las viviendas no dispone de servicio higiénico.

Lo anterior son algunos de los indicadores sociales que reflejan la extrema pobreza en la que está sumida el mayor porcentaje de la población boliviana.

Es prácticamente inevitable que la pobreza influya en rezago registral de nacimientos. La carencia de un registro nacimiento los sumerge aún más en la miseria recalcando su

¹¹ Iriarte Gregorio, “Análisis Crítico de la Realidad”, Pág. 319

estado de exclusión y marginalización. Aunque la inscripción o registro de nacimiento no signifique de por sí una garantía a la educación, salud, protección y participación, su ausencia puede poner estos derechos fundamentales fuera del alcance de quienes ya se encuentran al margen de la sociedad. Sin sistemas sólidos de registro civil, es virtualmente imposible planificar o poner en práctica estrategias eficaces de desarrollo social, ya que los niños no registrados son completamente invisibles a la hora de tomar decisiones políticas y presupuestarias. No se puede negar que el registro de nacimientos contribuye al desarrollo económico y político, en términos de seguridad jurídica, inclusión social, justicia y consolidación democrática.

2.3. Jurídico

La protección constitucional del derecho a la identidad se dirige a evitar un falseamiento y una negación del sujeto-persona como tal, como en lo que concierne a su proyección social. Persigue, en definitiva, que la persona no quede cristalizada en la no coincidencia con su verdad histórica y por eso el derecho se endereza a la “defensa de la mismidad de la persona frente a toda acción tendiente a desfigurarla” (Fernández Sessarego).

“Aunque el derecho a la identidad de la persona se revela recientemente en el mundo jurídico, crece su trascendencia acorde a una realidad social en la cual el ser humano adquiera cada vez mayor significación como sujeto del ordenamiento jurídico” (Ricardo Luis – Constitucionalización del Derecho Civil y derecho a la identidad personal en la doctrina de la Corte Suprema” LL 10 de agosto de 1993).

Tratándose la Identidad de un derecho fundamental del ser humano el mismo debe ser protegido jurídicamente por los Estados. Esta obligación está claramente definida en la Convención de los Derechos de los Niños y otras normativas de carácter internacional.

Normas en materia de derechos humanos y registro de nacimientos:

La Convención sobre los derechos del niño (CDN)¹² - Aunque son numerosos los artículos de la Convención de los Derechos de los Niños (CDN) que se relacionan de una u otra manera con el registro de nacimiento, los siguientes son particularmente relevantes:

- ✚ Artículo 1: por niños se entiende toda persona de menos de 18 años de edad, salvo que, según la legislación nacional, la mayoría de edad se alcance antes;
- ✚ Artículo 2: todos los derechos serán respetados y se asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a la jurisdicción del Estado, sin discriminación alguna;
- ✚ Artículo 3: el interés superior del niño será la consideración primordial a la que se atenderá en todas las medidas relacionadas con los niños;
- ✚ Artículo 4: el Estado adoptará todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean adecuadas para poner en práctica los derechos del niño;
- ✚ Artículo 7: el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. El Estado velará por la aplicación de estos derechos de conformidad con la legislación nacional y con las obligaciones que haya contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en este sector, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apartida;
- ✚ Artículo 8: el Estado respetará el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, e intervendrá en aquellos casos en que un niño sea privado ilegalmente de alguno de estos elementos de su identidad con miras a restablecerla;
- ✚ Artículo 9: las solicitudes hechas por un niño o por sus padres para entrar en un Estado o para salir de él a los efectos de la reunión de la familia serán atendidas de manera positiva, humanitaria y expeditiva;

¹² Centro de Investigaciones Innocenti de UNICEF , www.unicef-icdc.org

- ✚ Artículo 21: el Estado velará por que la adopción del niño sea consentida por las autoridades competentes sobre la base de toda la información pertinente, incluida la información relativa a los padres del niño, sus parientes y representantes legales, y asegurará que respecto a lo niños involucrados en adopciones internacionales se apliquen las mismas normas y las mismas garantías que respecto a los niños adoptados en su propio país de origen;
- ✚ Artículo 32: los Estados reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- ✚ Artículo 35: los Estados tomarán todas las medidas apropiadas para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños:
- ✚ Artículo 38: los Estados se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido 15 años de edad.

Otros textos:

El derecho de todo niño a que se registre su nacimiento, a recibir un nombre y una nacionalidad, y las responsabilidades del Estado en este sector, también son subrayados por otras normas internacionales relacionadas con los derechos humanos.

- ✚ 1948: Declaración Universal de Derecho Humanos, Artículo 15: “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”.
- ✚ 1961: Convención para Reducir los casos de Apartidas, Artículo 1: “Todo Estado contratante concederá su nacionalidad a la persona nacida en su territorio que, de otro modo, sería apartida”.
- ✚ 1966: Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 24: “Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre...Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.
- ✚ 1969: Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 20: “Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra nacionalidad”.

- ✚ 1979: Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Artículo 9: a las mujeres se garantizarán “los mismos derechos que al hombre con respecto a nacionalidad de sus hijos”.
- ✚ 1989: la 35ª Sesión del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos nota la importancia del registro de nacimiento para la protección del niño, sobre todo en el caso de los hijos ilegítimos, y para reducir la venta y el tráfico de niños.
- ✚ 1990: Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, Artículo 6: “Todo niño tendrá desde que nace derecho a un nombre.. será inscrito inmediatamente después de su nacimiento...tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.
- ✚ 1990: Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, Artículo 29: “Todos los hijos de los trabajadores migratorios tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad”.
- ✚ 1997: Convención Europea sobre la Nacionalidad, Artículo 6: “Todo Estado parte tomará medidas a través de su legislación interna a fin de que su nacionalidad sea adquirida... por lo niños expósitos hallados en su territorio que, de otro modo, serían apartidas...(y) por los niños nacidos en su territorio que no adquieran otra nacionalidad al nacer”.

Legislación Nacional:

- ✚ Ley 1615 - Constitución Política del Estado Boliviano, Artículo 6: “Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes, gozando de derechos, libertades y garantías.”
- ✚ Ley 12760 - Código Civil, Artículo 1: “El nacimiento como comienzo de la personalidad humana.”
- ✚ Ley 2026 - Código Niño Niña Adolescente, Artículos 96, 97: Ratifica el registro y certificación como derecho.

- ✚ Ley 1702 - Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Artículo 7: como instancia técnica de defensa, protección y cumplimiento de los derechos en general del niño, niña y adolescente.
- ✚ Ley de Registro Civil, Artículos 29, 30, 31 y 32 recientemente modificados por Decretos Leyes y el Decreto Supremo No. 24247, como un deber administrativo del organismo operativo dependiente del Estado.

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL PROBLEMA

La existencia de una cantidad de derechos de la persona dentro de los ordenamientos positivos significa, que cada uno de ellos protege un determinado interés y existencia, sin que esto suponga que todos los derechos de la persona no sean interdependientes en virtud de la imprescindible unidad ontológica en que consiste la persona humana. Los derechos existenciales se hallan esencialmente vinculados y reconocen a la persona humana como único fundamento. Se debe a la creativa labor de la jurisprudencia que el interés existencial referente a la identidad personal en cuanto a protección social de la personalidad, aparezca como una nueva y Autónoma Situación Jurídica Subjetiva.

La Jurisprudencia italiana, citada por el autor Fernández Sessarego¹³ “Derecho a la Identidad Personal”, ha puesto de relieve tres notas características del derecho a la identidad.

- ✚ **Carácter Omnicomprensivo** de la personalidad del sujeto, representando la totalidad de su patrimonio cultural, cualquiera sea su específica manifestación, lo que cada uno realmente es y significa en su proyección existencial.
- ✚ **Objetividad:** La Identidad Personal está anclada en la verdad, no en sentido absoluto, sino como la “realidad cognoscible según los criterios de la normal diligencia y de buena fe subjetiva”.

¹³ Sessarego Fernández - “Derecho a la Identidad Personal” , Pág. 20

✚ **Exterioridad:** Se refiere al sujeto en su proyección social, su co-existencialidad.

Para Fernández Sessarego, la identidad personal es el conjunto de atributos y características que permiten individualizar a la persona en sociedad. Es todo aquello que hace que cada cual sea uno mismo y no otro. Esta identidad se despliega en el tiempo y se forja en el pasado desde el instante mismo de la concepción donde se hallan sus raíces y sus condicionamientos, pero traspasando el presente existencial, se proyecta al futuro.

Para el autor D'Antonio, el derecho a la identidad es un presupuesto de la persona, considerado como bien Personal tutelado por el Derecho Objetivo, es decir “el presupuesto de la persona que se refiere a sus orígenes como ser humano y a su pertenencia abarcando su nombre, filiación, nacionalidad, idioma, costumbres, cultura propia y demás elementos componentes de su propio ser”.

Siendo el derecho a la identidad un derecho fundamental dentro de los derechos de la Niñez y Adolescencia, cual es el derecho a la vida, se ubica tanto en el ámbito del Derecho Público como en el Derecho Privado.

4. ESTRUCTURA, FUNCIONALIDAD Y TENDENCIAS DEL PROBLEMA

4.1. Estructura

El Régimen de Registro Civil en Bolivia, se remonta a la Ley de 1898 y al Decreto Reglamentario de 1943. De acuerdo al Decreto Supremo No. 24747 de 7 de marzo de 1996, Reglamentario de la Ley del Registro Civil de 1898, se determina que el Servicio Nacional de Registro Civil está constituido por órganos directivos y órganos operativos.

Con sujeción a la Ley del 26 de noviembre de 1898 y la Ley N° 1367 del 9 de noviembre de 1992, el Servicio Nacional del Registro Civil es administrado por la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales, como órganos directivos, y por la Dirección Nacional del Registro Civil, las Direcciones Departamentales del Registro Civil y los Oficiales del Registro Civil, como órganos operativos.

Los órganos directivos del servicio son jerárquicamente la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales (Art. 6°). La Corte Nacional Electoral es la máxima autoridad del servicio y ejerce jurisdicción nacional y le corresponde dirigir la organización y funcionamiento del Servicio del Registro Civil (Art. 7°). Las Cortes Departamentales Electorales son los órganos encargados de dirigir y administrar el servicio en el departamento de su jurisdicción, de acuerdo con las políticas y lineamientos trazados por la Corte Nacional Electoral (Art. 8°).

Jerárquicamente, los órganos operativos del Servicio Nacional del Registro Civil son la Dirección Nacional del Registro Civil, las Direcciones Departamentales del Registro Civil y las Oficialías del Registro Civil (Art. 10°).

La Dirección Nacional del Registro Civil es un órgano técnico- operativo especializado de la Corte Nacional Electoral y tiene a su cargo la administración del Registro Civil, conforme a políticas, normas y resoluciones del organismo electoral, y ejerce autoridad técnico - operativo, sobre las Direcciones Departamentales del Registro Civil, con las que se relaciona funcionalmente, respetando las facultades de dirección administrativa de las Cortes Departamentales Electorales (Art. 11°).

Conforme a lo establecido por los Art. 14° y 15° de DS mencionado, los Oficiales del Registro Civil son funcionarios de Fe pública que representan al Estado y cumplen su función en forma personal e indelegable. El Art. 24° de ese mismo decreto establece que, para ser Oficial del Registro Civil, se requiere ser de nacionalidad boliviana, acreditar la profesión de abogado o egresado de una Facultad o Carrera de Derecho, no

tener incompatibilidad por parentesco con otros Oficiales o autoridades del servicio en una misma jurisdicción, gozar de la confianza de la comunidad en las provincias y tener idoneidad para el ejercicio del cargo.

4.2. Funcionalidad

En Bolivia, el Registro Civil presta servicios al público a través de nueve Direcciones Departamentales de Registro Civil, ubicadas en cada capital de Departamento, y actualmente a través de 2691 Oficiales de Registro Civil.

El Reglamento para Oficiales de Registro Civil dispone, entre otras cosas, que los Oficiales de Registro Civil:

- ✚ Tienen derecho de cobrar tasas fijas por servicios de acuerdo a arancel aprobado que deben exhibir en lugar visible.
- ✚ Deben llevar un número de matrícula y contar con una credencial otorgada por la respectiva Dirección Departamental de Registro Civil.
- ✚ Están obligados a ejercer sus funciones en oficinas adecuadas y sujetarse al horario mínimo de oficinas de ocho horas diarias.
- ✚ Cumplen una función personal e indelegable y están inhabilitados para ejercer toda otra función pública o privada.
- ✚ No pueden cesar en sus funciones sin antes entregar, bajo inventario, libros, tarjetas, certificados, legajos, actas de reconocimiento, etc.
- ✚ Están obligados a presentar en forma trimestral cuadros estadísticos de los registros que practiquen, bajo sanción de multa o destitución.
- ✚ Tienen la obligación de hacer empastar anualmente los documentos que custodian, tales como pliegos matrimoniales, actas y otros.

En lo concerniente a su distribución, los Oficiales de Registro Civil están concentrados en los principales centros urbanos y dentro de estos, principalmente en el área cívica

y administrativa. Constitutivamente, están articulados a circunscripciones territoriales de carácter electoral y son la base del plantel de Notarios Electorales requeridos para elecciones Generales y Municipales.

Los registros se efectúan de manera manual en los libros proporcionados por la Corte Nacional Electoral y son posteriormente transcritos a una base de datos del Registro Civil que contiene todas las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, existentes en los archivos de las Direcciones Departamentales de Registro Civil y de la Dirección Nacional de Registro Civil.

A partir de la emisión del Decreto Supremo No. 24247 del 7 de Marzo de 1996, el Registro Civil adoptó –en algunos departamentos- un esquema de centralización administrativa y registral, por el que sin bien las inscripciones eran realizadas por los Oficiales de Registro Civil, los certificados sólo podían ser emitidos por las Direcciones Departamentales de Registro Civil. Como una práctica negativa ausente de valor agregado, también se implantó la exigencia del denominado “sello seco”, sin el cual los certificados carecen de validez. Aparentemente esta medida estaba destinada a funcionar como un mecanismo de seguridad, sin embargo, ello solo dio lugar a gastos y pagos adicionales y a dificultar el acceso de la población a este derecho fundamental.

Felizmente se ha dado una reversión de tales medidas a través de un programa de desconcentración, por el cual se facilita la liberación y entrega de la base de datos a las Direcciones Departamentales y Oficiales de Registro Civil que cuente con el equipamiento informático necesario. Como resultado de esas medidas, algunos Oficiales de Registro Civil que cuentan con el equipo de computación de acuerdo a las características requeridas por el Registro Civil y que cuentan con una autorización expresa, pueden realizar inscripciones de nacimientos e inmediatamente emitir los correspondientes certificados, sin necesidad de intervención de la autoridad registral departamental. Asimismo, estos Oficiales de Registro Civil, pueden emitir certificados

duplicados, siempre y cuando tengan en su poder los libros correspondientes y cuenten con la base de datos.

Las condiciones de las oficinas de registro civil en el campo, varían de una a otra, en términos de disponibilidad de materiales, prestación del servicio, su clientela, su personal y equipamiento, la ubicación física y geográfica de sus oficinas y las facilidades de servicio que puedan ofrecer, en función de las particularidades institucionales y financieras de las Direcciones Departamentales de Registro Civil y las características personales del Oficial de Registro Civil.

4.3 Tendencias

El obstáculo principal para el registro y obtención del Certificado de Nacimiento es que no se lo percibe universalmente como un derecho fundamental, otorgándole escasa importancia en la lista de prioridades a todos los niveles. El resultado final es el apoyo insuficiente que las autoridades locales y nacionales brindan al registro de nacimiento y la escasa demanda del público en general, que no toma conciencia de su importancia, sin considerar que, a lo largo de la vida de la persona, los efectos por la falta de identificación, se agravan cuando diversos factores y condiciones de exclusión vienen juntos.

La falta de estadísticas reales sobre cuántos habitantes tiene el país, no le permiten al gobierno realizar una adecuada planificación, elaboración y aplicación de políticas de desarrollo, sobre todo en materia de salud, educación, vivienda, agua y saneamiento, empleo y producción agrícola.

Tomando en consideración que, Bolivia tiene una población total de 8,274.325 habitantes y una tasa anual de crecimiento del 2.3% desde el año 1992 ¹⁴, así como las consecuencias negativas de la falta de documentos de identidad, es importante que tanto el Estado como la sociedad en general tomen acciones serias para superar de forma sostenible este problema.

Para ello será importante conocer en la realidad boliviana, los aspectos jurídicos que contribuyen a la violación del derecho a la identidad de la niñez, para de este modo plantear planes y estrategias de intervención oportuna, además de una propuesta de instrumento jurídico que facilite el acceso a un servicio de calidad de Registro Civil.

Las respuestas a la pregunta planteada en este estudio, así como la confirmación o no de la hipótesis, ayudará entre otros aspectos a conocer la relación causas - efectos en la violación del Derecho a la Identidad de los niños en el área rural, para que tanto el Estado, a través de los Municipios y Organizaciones No Gubernamentales que trabajan en áreas rurales puedan contar con mayor información para enfocar de mejor manera sus esfuerzos en tomar medidas y plantear políticas públicas destinadas a superar los altos índices de falta de registro de los niños, en especial de las comunidades rurales, así como la promoción y conscientización acerca de la importancia del Derecho a la Identidad.

Sin embargo, y a pesar de su importancia en la generación de recursos propios, se puede decir que, de un modo general, el Sistema de Registro Civil de Bolivia se caracteriza por condiciones materiales deficitarias, en cuanto a infraestructura, tecnología de información, equipamiento y procedimientos de trabajo, en comparación con el ámbito electoral y los sistemas registrales de otros países de la región.

¹⁴ INE, Censo Nacional 2001

5. EXPLICACION DE VIRTUDES, DEFICIENCIAS Y JERARQUIZACION DEL PROBLEMA

5.1. Fortalezas & Virtudes

Respecto al tema de la investigación, cabe destacar una evolución favorable de la cultura de derechos humanos que ha contribuido en los últimos años a comprender la importancia del derecho al nombre, la identidad y la nacionalidad y en consecuencia, de la inscripción de nacimientos. Se puede decir que este cambio se debe al trabajo de organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación que trabajan con un enfoque de desarrollo humano basado en derechos, pero fundamentalmente a la valorización del derecho y consecuente demanda de ciertos grupos sociales.

Otro aspecto a destacar, es que a fines de la gestión 2001 se dio la apertura de la Corte Nacional Electoral en términos de coordinación y gestión de recursos a nivel interinstitucional con ONGs en su calidad de órgano directivo, posibilitando el abordaje de la problemática de registro registral de una forma integral. Este trabajo institucional impulsó por una parte, la aprobación del Código Niño, Niña y Adolescente mismo que consagra el beneficio de la inscripción gratuita del nacimiento de niños, niñas y adolescentes y por otra la gestión de financiamiento de la cooperación internacional que posibilite la aplicación del beneficio de gratuidad.

Otro aspecto positivo, es la voluntad política de la CNE, la misma que desde la perspectiva de sus responsabilidades directivas ha impulsado por un lado, una coordinación entre Organismos Internacionales que trabajan en favor de la niñez boliviana y por otro la dinámica institucional con el Poder Legislativo y Ejecutivo realizando una abogacía a favor de medidas que reviertan la situación registral con la emisión de Leyes y Decretos Supremos.

5.2 Deficiencias & Debilidades

Una de las áreas más débiles del Servicio Nacional de Registro Civil es la de recursos humanos. Si bien en el Art. 14 del D.S.24247 referido al Registro Civil se describe al Oficial de Registro Civil como un funcionario de Fe Pública que representa al Estado, ello no se refleja a la hora de considerar los niveles de retribución salarial, calificación profesional, capacitación y no guardan relación con la importancia del registro de los actos y hechos jurídicos relativos al estado civil de las personas y la obligación del Estado de garantizar la categoría de funcionario de fe publica.

El Servicio de Registro Civil de Bolivia se caracteriza por tener un plantel hipertrofiado de Oficiales de Registro Civil que llega a 2.691 funcionarios, según información de la Dirección Nacional de Registro Civil quienes se encuentran concentrados en los principales centros urbanos y dentro de estos en el centro de las ciudades¹⁵, acrecentando la competencia entre unos y otros, mismo que dificulta el ejercicio de la función registral.

Otra debilidad está relacionada al elevado grado de dispersión de la normativa que rige el Régimen de Registro Civil originado por la emisión de varias leyes y decretos supremos, hecho que dificulta una comprensión integral y certera de las diferentes normativas relacionadas al tema, posibilitando interpretaciones discrecionales. A ello se suma las severas restricciones presupuestarias, el mismo que se refleja en el área operativa del Registro Civil, los mismos que se desarrollan en un contexto de deficiencias y falta de recursos humanos suficientes y materiales mínimos necesarios.

Finalmente, en el orden informático, aunque se ha liberado la base de datos del Registro Civil y aprobado medidas de descentralización parcial del servicio, la planificada Red Telemática y anunciada hace más de 3 años por parte de la CNE, no termina de concretarse a la fecha. La falta de integración informática del Registro Civil

¹⁵ Documento - Diagnóstico del Programa Nacional de Registro y Certificación (op. cit., p. 11),

potencia las barreras administrativas, económicas y jurídicas que impiden el acceso del registro civil.

5.3. Jerarquización

De lo anterior se puede inferir la urgente necesidad de elaborar y aprobar una nueva Ley de Registro Civil, que permita superar la dispersión y complejidad normativa existente, establecer un instrumento único de regulación de la materia y sentar las bases de una genuina modernización del sistema registral, en beneficio de la comunidad.

La actual realidad registral demanda con urgencia un instrumento normativo único e integrador que impulse su modernización tecnológica y sienta las bases de un nuevo servicio público registral, creando condiciones favorables para la inscripción de nacimientos y eliminando las barreras jurídicas que todavía subsisten y dificultan el acceso al Registro Civil.

En la medida en que se postergue la elaboración y aprobación de la mencionada Ley por el Poder Legislativo, se agudizará la dispersión y complejidad normativa en vista que las necesidades específicas y coyunturales que se dan en la práctica diaria, continuarán impulsando la aprobación de nuevas leyes especiales, decretos supremos o resoluciones de Sala Plena de la Corte Nacional.

6. PRONÓSTICO DEL COMPORTAMIENTO DEL PROBLEMA

La aguda crisis, social-económica y política por la que atraviesa el país y los lamentables y continuos episodios de violencia y fragmentación social y política, han mostrado de forma clara el atraso del país en términos de ciudadanía plena, es decir el ejercicio de derechos humanos básicos y de participación en el acceso a beneficios económicos,

sociales, políticos y culturales. En este contexto, el registro de nacimientos adquiere una significación especial, porque, como ya se indicó anteriormente, constituye la llave para acceder al ejercicio de otros derechos, en el campo de la salud, la educación, el trabajo, etc.

Las revelaciones y afirmaciones del Informe del PNUD sobre la Democracia en Latinoamérica, denotan la fragilidad de nuestro sistema democrático y nuestro insuficiente desarrollo, en términos de ciudadanía social. En este sentido, la importancia del registro de nacimiento surge con toda su fuerza y sentido. Para entender esta situación en toda su significación y alcance, basta recordar las imágenes televisadas de aquellos manifestantes llegados a la Sede de Gobierno (La Paz) desde el Departamento de Santa Cruz que, dejando a un lado su dignidad de personas, procedieron a crucificarse, en demanda de certificados de nacimiento y cédulas de identidad.

Si bien el gobierno actual con motivo de la Asamblea Constituyente, en una etapa previa al Referéndum, ha tomado la iniciativa de implementar una campaña rápida de certificación – carnetización a nivel nacional, claramente con fines políticos, es evidente que a la fecha la focalización y atención del mismo está centrada en el proceso de la Asamblea Constituyente y Nacionalización de los hidrocarburos. Por lo tanto, las expectativas de una atención Política de Estado en materia de registro civil es poco probable que ocurra. Sin embargo, ello no excluye la necesidad de diseñar, aprobar y ejecutar una política pública específica en materia de promoción de registro de nacimientos y ejercicio de derechos humanos y de considerar esta tarea como de interés y prioridad nacional.

Es evidente la urgencia de una reforma integral hacia un Sistema de Registro Civil moderno en materia jurídica, institucional y administrativa. Solo esta reforma integral puede garantizar hacia el futuro, que el Registro civil sea universal e incluya a todas las personas que forman parte de nuestra comunidad jurídica, sea seguro y destierre todo

tipo de práctica irregular e ilegal, sea gratuito y honre sin costo social un deber del Estado y, finalmente, sea oportuno y evite perjuicios a sus usuarios.

III

SECCION PROPOSITIVA

1. FUNDAMENTOS FÁCTICOS, CONCEPTUALES Y DOCTRINALES QUE SUSTENTAN LA INVESTIGACIÓN

1.1. Fácticos

Tal como se mencionó precedentemente, la voluntad política gubernamental es fundamental para optimizar el Registro Civil. Por los datos de rezago registral en Bolivia, se puede inferir que es en el factor político e institucional donde se encuentra la base de la explicación causal del mismo.

A pesar de la apertura e interés del organismo electoral y los Poderes Legislativo y Ejecutivo por apoyar el registro de nacimientos durante los últimos años, la voluntad política estatal ha sido insuficiente y no está ligada a una comprensión integral del problema registral y la necesidad de diseñar, aprobar y ejecutar una política pública seria y específica en materia de promoción de registro de nacimientos y ejercicio de derechos humanos, así como considerar esta tarea como de interés y prioridad nacional.

Los avances en términos de la reducción del rezago registral en Bolivia han sido apoyada por organizaciones no gubernamentales que trabajan con la niñez y asumida por la Corte Nacional Electoral, como una responsabilidad estatal. Con referencia a la inscripción de nacimientos y el ejercicio de los derechos humanos, no existe una política pública, consensuada por los tres Poderes del Estado, el organismo electoral y la sociedad civil, que permita contar con normativas y procesos administrativos sostenibles en el tiempo sin tener que depender de la cooperación Internacional. El defensor del pueblo también debió incorporar en su agenda de tareas prioritarias.

En el proceso de revisión documental relacionada al tema de investigación, se ha podido encontrar las siguientes barreras respecto al Registro Civil en Bolivia, las mismas que favorecen a la violación del derecho a la identidad:

- ✚ Inadecuada distribución y localización de las Oficinas de Registro Civil en el territorio nacional y el espacio urbano y rural que dan lugar a elevados costos indirectos.
- ✚ Concepción de que el demandante del servicio registral debe acudir a la sede administrativa y apersonarse ante la autoridad registral.
- ✚ Tendencia a la centralización de funciones, por la que los certificados, hasta hace poco tiempo, sólo podían ser emitidos por las Direcciones Departamentales de Registro civil.
- ✚ Mecanismos burocráticos para el registro de nacimiento, tales como la complejidad de la información solicitada al usuario y la exigencia de documentación de los.
- ✚ Limitaciones presupuestarias que impone el Estado al Servicio Nacional de Registro Civil. El déficit fiscal ha llevado al Estado en su conjunto a efectuar recortes presupuestarios, e implantar políticas de austeridad y control del gasto público que, obviamente, afectan también de modo directo al Servicio Nacional de Registro Civil y al organismo electoral.
- ✚ Voluminoso plantel de funcionarios mal distribuidos, no rentados, mal equipados y capacitados y que no siempre ejercen la función en forma personal.
- ✚ Incapacidad que tienen los grupos excluidos para solventar los costos directos (pago de tasas por inscripción de adolescentes y otros actos relacionados) e indirectos (gastos de viaje, alimentación y otros) que supone la inscripción de un nacimiento, cuando no se tienen un Oficial de Registro Civil a la mano.
- ✚ Frondosidad normativa existente en Bolivia desfavorece el conocimiento y la conciencia de cumplimiento legal y con ello sienta las bases de su propia inobservancia, por parte de la autoridad administrativa o de los usuarios del servicio registral civil.

- ✚ Baja valoración del registro de nacimiento por parte de la población pobre. Existe la creencia más o menos generalizada de que la inscripción constituye una simple exigencia formal y administrativa del Estado y no se percibe su importancia, desde la perspectiva del ejercicio de derechos fundamentales.
- ✚ Débiles mecanismos institucionales de información sobre la importancia del registro de nacimiento y el desconocimiento de la población de sus derechos fundamentales.
- ✚ Inadecuada promoción institucional del Gobierno, de la Corte Electoral sobre la importancia del Registro de Nacimientos en el Registro Civil.

1.2. Teóricos

El Jusnaturalismo está inspirado en la filosofía de la existencia, apoyada en el derecho natural. Esta corriente ejerció su influencia desde los siglos XVII y XVIII, elaborándose principios jurídicos. El Jusnaturalismo formuló la distinción entre el derecho privado y el público, regulando las relaciones entre gobernados y gobernantes, siendo el principal aporte de esta corriente la visión axiológica del derecho. El Jusnaturalismo reducía el derecho a los valores como exigencias éticas, basándose en la concepción de que los valores son ideales y exigencias éticas que el derecho formal deberá recoger y que aseguran la realización de la persona en comunidad.

Los derechos humanos son un asunto de todos los humanos, sin importar condición social, profesión u oficio. Los derechos humanos han existido desde que existe la vida humana, sin embargo, el concepto, la teoría de los mismos no dista de años atrás. Sobre la determinación de lo que se engloba bajo el concepto de "Derechos Humanos", no existe uniformidad en la doctrina correspondiente a su estudio.

En este sentido tenemos una primera posición basada en el Jusnaturalismo, el mismo que está inspirado en la filosofía de la existencia, apoyada en el derecho natural. Esta corriente ejerció su influencia desde los siglos XVII y XVIII, elaborándose principios jurídicos. El Jusnaturalismo formuló la distinción entre el derecho privado y el público,

regulando las relaciones entre gobernados y gobernantes, siendo el principal aporte de esta corriente la visión axiológica del derecho.

El Jusnaturalismo reducía el derecho a los valores como exigencias éticas, basándose en la concepción de que los valores son ideales y exigencias éticas que el derecho formal deberá recoger y que aseguran la realización de la persona en comunidad. Por lo tanto, esta corriente sostiene que, en esencia, los Derechos Humanos son aquellas garantías que requiere un individuo para poder desarrollarse en la vida social como persona; es decir, dotado de racionalidad y de sentido. El Jusnaturalismo fundamenta a los derechos naturales como “inherentes” a la naturaleza humana, es decir otorga el reconocimiento normal, natural y espontáneo de esos derechos que le son propios a los seres humanos y que hacen a su esencia y característica como tal.

Una segunda posición, basada en corrientes afines al "positivismo jurídico" sostiene por el contrario, que los Derechos Humanos es al igual que el resto del ordenamiento jurídico, un producto de la actividad normativa llevada a cabo por los correspondientes órganos del Estado y que por lo tanto antes de su existencia como normas positivas, es decir antes de su promulgación, no pueden ser reclamables.

La consolidación de la corriente Jusnaturalista juega un papel esencial en la evolución de los Derechos Humanos. Es en esta época, cuando se produce lo que algunos han considerado la primera positivización de los Derechos Humanos, como límite a la acción gubernamental.

El problema de la fundamentación de los derechos humanos puede plantearse dentro de distintos marcos de referencia y consecuentemente, puede desembocar en soluciones cualitativamente dispares. La búsqueda de la fundamentación puede apuntar hacia la explicación de por qué los derechos humanos son un elemento crucial de las actuales estructuras jurídico-políticas, o pueden orientarse hacia la demostración de por qué los

derechos humanos deben ser un elemento básico de la ordenación jurídica de las relaciones sociales en el mundo actual.

La pobreza por la que atraviesan la mayoría de los países del mundo, tiene que ver sin duda alguna con la realización de los derechos humanos. En la práctica diaria no hay un reconocimiento práctico de los derechos naturales, por que no hay un entendimiento universal de esos derechos naturales, no hay reconocimiento práctico o una actitud humana de que la naturaleza humana nos ha dotado de derechos que son inviolables, propios e indisolubles.

Tal como se indicó anteriormente, una de las causas profundas que impide constantemente la realización plena de los derechos humanos, es la existencia de estructuras económicas que producen y mantienen la desigualdad económica entre los hombres. De allí que mientras existan las diferencias económicas y las desigualdades, las violaciones a los derechos humanos seguirán. Sin una plena realización de éstos, por más estado de derecho y democracia que se tengan en dichos países, sus pobladores continuarán requiriendo de respuestas efectivas y oportunas que les permitan superar condiciones de vida dignas.

1.3. Conceptuales

Con el propósito de facilitar una mejor comprensión del contenido del tema de investigación en cuestión, es importante establecer un glosario de términos utilizados en el presente trabajo.

✚ **Registro de Nacimientos:** El registro civil es el acto administrativo por el que la autoridad competente asienta la inscripción primigenia en una partida o medio registral legalmente autorizado y emite la certificación pública de un hecho o acto vital propio del estado civil de las personas individuales o asienta una corrección, complementación, reposición o ratificación de dicha inscripción original.

- ✚ **Derechos Humanos:** Todos aquellos derechos inherentes a la naturaleza del ser humano, sin discriminación alguna, cuyo reconocimiento obliga a los Estados a su respeto, defensa y realización.
- ✚ **Definición del niño:** Se entiende por niño toda persona menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de las leyes de su país, haya alcanzado antes la mayoría de edad.
- ✚ **Convención:** Acuerdo, pacto.
- ✚ **Discriminación:** Realizar distinciones por razón de sexo, edad, religión, raza.
- ✚ **El interés superior del niño:** En todas las medidas concernientes a los niños una consideración primordial al interés del niño, es decir que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, ya provengan del Estado, la sociedad o la familia. Todas las medidas relativas a los niños tendrán como consideración primordial el interés superior del niño, de modo que siempre se favorezca a su desarrollo físico, psicológico, moral y social.
- ✚ **Derechos:** Garantías naturales o esenciales de los cuales goza todo individuo, y las que las constituciones conceden a favor de todos los habitantes de un Estado.
- ✚ **Identidad:** Conjunto de caracteres que diferencian a las personas entre sí.
- ✚ **Derecho a la Identidad:** El Derecho a la identidad es un derecho humano esencial, es *"el interés existencial que tiene cada persona de no ver alterada, desnaturalizada, o negada la proyección externa o social de su personalidad. (...) Que no se discuta, distorsione, recorte o niegue lo que constituye el esencial patrimonio cultural del sujeto, integrado por una multiplicidad de variados aspectos como son, entre otros: la identidad de origen, la identidad familiar, intelectual, política, religiosa, social y profesional de cada persona..."*.
- ✚ **Nombre:** Conjunto del nombre de pila y del apellido de una personal. El que se da a una persona para distinguirla de los demás.
- ✚ **Nacionalidad: Estado** de la persona nacida o naturalizada en una nación.

- ✚ **Estado:** Sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores.¹⁶
- ✚ **Familia:** Conjunto compuesto por un matrimonio y sus hijos, y en un sentido amplio, todas las personas unidas por un parentesco, ya vivan bajo el mismo techo, ya en lugares diferentes.
- ✚ **Proteger:** Amparar, resguardar, defender.
- ✚ **Abuso:** Uso indebido, excesivo o injusto.
- ✚ **Negligencia:** Descuido.
- ✚ **Supresión:** Acción de infringir, quebrantar una Ley o un precepto.

1.4. Doctrinales

Se puede indicar que la consideración jurídica de los niños y adolescentes ha ido evolucionando en forma paralela a la evolución de las doctrinas relacionadas a la infancia. En este sentido, se tienen concretamente dos doctrinas bajo las cuales se ha ido fundamentando la situación de la niñez y adolescencia en sus diferentes épocas.

Doctrinas en las que se fundamentan los Derechos del Niño:

¿Qué son las Doctrinas?

Las doctrinas son corrientes teóricas que se adoptan como marco teórico para la Ley que reglamenta los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, cuyas posiciones ideológicas se basan en dos doctrinas:

- **Doctrina de la Situación Irregular**
- **Doctrina de la Protección Integral**

¹⁶ Cabanellas Guillermo - “Diccionario Jurídico”, Pàg. 45.

La doctrina de la Situación Irregular, plantea que los "menores- solo serán sujetos de derecho y deberán ser tratados como tal por la Ley, si se encuentran en "Situación irregular", es decir, si infringen la Ley¹⁷.

Esta doctrina no consideraba a todos los Niños, Niñas y Adolescentes como sujetos de derecho, considerándolos sólo "menores" que infringían la Ley, quienes eran tratados como delincuentes que debían ser reclusos en reformatorios, orfanatos y ser sacados de la sociedad, sin tomar en cuenta la pobreza y la desigualdad de oportunidades dentro de una supuesta sociedad que no debía ser dañada. De acuerdo a algunos autores esta doctrina no hace otra cosa que judicializar los problemas sociales y criminalizar la pobreza¹⁸.

La Doctrina de la Protección y el Desarrollo Integral, llamada también de las Naciones Unidas para la Protección de los Derechos de la Infancia, amplía la Ley a todo Niño, Niña y Adolescente, sin ningún tipo de discriminación. Sandra Pacheco de Kolle sostiene que “Los Códigos de Menores o de la Niñez y Adolescencia inspirados en la doctrina de la protección integral, incorporan en su texto un conjunto de derechos civiles, sociales, culturales, políticos y económicos, partiendo de la idea de que el niño es un ser integral y completo que requiere la garantía de sus derechos a la sobrevivencia, la protección y la participación”¹⁹.

Los "menores" dejan de ser objeto de compasión para que Niños, Niñas y Adolescentes sean sujetos sociales y de pleno derecho, personas en proceso de desarrollo.

¹⁷ Jiménez Sanjinés Raúl - “Menor Trabajador” , Pág. 16

¹⁸ PACHECO DE KOLLE SANDRA (2004) Derecho de la Niñez y Adolescencia, Ed. Alexander p. 41

¹⁹ PACHECO DE KOLLE SANDRA (2004) Derecho de la Niñez y Adolescencia, Ed. Alexander p. 16

2. SUSTENTACION DOCUMENTAL DE LA INVESTIGACIÓN

¡Casi 800 mil personas viven sin documentos en Bolivia ¡De acuerdo a datos de UNICEF²⁰ Bolivia hasta al año 2003 tenía una población estimada de 8.808.000 habitantes de los cuales un 64% de esta población se encuentra en el área urbana y un 36% en el área rural.

En declaraciones efectuadas por el presidente de la Corte Nacional Electoral, Óscar Hassenteufel a la prensa²¹, "...admite que de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2001 se establece que, de los 8.274.325 habitantes de Bolivia, 792.680 son personas indocumentadas, significando el 9,58 por ciento de la población. De este déficit registral, el departamento de Santa Cruz detenta el 2.86% seguido de La Paz con el 2.06% y Cochabamba con el 1.3%, concluyéndose que los departamentos del eje central concentran la mayor parte de la población no registrada, correspondiendo a un 6.22% de la población total del país..."

Del 9.58% de población total no inscrita en el Registro Civil, 4.62% corresponde a hombres y 4.96% a mujeres. El departamento que mayor número de mujeres indocumentadas aglutina es Santa Cruz con 98.437, seguido por La Paz con 61.721 y Cochabamba con 39.713 mujeres.

Por otro lado, considerando los grupos etáreos en la población de menores, y de acuerdo a los datos del Censo Nacional de Estadística, se advierte que el 55.2% de los no inscritos en el Registro Civil corresponde a niños y niñas de 0 – 12 años. Óscar Hassenteufel en sus declaraciones a medios de comunicación²² reiteró que "...existen en

²⁰ Estado Mundial de la Infancia 2005, Pág. 120

²¹ Periódico La Prensa, Marzo 2004

²² Periódico La Prensa, Marzo 2004

el país 292.965 menores comprendidos entre los 0 y 18 años que no cuentan con certificado de nacimiento, a los que se suman los 250.000 nacimientos que se registran cada año, lo que hace un total de 542.965 indocumentados.” . Esto significa que existe un segmento importante de la población total de niños que no ha podido acceder al Registro Civil y se encuentran invisibles para la Sociedad e impedidos de definir su estatus legal dentro del Estado ya que al no existir evidencia jurídica de la existencia de una persona, sencillamente no existe ante la ley.

Conscientes de la problemática deficitaria de registro y certificación de niños de 0 a 18 años existente en el país, la Corte Nacional Electoral ha desarrollado una serie de gestiones ante Organismos Internacionales con el objeto de buscar el financiamiento, insuficiente por parte del Estado, para la ejecución del Programa Nacional de Documentación aprobado por la Corte Nacional Electoral que incluyen campañas de gratuidad así como impulsar algunas modificaciones coyunturales relativas a las normativas legales, que faciliten el cumplimiento de la gratuidad estipulada por el Código Niño Niña Adolescente.

Para el financiamiento de las campañas de la gestión 2004 se tuvo el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con 1.005.003 bolivianos, el Plan Internacional Inc. Bolivia, con 466.687 bolivianos, el Tesoro General de la Nación con 750.000, el Servicio de Gestión Social y PRODELI, dependientes de la Prefectura, con 346.727 bolivianos y la Corte Nacional Electoral con 254,000, haciendo un total de 2.823.515 bolivianos.

En esa oportunidad, se tuvo el propósito de cubrir a 342. 860 niños, niñas de 0 a 7 años a nivel nacional, sin embargo solo se alcanzaron el 67% de la meta propuesta con el registro de 229.828 menores.

**Déficit registral por Municipio años 2000 al 2003
Niños Recién Nacidos Departamento
de La Paz y Total Bolivia**

Año	Departamento	Niños de 0 años Inscritos en RC	Población Infantil 0 años Proyectada según INE	Diferencia	Cobertura	Déficit registral
2000	La Paz	38572	63115	24543	61,1	38,9
2001	La Paz	38480	64179	25699	60,0	40,0
2002	La Paz	40054	64971	24917	61,6	38,4
2003	La Paz	40991	65852	24861	62,2	37,8

Cuadro No. 1 - Fuente: Proyecciones de Población INE del 2000 al 2003
Datos: Registro Civil – Corte Nacional Electoral

Año	Departamento	Niños de 0 años Inscritos en RC	Población Infantil 0 años Proyectada según INE	Diferencia	Cobertura	Déficit registral
2000	Bolivia	151609	242815	91206	62,4	37,6
2001	Bolivia	147713	245465	97752	60,2	39,8
2002	Bolivia	143388	247195	103807	58,0	42,0
2003	Bolivia	152578	249312	96734	61,2	38,8

Cuadro No. 2 - Fuente: Proyecciones de Población INE del 2000 al 2003
Datos: Registro Civil – Corte Nacional Electoral

**Numero de Registro de Nacimientos en Números Absolutos y Relativos
Departamento de La Paz y Total Bolivia**

Departamento	Año	GRUPOS DE EDAD (ABSOLUTOS)			TOTAL	GRUPOS DE EDAD (RELATIVOS)			TOTAL
		0 AÑOS	1 A 5 AÑOS	6 A 11 AÑOS		0 AÑOS	1 A 5 AÑOS	6 A 11 AÑOS	
La Paz	1996	50.490	2.664	1.233	54.387	92,8	4,9	2,3	100,0
La Paz	1997	50.906	5.237	1.321	57.464	88,6	9,1	2,3	100,0
La Paz	1998	49.560	7.989	2.337	59.886	82,8	13,3	3,9	100,0
La Paz	1999	45.549	35.544	11.676	92.769	49,1	38,3	12,6	100,0
La Paz	2000	38.572	17.682	5.722	61.976	62,2	28,5	9,2	100,0
La Paz	2001	38.480	13.837	3.929	56.246	68,4	24,6	7,0	100,0
La Paz	2002	40.054	19.037	2.306	61.397	65,2	31,0	3,8	100,0
La Paz	2003	40.991	33.710	4.395	79.096	51,8	42,6	5,6	100,0

Departamento	Año	GRUPOS DE EDAD (ABSOLUTOS)			TOTAL	GRUPOS DE EDAD (RELATIVOS)			TOTAL
		0 AÑOS	1 A 5 AÑOS	6 A 11 AÑOS		0 AÑOS	1 A 5 AÑOS	6 A 11 AÑOS	
Bolivia	1996	181.172	18.650	6.542	206.364	87,8	9,0	3,2	100,0
Bolivia	1997	178.714	26.615	7.824	213.153	83,8	12,5	3,7	100,0
Bolivia	1998	178.621	36.469	11.798	226.888	78,7	16,1	5,2	100,0
Bolivia	1999	165.020	118.386	42.981	326.387	50,6	36,3	13,2	100,0
Bolivia	2000	151.609	68.842	21.792	242.243	62,6	28,4	9,0	100,0
Bolivia	2001	147.713	55.599	13.120	216.432	68,2	25,7	6,1	100,0
Bolivia	2002	143.388	58.674	9.488	211.550	67,8	27,7	4,5	100,0
Bolivia	2003	152.578	138.883	32.894	324.355	47,0	42,8	10,1	100,0

Cuadro 4 - Datos: Registro Civil – Corte Nacional Electoral

De los cuadros 1a y 1b, se puede apreciar en general que entre la población proyectada y la cantidad de registros de nacimientos efectivos entre los años 2000 y 2003, existe una brecha significativa de déficit registral tanto a nivel del Departamento de La Paz, como nacional.

De igual forma de los cuadros 2a y 2b se observa que de 1996 al 2003, el año que repunta con un mayor número de nacimientos registrados es el año 1999, con una tendencia descendente para los años 2000, 2001 y 2002 para luego repuntar en sentido ascendente tanto a nivel de La Paz como Nacional el 2003. Ello se podría explicar por las campañas de gratuidad impulsada por la CNE con financiamiento estatal y de la cooperación internacional.

3. RELACIÓN DEL CONTEXTO Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Tal como se tiene establecido, el Derecho a la Identidad es un Derecho fundamental e irrenunciable, reconocido por la Declaración de los Derechos Humanos, la Constitución Política del Estado, la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, el Código de Familia, el Código Civil y el Código del Niño, Niña y Adolescente.

A un nivel más específico la Constitución Política del Estado en su artículo 6to establece claramente que: “... *todo ser humano tiene personalidad con arreglo a las leyes y goza de los derechos, libertades y garantías reconocidas por la misma...*” De igual manera los artículos 1ro y 9no del Código Civil, indican que el nacimiento señala el comienzo de la personalidad y el derecho de toda persona al nombre con arreglo a las leyes respectivamente. Estos mismos derechos son reforzados por el Código Niño Niña y Adolescentes en sus artículos 96 y 97 que mencionan que el Derecho a la Identidad comprende un nombre propio e individual, el llevar el apellido de los padres o apellidos convencionales y la nacionalidad boliviana y la obligación de los padres de inscribir a sus hijos hasta los 12 años.

Los artículos 181, 391 del Código de Familia y 61 de la Ley de Abreviación Procesal y Asistencia Familiar, mencionan como requisito el Certificado de Nacimiento para establecer la filiación del niño, niña respecto a sus padres y documento indispensable para cualquier demanda de divorcio y/o asistencia familiar para los hijos. Por demás está indicar que para probar la in-imputabilidad de un menor, respecto a delitos especificados en el Código Penal es necesario probar legalmente la edad del menor.

Es evidente que con el comienzo de la personalidad, nace también el derecho a la identidad, el mismo que solo es protegido y ejercido a partir de la inscripción del nacimiento en el Registro Civil. Si no existe evidencia jurídica de la existencia de una persona, sencillamente no existe ante la ley, de ello la importancia del Registro Civil, en consideración a que de los datos insertos en los libros del Registro Civil, nacen derechos y obligaciones para los ciudadanos de un país.

Sin embargo de las anteriores consideraciones, la realidad estadística mencionada en el presente trabajo, indica que el 9.58% de la población boliviana no cuentan para la Sociedad y el Estado en virtud de su invisibilidad jurídica, lo que obviamente influye negativamente en el acceso y ejercicios de derechos fundamentales garantizados por la Constitución Política del Estado, enunciados de forma expresa en el artículo 7mo,

mismo que indica: *“Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales, conforme a las leyes que reglamente su ejercicio: a) A la vida, la salud y la seguridad; b) A emitir libremente sus ideas y opiniones por cualquier medio de difusión; c) A reunirse y asociarse para fines lícitos; d) A trabajar y dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo; e) A recibir instrucción y adquirir cultura; f) A enseñar bajo la vigilancia del Estado; g) A ingresar, permanecer, transitar y salir del territorio nacional; h) A formular peticiones individual y colectivamente; i) A la propiedad privada, individual y colectivamente, siempre que cumpla una función social; j) A una remuneración justa por su trabajo que le asegure para sí y su familia una existencia digna del ser humano; k) A la seguridad social, en la forma determinada por esta Constitución y las leyes”*.

Mas aún, no solo aproximadamente 800 mil personas, están limitadas a acceder a los derechos fundamentales mencionados por la CPE, sino también a cumplir con deberes fundamentales, tales como trabajar, adquirir instrucción, prestar servicios civiles y militares entre otros.

La realidad, especialmente para personas del área rural, nos muestra que aquellas personas indocumentadas, enfrentan una situación de ilegalidad por el cual no son responsables. A pesar de la existencia de normativas relativas a la obligación de Estado de defender el capital humano, garantizando el ejercicio de los derechos fundamentales, varios estudios relacionados a la Pobreza y Exclusión en Bolivia, revelan que existen una serie de obstáculos en los sistemas administrativos operativos, que no permiten que los indocumentados puedan acceder a servicios del Estado, impidiendo de este modo, la realización plena de sus derechos. La falta de documentación de identificación que enfrenta la gente pobre de nuestro país, los conduce definitivamente a un mayor empobrecimiento, ya que la exclusión de los servicios de identificación significa que no pueden ejercer otros derechos. Algunos ejemplos de tales impedimentos están relacionados a:

- ✚ La imposibilidad de registrar a sus hijos, continuado de este modo la cadena de indocumentación,
- ✚ No pueden viajar libremente dentro del país por los controles policiales.
- ✚ No pueden viajar libremente con sus hijos menores.
- ✚ Es dificultoso sino imposible para los líderes comunitarios indocumentados el obtener un liderazgo forma, más aún si son analfabetos.
- ✚ No pueden legalizar el estado de su propiedad (terreno solar, casa)
- ✚ No pueden realizar transacciones legales de venta de ganados.
- ✚ No pueden acceder a trabajos formales. Paradójicamente, aún en el proyecto de empleo temporal del gobierno PLANE que está dirigido específicamente para gente pobre, requieren de una identificación válida como prerequisite para la inscripción al programa.
- ✚ Están impedidos de acceder a programas de micro crédito, aún en aquellas entidades financieras dirigidas para la gente más pobre.
- ✚ Están imposibilitados de iniciar cualquier acción legal y menos tomar su propia defensa.
- ✚ Paradójicamente no pueden acceder a beneficios sociales dirigidos para los más pobres como el Bonosol.

Bajo el anterior contexto, es innegable: a) la existencia de una relación importante entre registro renacimientos, ejercicio pleno de los derechos humanos y desarrollo económico y político, b) que el derecho a un nombre y una nacionalidad constituye la llave de acceso al ejercicio de una vasta gama de derechos humanos.

Normativa Internacional y Nacional que fundamentan el tema de investigación
<u>Declaración Universal de Derecho Humanos (1948):</u> Art. 15 - “Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”.
<u>Convención de los Derechos del Niño:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 7 - el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho a un nombre, a una nacionalidad, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos. El Estado velará por la aplicación de estos derechos de conformidad con la legislación nacional y con las obligaciones que haya contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en este sector, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apartida. • Art. 8 - el Estado respetará el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares, e intervendrá en aquellos casos en que un niño sea privado ilegalmente de alguno de estos elementos de su identidad con miras a restablecerla.
<u>Constitución Política del Estado CPE:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 6 – Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica, con arreglo a las leyes. Goza de los derechos libertades y garantías reconocidos por esta Constitución sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen condición económica o social u otra cualquiera. • Art. 7 – Toda persona tiene los siguientes derechos fundamentales: a la vida, salud..... • Art. 26 - Son bolivianos de origen los nacidos en el territorio de la República....
<u>Código Civil:</u> <ul style="list-style-type: none"> • En su Art. 1 establece que el nacimiento señala el comienzo de la personalidad. • Art. 4 establece la mayoría de edad a los 18 años. • Art. 9 Establece que toda persona tiene derecho al nombre con arreglo a la Ley. El nombre comprende el nombre propio o individual, el apellido paterno y materno. • Art. 10 establece que el hijo lleva el apellido o apellidos de su padre o padres.
<u>Código de Familia / Ley de Abreviación Procesal y Asistencia Familiar:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 181 – La filiación del hijo de padre y madre casados, se acredita con el Certificado de Nacimiento del hijo y de matrimonio de los padres. • Art. 391 – La demanda de divorcio debe ir acompañada de los Certificados de Nacimiento de la pareja y de nacimiento de los hijos. • Art. 61 (Ley de abreviación.) La demanda de asistencia familiar debe ir acompañada de los certificados de matrimonio si pide la esposa y certificado de nacimiento de los hijos.
<u>Código Penal:</u> <ul style="list-style-type: none"> • datos en las partidas de registro civil o se inserta en el Certificado de Nacimiento, datos que no corresponden a los que se registran en los libros.
<u>Código Niño, Niña y Adolescente:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Art. 2 – Clasifica según su edad a los niños y adolescentes, siendo niños todas las personas hasta cumplir los 12 años y adolescentes desde los 12 años hasta los 18 años cumplidos. • Art. 96 – El Derecho a la Identidad comprende el derecho de todo niño, niña y adolescente de tener un nombre propio e individual, a llevar los apellidos de los padres o los apellidos convencionales y a gozar de la nacionalidad boliviana. • Art. 97 – Todo niño, niña y adolescente, hasta sus doce años, debe ser inscrito en el Registro Civil y recibir gratuitamente el primer certificado de nacimiento. • Art. 98 – En el caso de niños y niñas que no se conoce los datos de sus padres, así como de los hijos reconocidos solo por un progenitor, podrán llevar apellidos convencionales, es decir nombres o apellidos hipotéticos, no verdaderos. <p>Art. 73 – La inscripción de la sentencia de adopción debe practicarse en el Registro Civil.</p>

Cuadro No. 5.

4. SUSTENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Para la sustentación de investigación de campo se plantea la triangulación metodológica, es decir “...el uso de múltiples métodos en el estudio de un mismo objeto.” (ARIAS; 1999:1)

La finalidad de la triangulación es el de incrementar la validez de los resultados a ser alcanzados con la implementación de los métodos, obteniendo similares aproximaciones. A continuación se detallan los tipos de triangulación que se dan:

- Triangulación dentro de métodos
- Triangulación entre métodos
- Triangulación espacial
- Triangulación de fuentes de datos

Con estos antecedentes y considerando la naturaleza de la presente investigación se realizará las siguientes triangulaciones: Para la presente investigación se ha utilizado las siguientes triangulaciones:

* **Triangulación entre métodos.** - La combinación de métodos *cualitativos* (entrevista) y *cuantitativos* (encuesta y análisis de contenido) aplicados al objetivo general y específicos planteados.

* **Triangulación de fuentes de datos.** - Se entiende el uso de múltiples fuentes de datos acerca del mismo fenómeno de investigación. En este caso se recurrirá a otros estudios y consultorías realizadas por ONGs sobre el mismo tema. De igual forma se estudiará la normativa nacional como la normativa comparada de algunos países.

Para es *estudio cualitativo* se realizará 4 entrevistas: al Director Departamental de Registro Civil, al Supervisor Departamental de Oficiales de registro civil y una empleada transcriptor de partidas en la Sala Provincias de la ciudad de La Paz. Así también se observará un taller de capacitación para postulantes de Oficiales de Registro Civil para el área rural.

Para el *estudio cuantitativo* se realizarán dos tipos de encuesta. La primera a) dirigida a usuarios miembros de la comunidad de Lokha de la Provincia Manco Cápac y la segunda b) destinada a usuarios que acuden a las oficinas de Registro Civil en la Sala Provincias, con el objeto de realizar trámites administrativos.

Tanto en las entrevistas, observación como encuestas se está enfocando indagar los 4 objetivos específicos planteados en el presente estudio de investigación.

MATRIZ DE OPERATIVIZACIÓN DE OBJETIVOS

Objetivos Específicos	Instrumentalización	Indicadores de Verificación de Objetivos IVOS
<ul style="list-style-type: none"> Determinar si el acceso físico al Servicio de Registro Civil en el área rural y/o la ausencia del ORC en la Oficina de Registro Civil, tienen una influencia importante en la violación del Derecho a la Identidad del niño boliviano. 	<p>Se elaborará un cuestionario de 10 preguntas para informantes claves en una comunidad en campo.</p>	<p>Número de personas que respondieron si no inscriben y obtienen el CN para sus hijos porque la Oficina de RC es lejana y/o no se lo encuentra en la misma al ORC.</p>
<ul style="list-style-type: none"> Determinar si la formación, competencias y capacitación del Oficiales de Registro Civil influyen en la calidad de servicios, tanto en la provisión de Certificados de Nacimiento válidos y precisos, en la atención 	<p>Se elaborará un cuestionario de 8 preguntas para informantes claves que solicitan servicio del Registro Civil en la Sala Provincias.</p> <p>Se elaborará un protocolo de entrevista dirigido al Inspector de Registro Civil Sala Provincias.</p>	<p>Número de personas que respondieron que los trámites administrativos y/o judiciales se debe a fallas de imprecisión del ORC.</p> <p>Respuestas del entrevistado que indique las causas de los trámites administrativos en la Sala Provincias.</p>

Objetivos Específicos	Instrumentalización	Indicadores de Verificación de Objetivos IVOS
<i>eficiente al público, como en la generación de los trámites administrativos de corrección y/o judicial.</i>	<i>Observación de un taller de capacitación para postulantes para ORC en el área rural.</i>	<i>Taller de capacitación que demuestre que la metodología y contenido asegura buenas competencias para un buen desempeño de funciones.</i>
<ul style="list-style-type: none"> <i>Determinar si la falta de remuneración salarial fija de los Oficiales de Registro Civil tiene influencia en actos de corrupción, falta de interés, compromiso, responsabilidad con sus funciones registrales y atención de calidad al público.</i> 	<p><i>Se elaborará un cuestionario de 10 preguntas para informantes claves en una comunidad en campo.</i></p> <p><i>Se elaborará un protocolo de entrevista dirigido al Director Departamental de Registro Civil Sala Provincias.</i></p>	<p><i>Número de personas que respondieron que la obtención de CN no ha sido gratuito como indica la Ley y/o falta de interés por el cumplimiento de sus funciones.</i></p> <p><i>Respuesta del entrevistado que indique si existen casos de con procesos administrativos por cobros indebidos.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> <i>Indagar las consecuencias de los trámites administrativos de corrección en términos económicos en los afectados desvirtuando al carácter gratuito determinado por Ley.</i> 	<p><i>Se elaborará un cuestionario de 8 preguntas para informantes claves que solicitan servicio del Registro Civil en la Sala Provincias.</i></p> <p><i>Se elaborará un protocolo de entrevista dirigido al Inspector de Registro Civil Sala Provincias.</i></p>	<p><i>Número de personas que respondieron que los trámites administrativos implican costos económicos.</i></p> <p><i>Respuestas del entrevistado que indiquen el porcentaje de trámites de ingreso por correcciones administrativas.</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> <i>Proponer una alternativa de solución desde la perspectiva jurídica administrativa.</i> 	<i>Se redactará un anteproyecto de Ley que facilite una reforma estructural de la situación actual.</i>	<i>Presentación de una propuesta de Ley.</i>

Cuadro No. 6

La muestra seleccionada para esta investigación es no pirobalística porque es un muestreo intencional y razonado, porque los llamados “sujetos de estudio” son “informantes o participantes” que dan cuenta de su visión de realidad.

IV SECCION CONCLUSIVA

1. FUNDAMENTOS DE LA ESTRUCTURA DE LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Histórico

A lo largo de su historia, Bolivia pasó por diferentes etapas de transformación desde la rebelión contra la Corona Española. El Primer ciclo “republicano” empezó con el primer grito libertario en 1809, estabilizándose el 6 de agosto de 1825 con el nacimiento de la República, y el segundo el liberal, que decayó en 1932 con la Guerra del Chaco. Posteriormente surgió el paradigma del “nacionalismo revolucionario”, que se impuso en 1952 hasta 1985, año en el cual nació el modelo neoliberalista.

El primer período de la vida republicana está caracterizado por la inestabilidad política, con el fracasado intento de la Confederación Perú Boliviana y una dramática sucesión de gobiernos militares de corte dictatorial. La estructura semifeudal del agro, prácticamente subsistió hasta mediados del siglo XX, época de la revolución del 52.

Bolivia antes del 52, era un país en manos de un pequeño grupo de oligarcas mineros, con una estructura semifeudal del agro prácticamente subsistente desde la colonia donde continuaba el pongueaje y una población indígena de más del 70% de la población excluida de los derechos básicos fundamentales. La guerra del Chaco, escenario en el cual se reúnen varios estamentos de las diferentes regiones de Bolivia, básicamente indígenas, marca un punto central en el proceso de desintegración del Estado Oligárquico, que respondía a los intereses de la llamada rosca minera feudal y constituye la base de las transformaciones que facilitaron la revolución del 52.

La denominada Revolución de 1952 pone fin al régimen minero feudal excluyente vigente hasta entonces y da paso a un nuevo proceso económico, político y social, con la implantación del Voto Universal (Julio de 1952), la Nacionalización de las Minas (Octubre de 1952), la Reforma Agraria (Agosto de 1953) y la Reforma Educativa (1955), transformaciones claves destinadas a poner un límite a los privilegios de la minoría constituida por la rosca minera feudal en beneficio de la mayoría constituida por los obreros, mineros y campesinos, tradicionalmente excluida y explotada.

Todo el proceso de reforma iniciado con la revolución del 52, se plasmó en el Congreso Nacional convocado por Víctor Paz Estenssoro en 1961. Este año se consagran las medidas que fueron producto de la revolución nacional de 1952, como el voto universal, la estatización de las minas, la reforma agraria y la reforma educativa.

La Asamblea Constituyente de 1967 fue convocada por el gobierno de René Barrientos Ortuño, en febrero de 1967, fecha en la cual se aprobó una nueva Constitución que ratificó las incorporaciones de 1961, cuyos pilares fundamentales sentaron las bases de la Carta Magna actual.

De acuerdo al constitucionalista José Gutiérrez Sardán, Bolivia sólo tuvo dos Asambleas Constituyentes: La primera, el Congreso General Constituyente que permitió el nacimiento y la organización de la República en 1826, y la segunda, la Asamblea Constituyente convocada por René Barrientos el 2 de febrero de 1967.

El constitucionalista Gutiérrez, indica que la Asamblea Constituyente derivada de 1938 recogió la euforia social de la revolución mexicana de 1910 y su Constitución de 1917. Por ello, limitó el derecho sagrado a la propiedad privada (pilar del liberalismo), para implementar la propiedad como derecho social, amparada bajo el intervencionismo estatal. En su contenido, la norma incluyó cinco nuevas secciones con la introducción de los derechos y deberes del Estado, las denominaciones del régimen económico, el cual debe responder al principio de justicia social tendiente a asegurar para todos los

habitantes una existencia digna del ser humano. Se puso en vigencia los regímenes financieros, social, de familia, cultural y del campesinado.

La Ley 1585 de Reforma Constitucional, promulgada el 12 de agosto de 1994 incorporó el carácter multiétnico y pluricultural de la nación. Esta norma dio el impulso decisivo al fortalecimiento y modernización del Poder Judicial, al desconcentrar la función jurisdiccional, la de control de la constitucionalidad y la administrativa-disciplinaria; creando para el ejercicio de las dos últimas, nuevos órganos: el Tribunal Constitucional y el Consejo de la Judicatura. También se modificó el régimen electoral al introducir la elección de diputados uninominales y se creó el Consejo Nacional de la Judicatura, el Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Los acontecimientos y las reformas constitucionales detallados en párrafos anteriores, evidencian procesos y reformas que han ido sucediendo a través de la historia del país, como resultados de movimientos sociales de campesinos y obreros, que, cansados de una estructura social de un régimen de servidumbre, subordinación, sometimiento y recalcitrante exclusión, tienen una actitud cada vez más contestataria y agresiva al estado oligárquico vigente hasta antes de la revolución del 52. Constituyen hitos históricos que demuestran un proceso político de inclusión de un segmento poblacional históricamente excluido desde antes de la fundación de la República.

La Revolución Nacional permite la inclusión efectiva de los ciudadanos del campo a la vida social del país. Con la medida del Voto universal se fracturó la democracia excluyente y el voto calificado reservado para los varones alfabetos del pasado, otorgando el voto a todo habitante del país, hombre o mujer, analfabeto o letrado, con el sólo requisito de ser mayor de edad y de tener la ciudadanía boliviana, incorporando de este modo al derecho de elegir y ser elegido a miles de ciudadanos tradicionalmente excluidos.

El decreto de nacionalización de las minas descabeza a los tres grandes mineros del estaño, símbolo del estado oligárquico, tomando bajo control del Estado, los ingresos de las exportaciones y los recursos del subsuelo, bajo la premisa que solo un Estado fuerte, dueño de sus recursos naturales y de sus empresas de producción, podría desarrollar el país, en beneficios de todos sus ciudadanos y no solo de una minoría, elite oligárquica.

Otra medida trascendental del gobierno revolucionario fue la reforma agraria que devolvió la tierra a los campesinos, incorporando a casi 2.000.000 de bolivianos a la economía. La educación hasta entonces un derecho que beneficiaba solo a unos cuantos privilegiados, se convierte en una Educación universal y obligatoria. La instalación de núcleos escolares rurales para los campesinos, marcaron un giro fundamental que universalizó un derecho esencial que había estado restringido y planteado discriminatoriamente a partir de la idea de una educación especial para los indígenas.

Del mismo modo tanto la Asamblea Constituyente de 1938, 1967 y 1994 introducen cambios que facilitan la incorporación de nuevos derechos humanos bajo el enfoque del Constitucionalismo Social, cambiando la orientación liberal hacia una responsabilidad social del Estado, planteando la obligatoriedad de derechos fundamentales como salud y educación por parte del Estado. Con el cambio introducido por la reforma constitucional de 1994, se pretendió operativizar y agilizar la función de la justicia y recuperar la confianza del pueblo en el sistema judicial desacreditado por la profunda crisis, retardación de justicia y corrupción judicial, debido a la excesiva concentración de funciones y atribuciones en la Corte Suprema de Justicia.

Considerando la historia de las viejas prácticas de fraudes, manipulación de la voluntad del pueblo en función de los intereses partidarios y políticos y con el afán de impulsar procesos que devuelvan la confianza a la ciudadanía en la práctica democrática, en 1992 el Poder Ejecutivo mediante Ley No. 1367, tomó la importante iniciativa de transferir el Servicio Nacional de Registro Civil a la jurisdicción de la Corte Nacional Electoral y de las Cortes Departamentales, no sólo para que fueran confiables los procesos

electorales, sino también para que el manejo de la identificación personal estuviera en concordancia con los propósitos de lograr una unidad de referencia de datos completa.

Conclusión:

Algunas de las medidas de transformación mencionadas anteriormente, constituyen algunos ejemplos que han demostrado que cuando existe una voluntad política se puede avanzar hacia una sociedad más equitativa con una responsabilidad estatal que responda a todos los intereses de sus ciudadanos, por lo que no es menos importante que para el presente tema de investigación el Estado a través de los poderes respectivos, tomen medidas pertinentes acordes a la seriedad del tema e importancia de una buena administración de los datos vitales de un país, dado que el mismo tiene en definitiva una influencia negativa determinante para la violación del Derecho a la Identidad y con el mismo una serie de derechos humanos garantizados tanto por normas internacionales como normativas nacionales, aun cuando fueran de forma enunciativa.

1.2. Estructural

Desde el 10 octubre de 1982, Bolivia ha transitado ya casi 20 años de democracia ininterrumpida en contraposición a cerca de cuatro lustros anteriores de inestabilidad institucional, iniciada en 1964, etapa que estuvo signada por golpes de estado, gobiernos de facto y breves períodos constitucionales.

La lucha por el poder y el ejercicio del mismo ha sido un factor determinante para dar lugar a viejas prácticas marcadas de hechos irregulares y manipulación deliberada con el fin de llegar a la misma no importando los medios. De esta forma los primeros años de vida constitucional estuvieron caracterizados por la continuidad de prácticas al estilo dictatorial de pasados años, mismos que dieron lugar a que se cuestionaran las tareas y la honorabilidad de las cortes electorales integradas por representantes de partidos políticos.

Es en el anterior contexto, que hasta antes de 1992, la Dirección y Administración del Servicio Nacional de Registro Civil funcionaba bajo la dirección del Ministerio del Interior, Migración, Justicia y Defensa Social, hecho que definitivamente facilitaba la manipulación de los registros de la existencia de bolivianos con fines electorales, dando lugar a fraudes y manipulación de resultados. Este hecho había afectado y echado por tierra la credibilidad del sistema electoral, en la percepción que los registros de hechos vitales fueron utilizados con fines e intereses partidarios, desvirtuando la finalidad y objetivos para los cuales fueron creados.

Dentro del proceso de transformación iniciado a partir de la revolución del 52, es indudable que la Ley N° 1367 de 9 de Noviembre de 1992 significa un cambio fundamental en la actividad pública registral de los hechos y actos vitales de las personas, al disponer la transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil del ámbito de competencia del Ministerio de Gobierno al ámbito de responsabilidad de la Corte Nacional Electoral. La sanción de esa ley marcó el tránsito de una instrumentación política y de régimen interior, vigente hasta entonces con referencia al Registro Civil, a una visión de cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado, es decir el brindar un servicio genuino, confiable y eficiente que permite registrar todos los hechos vitales de un país, asegurando su carácter universal, continuo, permanente y obligatorio, independiente de ingerencias gubernamentales y político partidarias.

En el proceso de recopilación normativa relacionada a Registro Civil, se pudo evidenciar que a pesar de las modificaciones puntuales y sustanciales introducidas a la Ley del Registro Civil de 1898 y sus decretos reglamentarios, éstos configuran todavía barreras jurídicas que dificultan el acceso al Registro Civil, debido a la frondosidad y dispersión normativa, la misma que desfavorece el conocimiento y la conciencia de cumplimiento legal y con ello sienta las bases de su propia inobservancia, por parte de la autoridad administrativa como de los usuarios del servicio de registro civil.

Actualmente y debido a razones constitutivas e institucionales, el Servicio Nacional de Registro Civil se caracteriza por tener un perfil organizacional muy bajo, relegado a la condición de simple repartición de la Corte Nacional Electoral. Esta posición impide la disposición y uso de recursos provenientes de la venta de formularios valorados propios del Registro Civil, ya que los mismos por su carácter de dependencia, constituyen ingresos propios de la Corte Nacional Electoral, los mismos que solo en caso de excedentes presupuestarios pueden ser destinados a mejorar la infraestructura, equipos e instalaciones del Registro Civil. Bajo estas condiciones el Registro Civil se ve obligado a desarrollar sus funciones en medio de restricciones presupuestarias, los mismos que impiden al Servicio de Registro Civil modernizar su infraestructura, medios de trabajo recursos humanos y optimizar y mejorar sus actividades. En este contexto la función y responsabilidad registral queda supeditado lo electoral, que en términos políticos, administrativos, jurídicos resulta ser prioritario para la voluntad política gubernamental.

A pesar de haberse situado bajo la responsabilidad del organismo electoral con propósitos bien definidos, el Servicio Nacional de Registro Civil no logró completar en la última década un anhelado proceso de modernización. De un modo general, se advierte que aunque su marco legal fue renovado por sucesivas propuestas legislativas de carácter material, su institucionalidad ha quedado rezagada, en términos de eficiencia, eficacia, seguridad y beneficio colectivo.

Conclusión:

Si bien es innegable que la Ley N° 1367 de 9 de Noviembre de 1992 marca un hito fundamental en la responsabilidad estatal pública acerca del registro de los hechos y actos vitales de las personas, al disponer su transferencia a la competencia de la Corte Nacional Electoral, no es menos cierto la necesidad urgente de un proceso profundo de reforma integral del Sistema Nacional de Registro Civil en términos jurídicos, políticos institucionales, administrativos, financieros y técnico informáticos, y de una clara

voluntad política de transformación del Registro Civil en genuino servicio público regulado.

Dada la situación crónica de déficit registral y las falencias de credibilidad en documentos otorgados por funcionarios de fe pública, el cambio en el componente político institucional debe enfocarse a una Normativa Integral moderna y a una Autonomía Institucional de la Dirección Nacional de Registro Civil, que le permita contar con normas funcionales, políticas, estrategias, y estructura, enfocada a un servicio universal, obligatorio, gratuito, público, eficiente, efectivo y moderno destinado a cumplir con los objetivos para lo cuales fueron creados, es decir, el registro de los hechos y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas de la República, provisión de datos estadísticos confiables, la certificación y autenticación de los mismos como datos y pruebas que hacen fe con la sola presentación de los mismos, como la prestación de servicios en forma idónea y eficiente.

1.3. Coyuntural

En el proceso de investigación se pudo evidenciar la apertura de la Corte Nacional Electoral a fines de la gestión 2001, con el fin de encarar una reforma integral del Sistema de Registro Civil. En este contexto, logró establecer por un lado, un plan de trabajo de articulación y coordinación interinstitucional con Organismos no Gubernamentales e Internacionales en torno a la temática del registro de nacimientos; y por otro establecer una dinámica de interacción positiva con el Poder Legislativo y Ejecutivo, para impulsar la sanción de las Leyes No. 2346 que dio lugar a la emisión del Decreto Supremo No. 26718 del 26 de Julio de 2002, que establece la denominada vía administrativa y No. 2616 que modifica varios artículos importantes de la Ley de Registro Civil y del Código Niño, Niña y Adolescente; así como la emisión del Decreto Supremo No. 26579 del 3 de Abril de 2002 que dispone la ampliación de los efectos del Decreto Supremo No. 25230 referida a la inscripción sin necesidad de orden judicial.

Sin embargo de ello, por la emisión de diferentes y consecutivas normas de ampliación a otras respecto al registro de nacimientos, se puede advertir una visión cortoplacista y segmentada en las acciones tomadas. De hecho las acciones plasmadas en proyectos financiadas fundamentalmente por organizaciones no gubernamentales que trabajan con la niñez, estuvieron destinadas a reducir de forma coyuntural el déficit registral mostrado por los resultados del censo del 2001, sin visos de un proyecto de sostenibilidad de largo alcance. Lejos de ser un tema de atención prioritaria del Estado y sus poderes, estas iniciativas aún con el carácter de transitoriedad, son asumidas por una instancia intermedia, dependiente de decisiones gubernamentales y legislativas, cual es la Corte Nacional Electoral, como una responsabilidad estatal, recién en los últimos años. No existe una genuina política pública, consensuada por los tres Poderes del Estado, el organismo electoral y la sociedad civil.

Un ejemplo de ello es el riesgo de quedar desactualizados los resultados del Programa de Transcripción Masiva de Partidas de Registro Civil financiado con recursos del Banco Interamericanos de Desarrollo (BID) en la gestión 2003, por falta de financiamiento para el pago de recursos humanos adicionales a los existentes en la estructura actual del Registro Civil.

Otra de las acciones orientadas a la descentralización del servicio registral consistente en la liberación en entrega de la base de datos a los Oficiales de Registro Civil para facilitar el acceso al servicio y la resolución de problemas encontrados en los certificados de nacimientos ya extendidos, carece de sostenibilidad y consistencia, en vista que la misma depende de la disponibilidad de medios informáticos por parte de los ORCs, quienes por cierto no reciben una remuneración fija del Estado, siendo que la infraestructura y materiales de trabajo debieran ser de responsabilidad de la institución estatal. Ello conduce necesariamente a aquellos ORCs quienes deciden la adquisición de un equipo computarizado por sus medios propios, a cargar los gastos del mismo al usuario, que desde ya tiene limitaciones económicas por la extrema pobreza en la que está sumida la mayor parte de la población del área rural.

El tema del registro de nacimientos asoma en forma aislada en proyectos y planes operativos de instancias del Poder Ejecutivo, a partir de demandas sociales fragmentarias de mujeres, niños, grupos étnicos y sin ninguna conexión ni marco de referencia. Pareciera ser que, desde la aprobación de la Ley No. 1367 del 9 de noviembre de 1992, la problemática del Registro Civil fuera de exclusiva responsabilidad de la Corte Nacional Electoral y tuviera incidencia sólo en cuestiones electorales. Este hecho se puede percibir como un escaso interés que reviste la temática para la mayoría de los Ministerios de Estado y que ésta sólo adquiere relevancia, cuando se trata de proyectos con financiamiento externo o conlleva implicaciones políticas. Prueba de ello es la campaña iniciada por el MAS en el mes de abril de 2006 con financiamiento millonario del Gobierno venezolano (ocho millones de dólares) ²³ para otorgar cédulas gratuitas a más de un millón de habitantes de las áreas rurales de país, con el objetivo de habilitarlos para el referéndum de la Asamblea Constituyente.

El cuadro a continuación muestra varias de las acciones de solución de tipo coyuntural lideradas por la Corte Nacional Electoral como órgano directivo, con el fin de reducir el Déficit Registral reportado por el censo del 2001:

²³ Periódico Los Tiempos, Febrero 2006

Acciones Coyunturales de la CNE desde 2001 a 2005
Destinados a Reducir el Déficit Registral y/o
Facilitar la Provisión de Servicios del Registro Civil

Fecha / Año	Acción	Resultado
Enero – diciembre 2001	<ul style="list-style-type: none"> • Modernización institucional con la transcripción masiva de partidas, con el apoyo del BID. • Elaboración de un proyecto de ley, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Sostenible, la Comisión de Política Social de la Cámara de Diputados, la Defensoría del Pueblo y organizaciones de la sociedad civil, para dar solución al problema de la gratuidad y oportunidad en el registro y extensión del certificado de nacimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informatización en lo concerniente a extensión de certificados y duplicados. • Equipamiento e infraestructura de 10 centros de transcripción en las 8 Cortes Departamentales y en las Salas Murillo y Provincias de la Corte Departamental • 7.790.178 partidas transcritas, de las que 97% corresponden a nacimientos, 2% a defunciones y 1% a matrimonios.
12 de abril 2002	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio al Programa Especial de Extensión de Certificados Gratuitos para Recién Nacidos • Proyecto de inscripción y extensión de certificados a los integrantes de las comunidades originarias: Laimes, Jucumanis, Qaqachacas de los departamentos de Oruro y Potosí. 	<ul style="list-style-type: none"> • Brigadas móviles dando inicio al proceso • 80 Oficiales del Registro Civil en todo el país remunerados por el Organismo Electoral.
Inicios 2003	<ul style="list-style-type: none"> • Registro y Certificación gratuita de pobladores de las Comunidades Laymes, Jucumanis, Pocoatas, Qaqachacas, Norte Condo y Cruce Culta de los Departamentos de Potosí y Oruro. • Bajo convenio con UNICEF en Chuquisaca, se realizó una campaña de inscripción y certificación de niños y niñas en 12 municipios. • En convenio con UNICEF y el propio Municipio de La Paz para campaña de inscripción y certificación de menores de 7 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • 15.690 comunarios. • 4.591 menores de 7 años. • 12.410 menores de 7 años certificados
Mayo de 2003	<ul style="list-style-type: none"> • Sala Plena de la CNE emite una Resolución disponiendo dar cumplimiento gradual a la previsión contenida en el Art. 97 del Código Niño, Niña y Adolescente referida a garantizar la inscripción y gratuidad del primer certificado para niños de 0 a 12 años. 	<ul style="list-style-type: none"> • 200.000 beneficiarios.
Abril de 2004	<ul style="list-style-type: none"> • Suscripción de Convenio Interinstitucional de Cooperación entre la Corte Nacional Electoral, UNICEF y Plan Internacional Bolivia para campaña de registro y certificación gratuita. 	<ul style="list-style-type: none"> • Más de 200.000 niños, niñas y adolescentes certificados.
Junio de 2004	<ul style="list-style-type: none"> • Registro y certificación de grupo indígena CHIMÁN, con financiamiento del Viceministerio de Justicia. 	<ul style="list-style-type: none"> • 1500 integrantes del grupo indígena CHIMÁN registrados.
Abril – Dic. 2004	<ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de registro y certificación gratuita de personas mayores de 18 años en las provincias Sara, Ichilo, Obispo Santisteban y Warnes del departamento de Santa Cruz con financiamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • 8555 personas registradas. • 5000 correcciones gratuitas de partidas de nacimiento con errores.

Fecha / Año	Acción	Resultado
	<i>de la Agencia Canadiense de Cooperación.</i>	
<i>Agosto y Sept. de 2004</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Proyecto de registro y certificación gratuita a personas mayores de 18 años de las provincias Hernando Siles y Luis Calvo de Chuquisaca, pertenecientes básicamente a comunidades guaraníes financiado por el Tesoro General de la Nación</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>4034 personas mayores de 18 años y 1846 adolescentes registrados.</i>
<i>Nov. – Dic. de 2004</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Proyecto de registro y certificación gratuita para personas mayores de 18 años en las provincias Guarayos, Ñuflo de Chávez, Velasco y Cordillera del Departamento de Santa Cruz, Gran Chaco y O'Connor del departamento de Tarija y de la Segunda Sección Municipal de la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca (Poroma), con recursos de la cooperación internacional administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se registró un total de 16.600 personas.</i>
<i>Enero de 2005</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Convenio Interinstitucional de cooperación entre la Corte Nacional Electoral, UNICEF y Plan Internacional Bolivia, destinado a crear un fondo común para el registro y certificación gratuita de niños, niñas y adolescentes.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>217.000 niños, niñas y adolescentes registrados y primer certificado de nacimiento gratuito.</i>
<i>1er semestre de 2005</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Registro y certificación gratuita en las provincias Guarayos , Ñuflo de Chávez, Velasco y Cordillera de Santa Cruz; O'Connor y Gran Chaco de Tarija y la segunda sección municipal de la provincia Oropeza de Chuquisaca.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>21.079 personas beneficiadas.</i>
<i>Mayo – Sep. de 2005</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Registro y certificación gratuita en las provincias paceñas de Larecaja, Muñecas, Omasuyos, Los Andes, Pacajes , Ingavi, Aroma y Loayza,</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>27.575 personas beneficiadas.</i>
<i>Junio - Agosto de 2005</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Registro y certificación gratuita en las provincias cruceñas de Chiquitos, Angel Sandoval, Germán Busch , Manuel María Caballero, Vallegrande, Florida y las secciones municipales de Porongo, La Guardia, El Torno y Cotoca de la provincia Andrés Ibáñez.</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • <i>19.000 personas beneficiadas.</i>

Cuadro No. 7 – Datos de la Corte Nacional Electoral

Conclusión:

Sin desmerecer las valiosas iniciativas asumidas por la Corte Nacional Electoral y los esporádicos apoyos brindados por el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo a las actividades de la misma, es innegable la ausencia de voluntad política del Estado al no haberse planteado aún la necesidad de diseñar, aprobar y ejecutar una Política Pública

específica en materia de promoción de registro de nacimientos y ejercicio de derechos humanos, así como el de considerar esta tarea como de interés y prioridad nacional.

En el anterior contexto, se continuarán tomando decisiones acorto plazo dando lugar a decisiones operativas aisladas, sin información relevante con ideas / iniciativas puestas en ejecución, sin una fase previa de planificación de estrategias sostenibles en el tiempo y autosuficientes, ausentes de un Programa Estratégico de solución y prevención del problema.

1.4. Actual

Después de casi dos décadas de dictadura militar y también a partir de condicionamientos externos comunes, Bolivia retoma en Octubre de 1982 el camino democrático. Desde entonces, como los restantes países latinoamericanos, Bolivia ha recorrido el itinerario común del establecimiento de la economía de libre mercado, el redimensionamiento del aparato estatal y consolidación e institucionalización de su sistema democrático, mediante procesos electorales regulares y continuos.

En los últimos años y en el marco de su inserción en el proceso de globalización, Bolivia ha empezado a mostrar graves síntomas de agotamiento de su modelo económico, social, político y de hecho, en la actualidad enfrenta una aguda crisis integral que ha tenido en los últimos años graves episodios de eclosión social y violencia.

Regida por una economía de libre mercado desde mediados de los años 80, Bolivia cumplió la conocida agenda de las privatizaciones, la eliminación de subsidios, la reforma legal y tributaria, la institucionalización del Estado y de otras medidas de mercado orientadas a reactivar la economía, pero ha fracasado en la generación de empleos y en la consolidación de un sector productivo exportador fuerte.

Hoy por hoy, la economía boliviana es una de las más débiles y atrasadas del continente, y en el marco de la tradición monoprodutora y de la aguda crisis integral que afecta al país, ha vuelto a cifrar sus esperanzas de recuperación en la explotación de otro recurso natural, cual es el gas. Mientras tanto el nuevo gobierno pugna por revertir la serie de medidas de carecer neoliberal adoptadas por gobiernos anteriores. El escenario socio económico y político actual está caracterizado por matices de incertidumbre ante la ausencia de una política económica consistente que genere fuentes de empleo y una política de relaciones interna y externa confrontativa.

Conclusión:

En el contexto actual de análisis de las necesidades sociales por la Constituyente, reconociendo esencialmente el carácter de reivindicación política, económica y social, reclamada por importantes movimientos sociales, es innegable que Bolivia se encuentra en un momento histórico importante, como oportunidad de incluir temas de derechos humanos fundamentales como es el Derecho a la Identidad, que permitan revertir la exclusión generacional de miles de ciudadanos bolivianos privados de este derecho, y se incorpore mandatoriamente en la nueva Constitución Política del Estado.

2. CRITERIO DE PRIORIZACION Y EVALUACIÓN

En el marco del posicionamiento dependiente de la CNE y bajo perfil institucional, el Servicio Nacional de Registro Civil genera, en forma activa o pasiva, barreras administrativas que favorecen la marginalidad registral. En este ámbito específico, cabe citar la inadecuada distribución y localización de las Oficinas de Registro Civil en el territorio nacional y el espacio urbano y rural que dan lugar a elevados costos indirectos que contribuyen a la violación del derecho a la identidad.

A pesar del importante volumen de recaudaciones generadas por servicios registrales prestados, las restricciones presupuestarias con las que funciona el Registro Civil pesa

significativamente sobre el organismo registral en términos de fondos insuficientes para la asignación de recursos financieros para organizar un plantel suficiente y calificado de funcionarios registrales, adecuadamente capacitados y distribuidos en el territorio nacional, retribuido por el Estado conforme a la importancia de su función y equipado con medios de trabajo que permitan la atención en sede administrativa y con carácter móvil e itinerante.

La realidad actual nos muestra que el nivel de instrucción de los Oficiales de Registro Civil es heterogéneo de acuerdo a su ubicación geográfica. En el área urbana, la mayoría de los Oficiales son profesionales o egresados de una facultad, sin embargo, en el área rural, la mayoría de lo ORC son profesores y en algunos casos no cuentan ni con el bachillerato.

De acuerdo a información de funcionarios del Registro Civil Sala Provincias, en general la capacitación de ORC es anual y se dicta en la ciudad, observando una asistencia mucho menor de los ORC del área rural siendo que son los que mayor capacitación requieren. Esta misma fuente indica que el nivel de formación de ORCs de provincia es calificado como exiguo. Esta percepción guarda íntima relación con la falta de remuneración fija para los oficiales de registro. Otro factor que influye en la idoneidad de los ORCs del área rural es que para la elección de los mismos, las comunidades participan en su elección, lo que deriva, generalmente, en una mala elección.

Sin embargo, la significación estratégica más importante de esas limitaciones económicas y financieras, está dada en torno a la imposibilidad de introducir cambios sustantivos en la base operativa del registro civil, destinados a la optimización del servicio orientada a cubrir todos los sectores territoriales y poblaciones, con mecanismos efectivos y eficientes a la par que con políticas de promoción sobre la importancia y necesidad de contar con un documento de registro de nacimiento para el goce y ejercicio de todos los derechos ciudadanos.

Como conclusión de la investigación de campo, cuyos resultados serán detallados más adelante, se establece en términos de priorización, que entre los diferentes factores que contribuyen a la violación del derecho a la identidad el rol de los Oficiales de Registro Civil constituye un punto neurálgico del problema identificado. Sin embargo, es importante destacar que esta causa, en realidad se constituye en el efecto de la situación constitutiva y estructural del Registro Civil como órgano operativo y la falta de una normativa única integradora, moderna que regule el Servicio Nacional de Registro Civil acorde con la importancia del registro de los hechos vitales de un país.

Resultado de la investigación se puede concluir que los principales problemas que confronta el Registro Civil (RC) en el ámbito rural se resumen en:

- ✚ Escaso nivel de formación de los ORC
- ✚ Trabajo exiguamente remunerado
- ✚ Población atendida en desproporción a la capacidad del ORC y la infraestructura disponible del área de cobertura,
- ✚ Ubicaciones geográficas de las ORC no siguen criterios predefinidos (extensión territorial, caminos y vías de acceso, proximidad),
- ✚ Instancias intermedias de control, supervisión y monitoreo ineficientes,
- ✚ Discrepancia en la definición de números asignados a los ORC,
- ✚ Desaprovecho de las oportunidades que ofrecen entidades que pueden contribuir a aumentar el número de registros vitales (particularmente Programa Reforma de la Salud – Extensa, pago del beneficio de gastos funerarios como parte del Bonosol por las AFP),
- ✚ Extremo rezago en la alimentación de los registros en la base de datos nacional,
- ✚ Extrema desatención para reducir la indocumentación de mayores de 18 años.
- ✚ Riesgo de corrupción. Falta de Medios logísticos, infraestructura y recursos económicos adecuados.

3. INDICADORES DE IMPACTO SOCIAL Y JURÍDICO

Si se hacemos referencia al tipo de grupos excluidos, los cuales están fuertemente vinculados a la pobreza, es innegable que una solución integral Jurídica - Administrativa bajo criterios de universalidad, gratuidad, simplicidad, seguridad y oportunidad, tendrá un impacto social y jurídico en términos de inclusión a grupos de un importante segmento social tradicionalmente excluido. No se puede desconocer que la pobreza constituye el denominador común de estos segmentos que no logran inscribir nacimientos en el Registro Civil.

Por tanto, una solución a partir de la voluntad política Estatal conjuntamente con la sociedad civil beneficiará en definitiva a:

- a) La población rural afectada por pobreza y extrema pobreza que no puede costear los gastos directos e indirectos de la inscripción y que viven en lugares y comunidades especialmente alejados de los centros urbanos.
- b) Niños de 1 a 12 años del área rural pertenecientes a comunidades afectadas por pobreza y extrema pobreza y de zonas urbano populares que no acceden al Registro Civil por distintos factores.
- c) Grupos étnicos de la Amazonía boliviana, los llanos y la zona del Chaco que no se inscriben por factores económicos, jurídicos, geográficos o culturales.

Así también un instrumento normativo único e integrador que recoja los avances legislativos existentes a nivel internacional y recupere los avances legislativos del último tiempo, solucionará la disfuncionalidad jurídica existente, impactando positivamente en el usuario del Registro Civil y en especial a los grupos excluidos mencionados anteriormente, quienes dejarán de enfrentar los problemas y dificultades inherentes al actual régimen legal que se caracteriza por su frondosidad, complejidad, densidad casuística y una acusada dispersión.

En definitiva, las anteriores medidas, contribuirán a disminuir el rezago registral originado por factores políticos, administrativos, jurídicos, económicos y geográficos, posibilitando no solo el ejercicio del derecho a la identidad como un derecho humano fundamental sino la provisión de estadísticas vitales que le permitan al Estado la planificación estratégica de desarrollo social y económico.

4. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Resultados Cuantitativos.

Para este método cuantitativo se elaboró dos cuestionarios enfocados en los objetivos específicos planteados en la investigación, dirigidos a usuarios miembros de la comunidad de Lokha de la Provincia Manco Kápac y usuarios que acuden a las oficinas de Registro Civil en la Sala Provincias, con el objeto de realizar trámites administrativos.

Miembros de la comunidad:

De las encuestas a padres de familia de la comunidad de Lokha en lo que refiere al conocimiento de la gratuidad y la importancia del certificado de nacimiento y sus razones, se pudo establecer que:

- ✚ El 85.7% de los encuestados conocen la obligación de inscribir a sus hijos de forma inmediata después del nacimiento con el fin de registrarlos y obtener el certificado de nacimiento.
- ✚ El 97% de padres de familia ratifica la importancia de contar con el certificado de nacimiento.
- ✚ El 60% de padres encuestados conoce la gratuidad del primer certificado de nacimiento.

- ✚ Entre las razones del porqué consideran importante el contar con certificado de nacimiento y de acuerdo al orden de mayor porcentaje, los encuestados indican como razón de importancia, el certificar la ciudadanía boliviana, la necesidad de estar documentados y poder identificarse, así como constituir un requisito para los estudios de sus hijos.
- ✚ El 89% de los padres indican haber inscrito a sus hijos entre un mes y dos meses después del nacimiento (66%). Un 17% indica haber obtenido el certificado de nacimiento entre los tres meses y un año. Solo un 17% de los encuestados no ha inscrito aún a sus hijos menores de 18%.

Respecto a las preguntas para indagar si la falta de remuneración salarial fija de los Oficiales de Registro Civil, tienen influencia en actos de corrupción, falta de interés, compromiso, responsabilidad con sus funciones registrales y atención de calidad al público se ha podido establecer lo siguiente:

- ✚ Que, si bien el 60% de los padres de familia encuestados conocían acerca de la gratuidad del primer certificado de nacimiento, el 88.6% ha pagado un importe monetario para la obtención del primer certificado de nacimiento para sus hijos.
- ✚ Los montos de cobro por parte de los ORC varían en orden de mayor porcentaje de 35 a 55 Bs. (23% ambos), y 75 a 85 Bs. (9% y 17% respectivamente). Solo un 11% de los encuestados certificó no haber cancelado nada.
- ✚ En relación a las razones por las que no se los encuentra a los ORCs en sus oficinas cumpliendo sus funciones, el 57% de los encuestados indica que los mismos no tienen interés, el 31% por tener otra ocupación, el 9% indican que sienten discriminación hacia los usuarios y el 3% atribuyen a que no son remunerados por el gobierno.
- ✚ Entre las razones consideradas por los encuestados para los errores en los certificados de nacimiento y libros, se mencionan en un 48% al hecho que los ORCs no tienen formación, 28% a que no saben escribir bien, 14% a la falta de tiempo por

estar muy ocupados y un 9% a la falta de responsabilidad de los mismos al no importarles cometer tales errores.

En relación a preguntas destinadas a determinar si el acceso físico al Servicio de Registro Civil en el área rural, tienen una influencia importante en la violación del Derecho a la Identidad del niño boliviano se establece que:

- ✚ Respecto a las razones por las que los padres de familia no inscriben a sus hijos tal como menciona la norma, se establece que el 37% de los encuestados señalan la distancia de la Oficina de Registro Civil, un 37% los malos tratos del ORC hacia el usuario y un 26% la ausencia del ORC en su oficina a tiempo del requerimiento del servicio.
- ✚ Respecto a la opinión de los encuestados acerca de las razones por las que en el campo la mayoría de los niños no cuentan con certificado de nacimiento, señalan como causas la ausencia del ORCs en su oficina cuando los usuarios van a inscribir a sus hijos, el maltrato de los ORCs con un 29%, la lejanía de la oficina de RC con un 17%, el cobro elevado impuesto por el ORC con un 14% , un 6% atribuido a factores económicos y un 3% debido a lo errores que cometen los ORCs.

Usuarios del Servicio de Registro Civil Sala Provincias:

De las encuestas a usuarios solicitantes de servicios del registro civil en lo que se refiere a las razones del trámite en la Sala Provincias, el tiempo de solución de mismos y , se pudo establecer que:

- ✚ El 100% de los encuestados señalaron que la razón de la solicitud del servicio se debe a errores en los certificados de nacimiento. El 52 % de los usuarios realizan trámites para sus hijos/esposa y el 48% trámite personal.

- ✚ Respecto al tipo de error en el CN, un 76% señala tener el error en el nombre y/o apellido (error de letra), un 16% error en el número de partida y/o se encuentran observados y un 8% a pesar de tener el CN no aparece en el libro.
- ✚ Respecto al tiempo de solución / finalización del trámite administrativo, un 88% aún está pendiente y un 12 % señala haber contado con respuesta entre 3 y 4 días después de haber iniciado el trámite.
- ✚ Respecto a las veces que tuvo que venir a La Paz con motivos del trámite, un 88% indica haber venido entre 2 y más de 4 veces. Solo un 12% indicó haber solucionado en una visita.

En relación a las preguntas para determinar si la formación, competencias y capacitación del Oficiales de Registro Civil influyen en la calidad de servicios, tanto en la provisión oportuna de Certificados de Nacimiento válidos y precisos, como en la atención eficiente al público se pudo establecer:

- ✚ Un 92% de los encuestados atribuye el error al Oficial de Registro Civil. Un 68% de los usuarios desconoce la responsabilidad administrativa de los ORCs antes sus errores y del derecho que tiene el usuario a denunciarlos. Otro 32% indica conocer este derecho, pero sin embargo no pueden ejercerlo debido a que en muchos casos el ORC ya está muerto o se ven impotentes para este reclamo.
- ✚ Ante la pregunta de cuándo se percataron del error, un 40% indica cuando quisieron realizar el trámite de título de bachiller y/o Carnet de Identidad, un 32% cuando intentaron sacar una copia del CN y un 28% cuando tenían que ingresar al cuartel o a la universidad.
- ✚ Respecto a la opinión de los encuestados acerca de las razones por las que los ORCs cometen errores, un 44% atribuyen a que no saben escribir bien, un 28% a que no tienen formación y un 28% a que no les importa cometer tales errores.

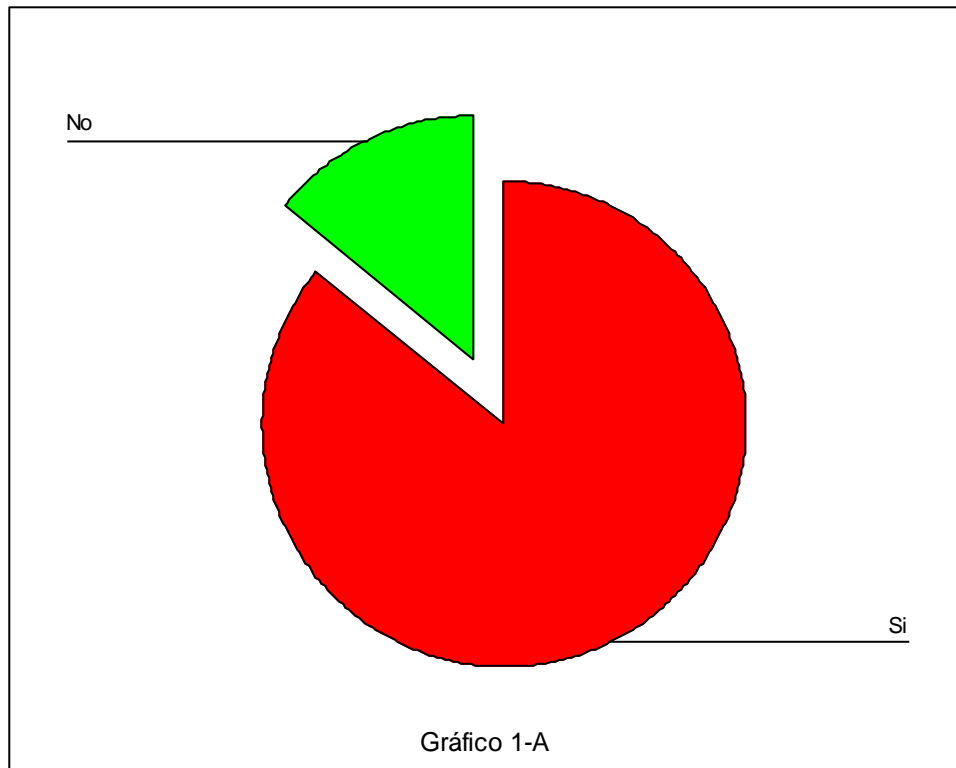
De las preguntas destinadas a indagar las consecuencias de los trámites administrativos de corrección en términos económicos en los afectados desvirtuando al carácter gratuito determinado por Ley, se establece que:

- ✚ Estrechamente relacionada a las respuestas acerca de las veces que requieren venir a La Paz, para sus trámites, está la pregunta relacionada al costo indirectos de los trámites, señalando un 40% de los encuestados gastar entre 100 y 500 bolivianos, un 40% menos de 100 Bs. y un 20% entre 500 y 1000 Bs.
- ✚ Respecto a los ítems relacionados a los costos indirectos, un 88% señala que invierten en pasajes, alojamiento y alimentación y un 12 en abogados y tramitadores.

Cuadros y Gráficos del Estudio Cuantitativo

Resultados Encuesta 1 - Comunidad

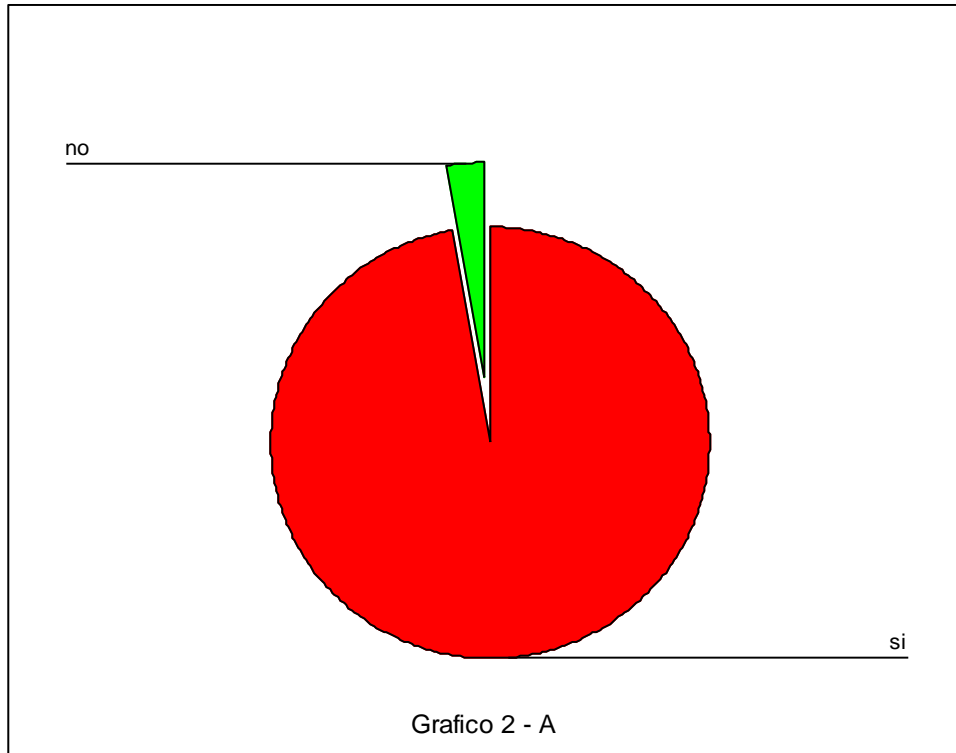
1 – A . Conoce usted que cuando nace un niño/a, se le debe inscribir de inmediato con el ORC y obtener el certificado de nacimiento?



Cuadro No. 8

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Si	30	85.7	85.7	85.7
No	5	14.3	14.3	100.0
Total	35	100.0	100.0	

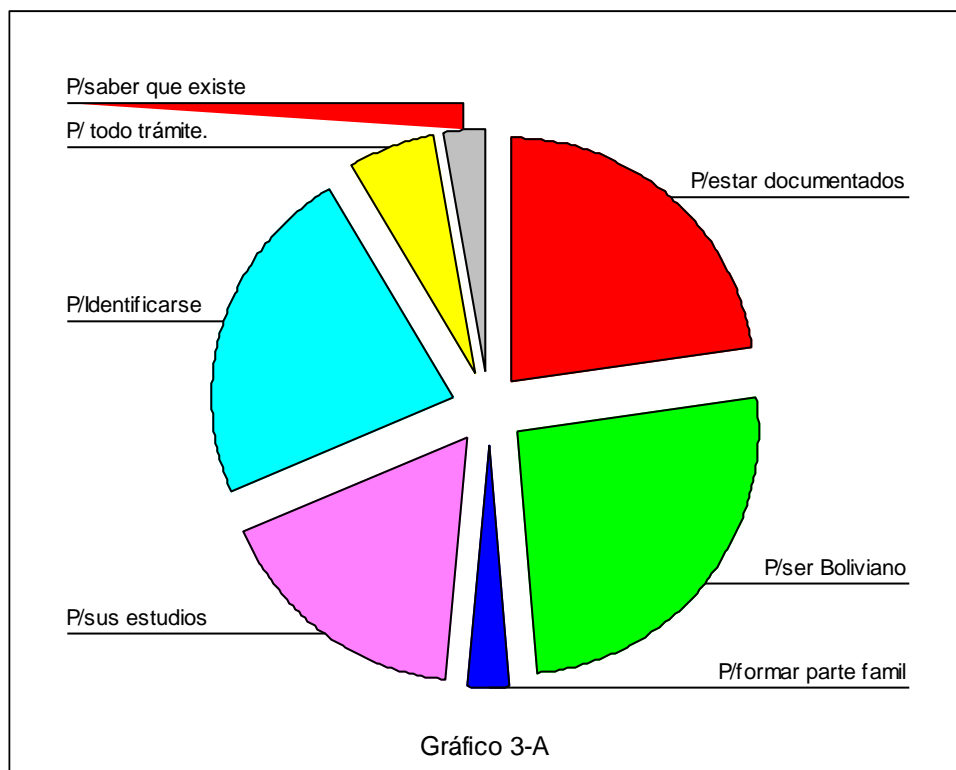
2 – A . En su opinión, es importante tener Certificado de Nacimiento?



Cuadro No. 9

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	34	97.1	97.1	97.1
	No	1	2.9	2.9	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

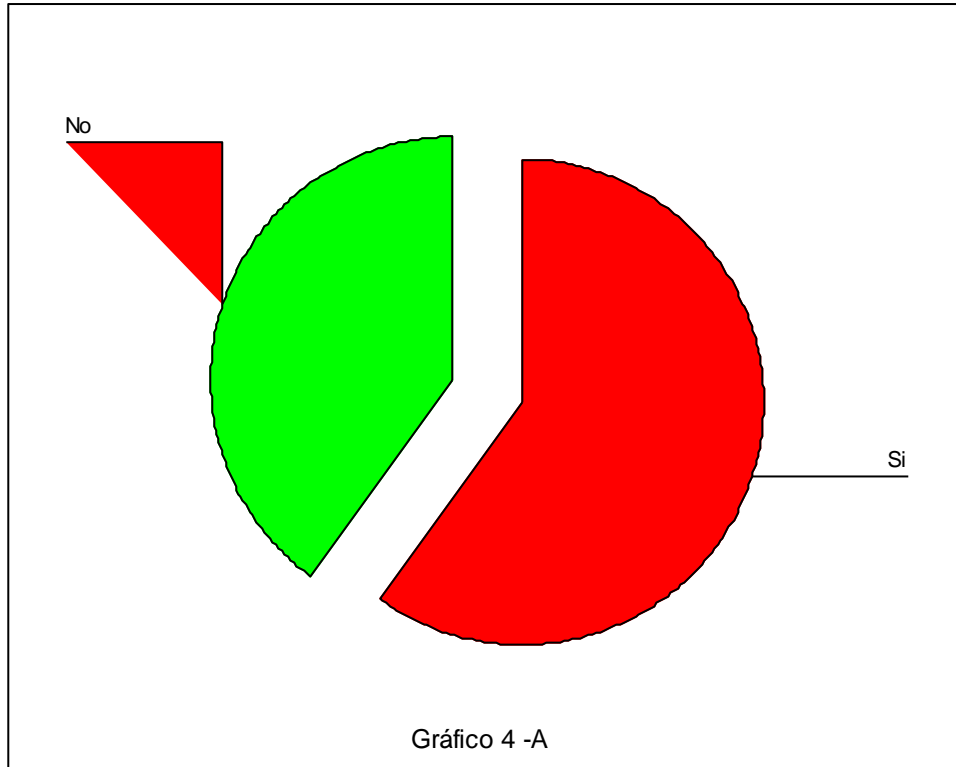
3 – A . Porqué es importante tener Certificado de Nacimiento?



Cuadro No. 10

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	P/estar documentados	8	22.9	22.9	22.9
	P/ser Boliviano	9	25.7	25.7	48.6
	P/formar parte familia	1	2.9	2.9	51.4
	P/sus estudios	6	17.1	17.1	68.6
	P/Identificarse	8	22.9	22.9	91.4
	P/ todo trámite.	2	5.7	5.7	97.1
	P/saber que existe	1	2.9	2.9	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

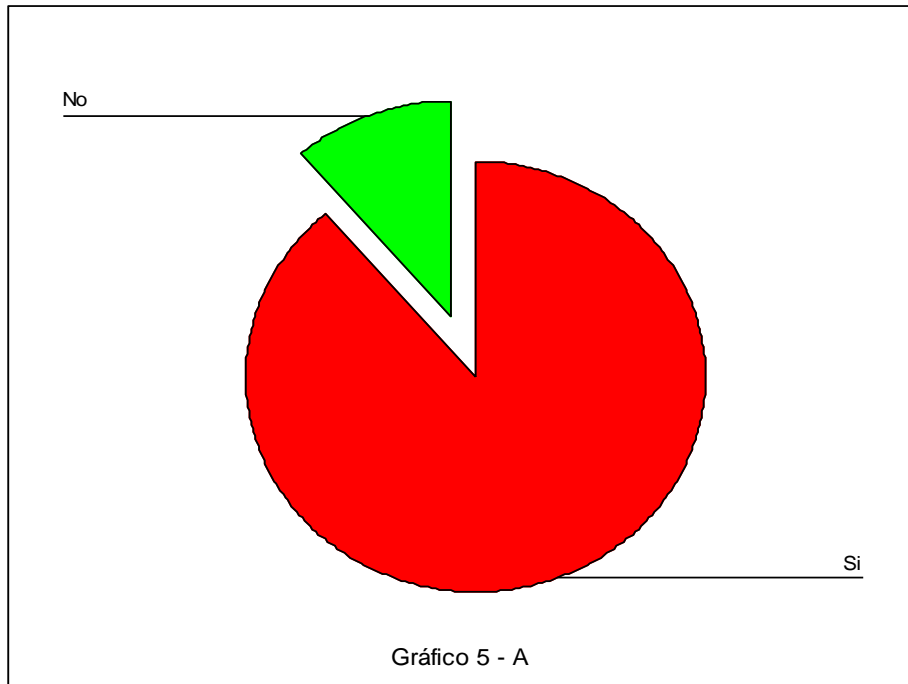
3 – A . Sabía usted que el primer Certificado de Nacimiento es gratuito?



Cuadro No. 11

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	21	60.0	60.0	60.0
	No	14	40.0	40.0	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

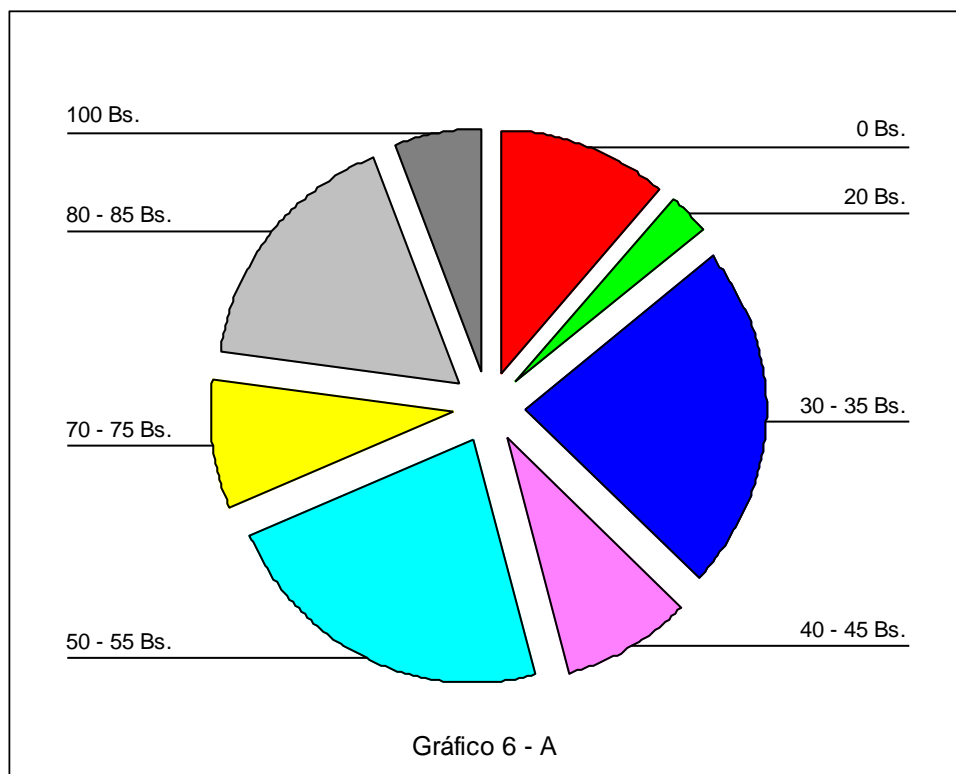
5 – A. Cuando les inscriben a sus hijos por primera vez, les cobran los oficiales de registro civil?



Cuadro No. 12

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	31	88.6	88.6	88.6
	No	4	11.4	11.4	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

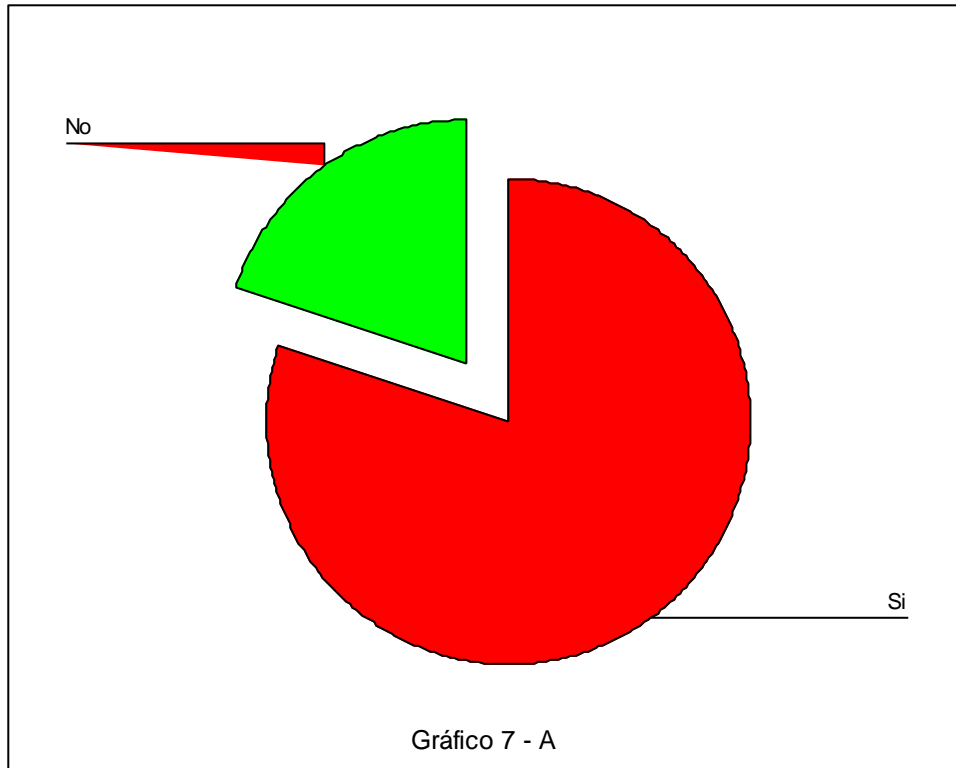
6 – A. Cuánto les cobran?



Cuadro No. 13

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos 0 Bs.	4	11.4	11.4	11.4
20 Bs.	1	2.9	2.9	14.3
30 - 35 Bs.	8	22.9	22.9	37.1
40 - 45 Bs.	3	8.6	8.6	45.7
50 - 55 Bs.	8	22.9	22.9	68.6
70 - 75 Bs.	3	8.6	8.6	77.1
80 - 85 Bs.	6	17.1	17.1	94.3
100 Bs.	2	5.7	5.7	100.0
Total	35	100.0	100.0	

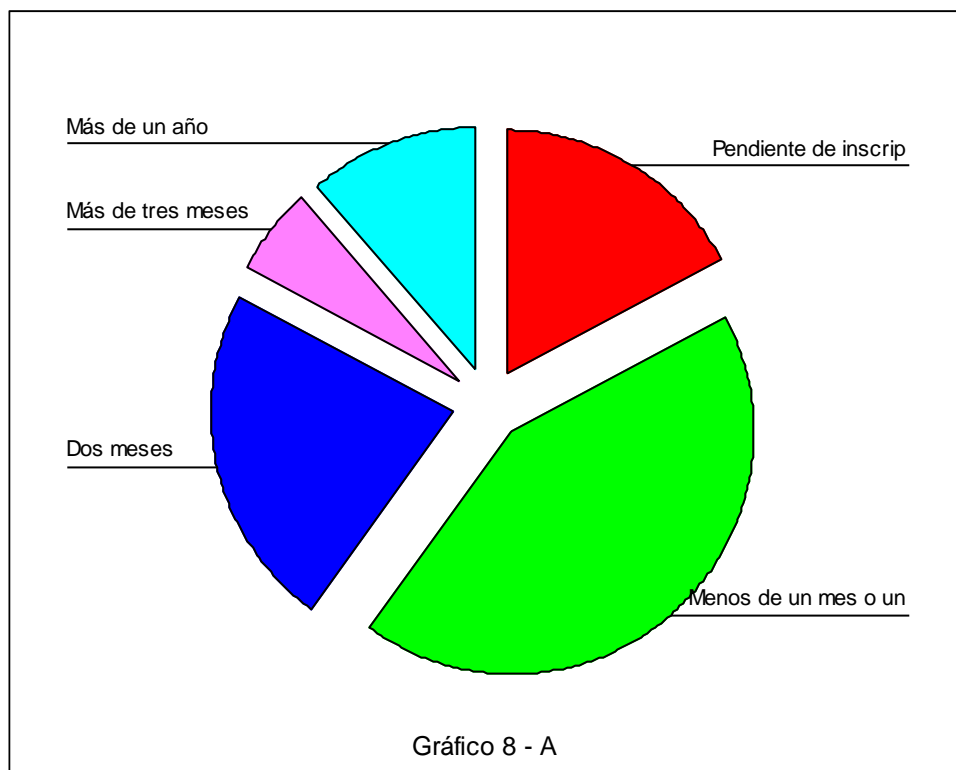
7 – A. Sus hijos menores de 18 años han sido inscritos y tienen certificado de nacimiento todos?



Cuadro No. 14

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	28	80.0	80.0	80.0
	No	7	20.0	20.0	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

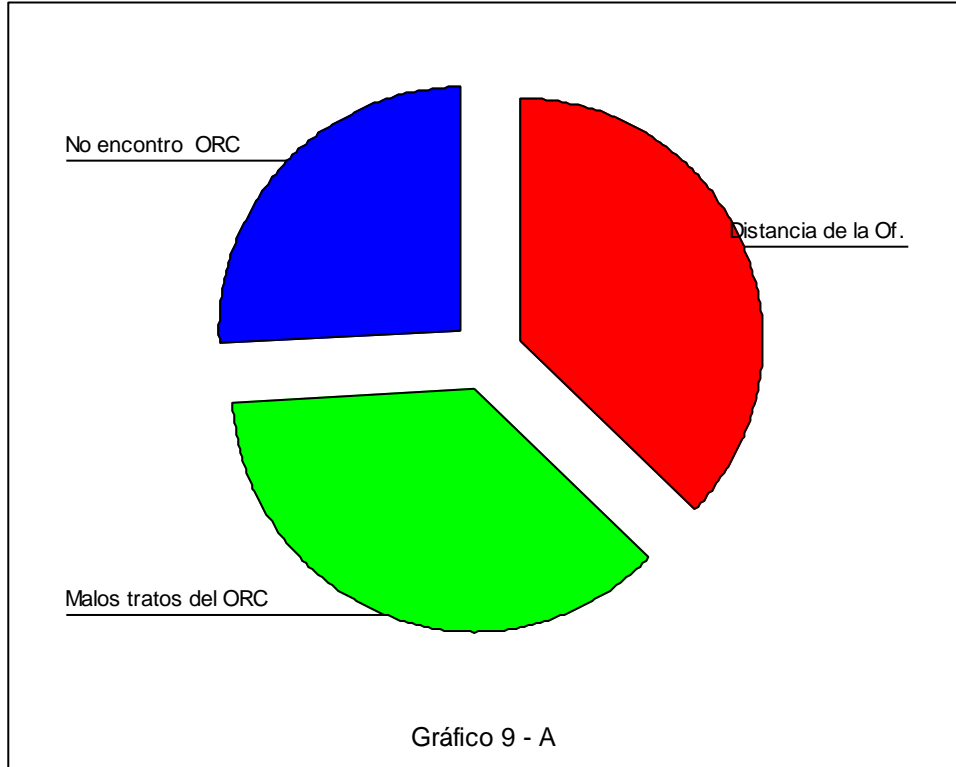
8 – A. Si la anterior respuesta es afirmativa, indicar cuanto tiempo después del nacimiento ha sido inscrito.



Cuadro No. 15

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos Pendiente de inscripción	6	17.1	17.1	17.1
Menos de un mes o un mes	15	42.9	42.9	60.0
Dos meses	8	22.9	22.9	82.9
Más de tres meses	2	5.7	5.7	88.6
Más de un año	4	11.4	11.4	100.0
Total	35	100.0	100.0	

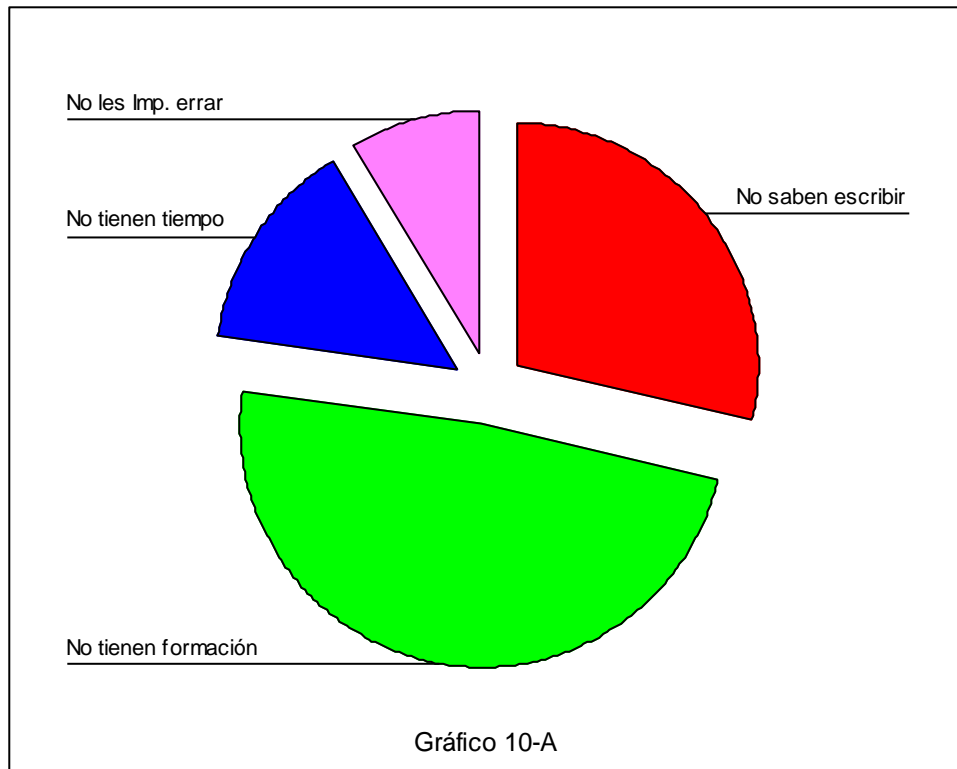
9 – A. Si la respuesta es negativa, indicar porque no o las razones.



Cuadro No. 16

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Distancia de la oficina de registro civil (muy lejos)	13	37.1	37.1	37.1
	Malos tratos del ORC (no atiende bien)	13	37.1	37.1	74.3
	No encuentro al ORC en su oficina (ausencia)	9	25.7	25.7	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

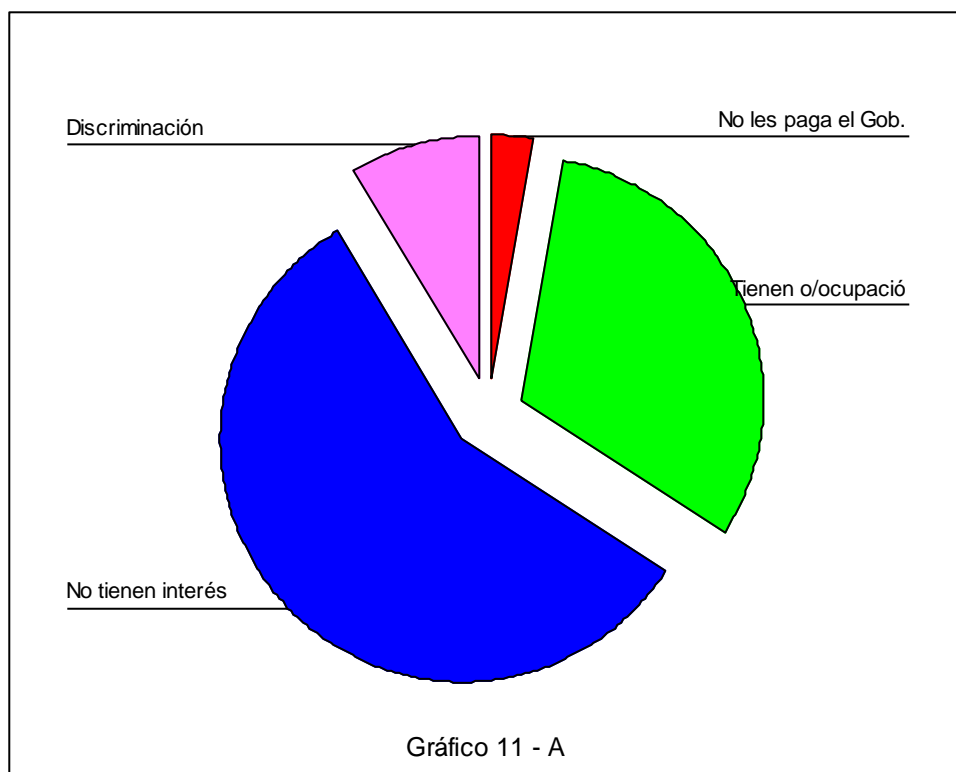
10 – A. En su opinión, porqué cometen errores los Oficiales de Registro Civil, cuando inscriben y dan los Certificados de Nacimiento?



Cuadro No. 17

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No saben escribir bien	10	28.6	28.6	28.6
	No tienen formación	17	48.6	48.6	77.1
	No tienen tiempo, están muy ocupados	5	14.3	14.3	91.4
	No les importa cometer errores	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

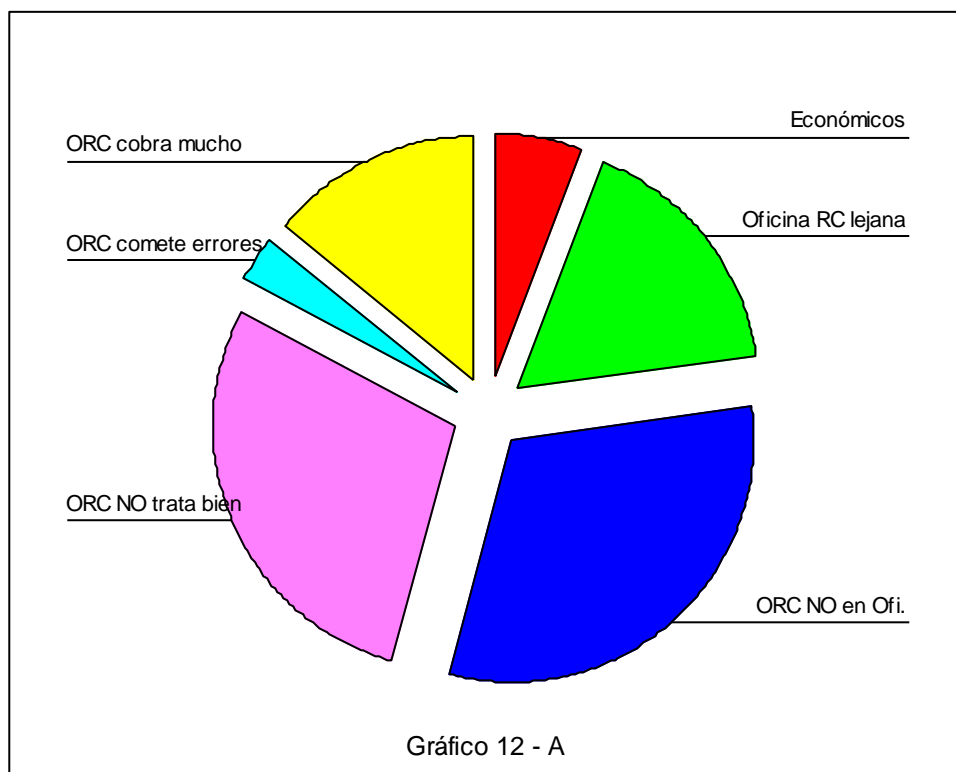
11 – A. En su opinión, porqué los Oficiales de Registro Civil no están en sus oficinas y no tratan bien a la gente?



Cuadro No. 18

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No les paga el gobierno	1	2.9	2.9	2.9
	Tienen otra ocupación	11	31.4	31.4	34.3
	No tienen interés	20	57.1	57.1	91.4
	Discriminación	3	8.6	8.6	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

12 – A. Porqué en el campo la mayoría de los niños no cuenta con Certificado de Nacimiento?

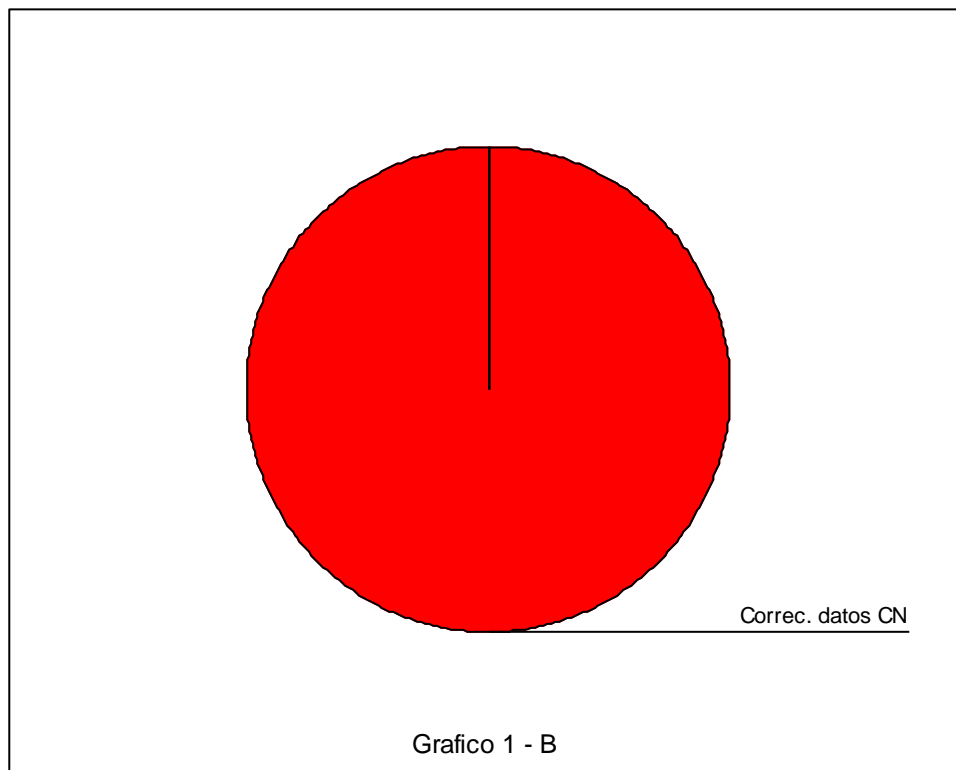


Cuadro NO. 19

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Económicos	2	5.7	5.7	5.7
	Oficina RC lejana	6	17.1	17.1	22.9
	ORC no su oficina	11	31.4	31.4	54.3
	ORC no trata bien	10	28.6	28.6	82.9
	ORC comete errores	1	2.9	2.9	85.7
	ORC cobra mucho	5	14.3	14.3	100.0
	Total	35	100.0	100.0	

Cuadros y Gráficos del Estudio Cuantitativo Resultados Encuesta 2 – Sala Provincias

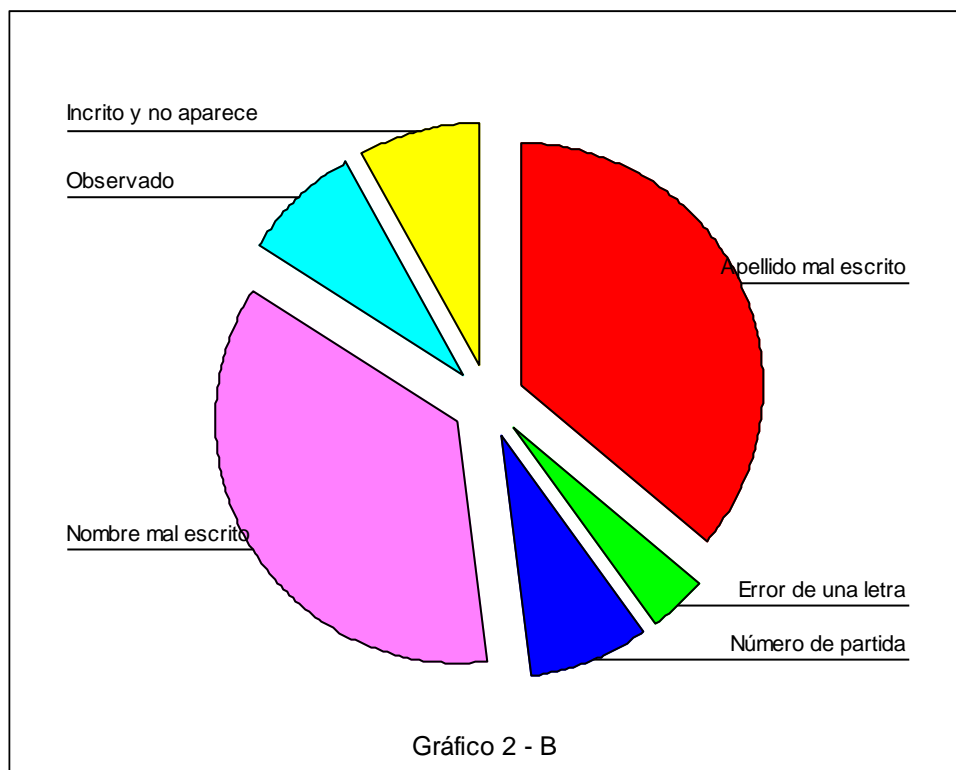
1 - B. Qué tipo de tramite está realizando?



Cuadro No. 20

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Corrección datos Cert. Nacimiento	25	100.0	100.0	100.0

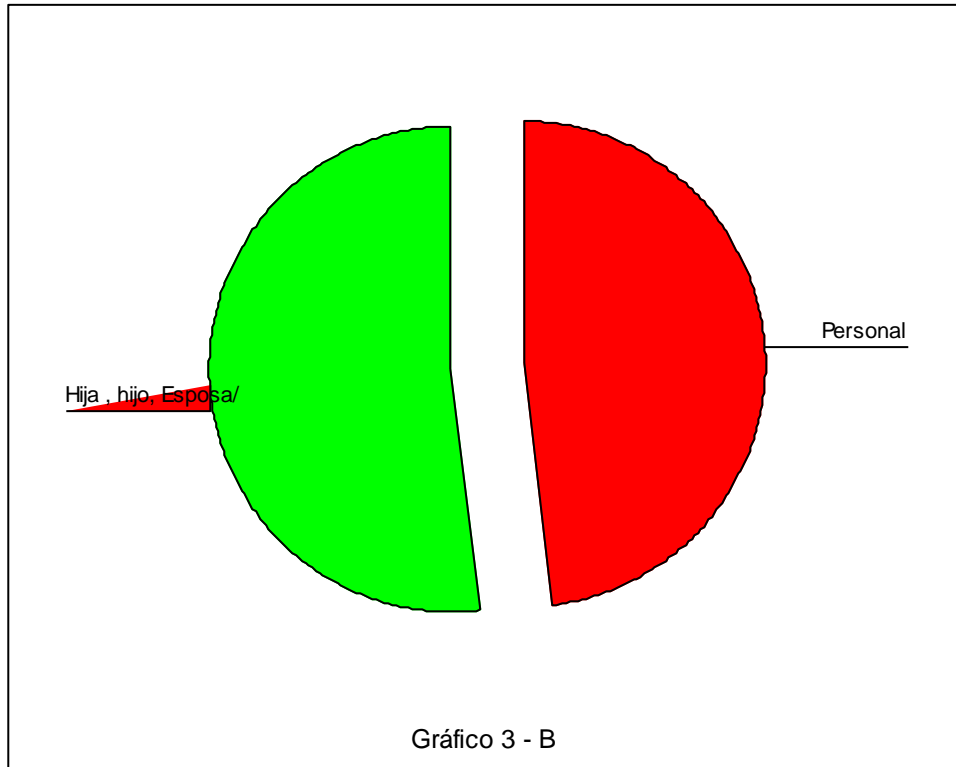
2 – B. Qué tipo de error tiene el Certificado de Nacimiento?



Cuadro No. 21

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Apellido mal escrito	9	36.0	36.0	36.0
	Error de una letra en apellido/nombre	1	4.0	4.0	40.0
	Número de partida	2	8.0	8.0	48.0
	Nombre mal escrito	9	36.0	36.0	84.0
	Observado	2	8.0	8.0	92.0
	Incrito y no aparece en el libro	2	8.0	8.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

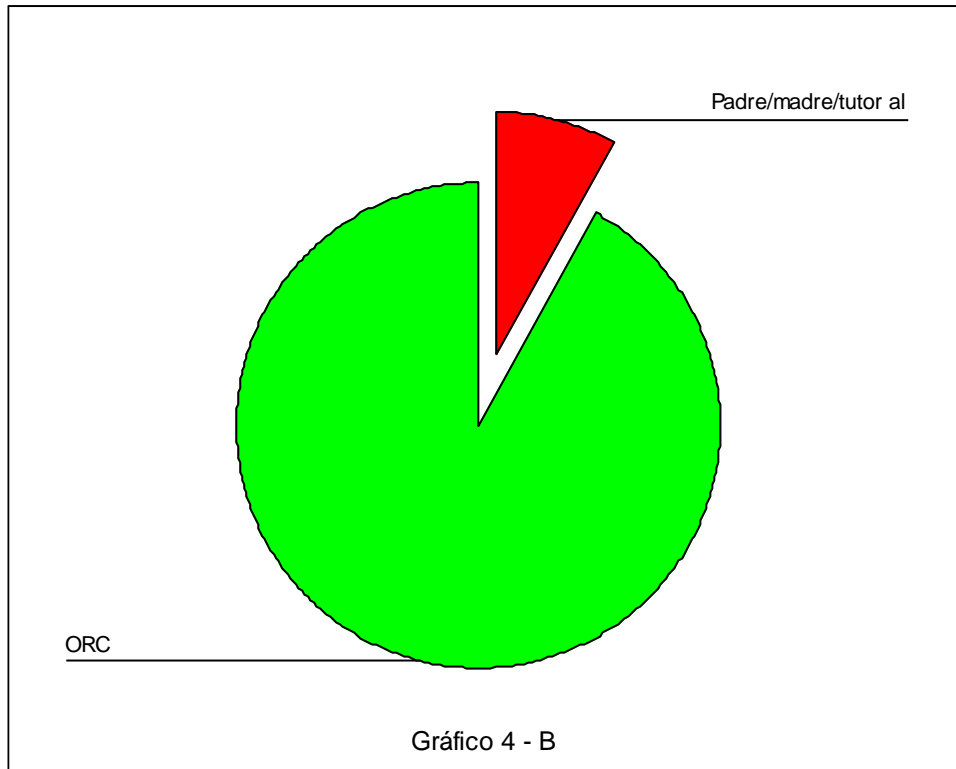
3 - B. Para quien está realizando el trámite?



Cuadro No. 22

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Personal	12	48.0	48.0	48.0
	Hija , hijo, Esposa/o	13	52.0	52.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

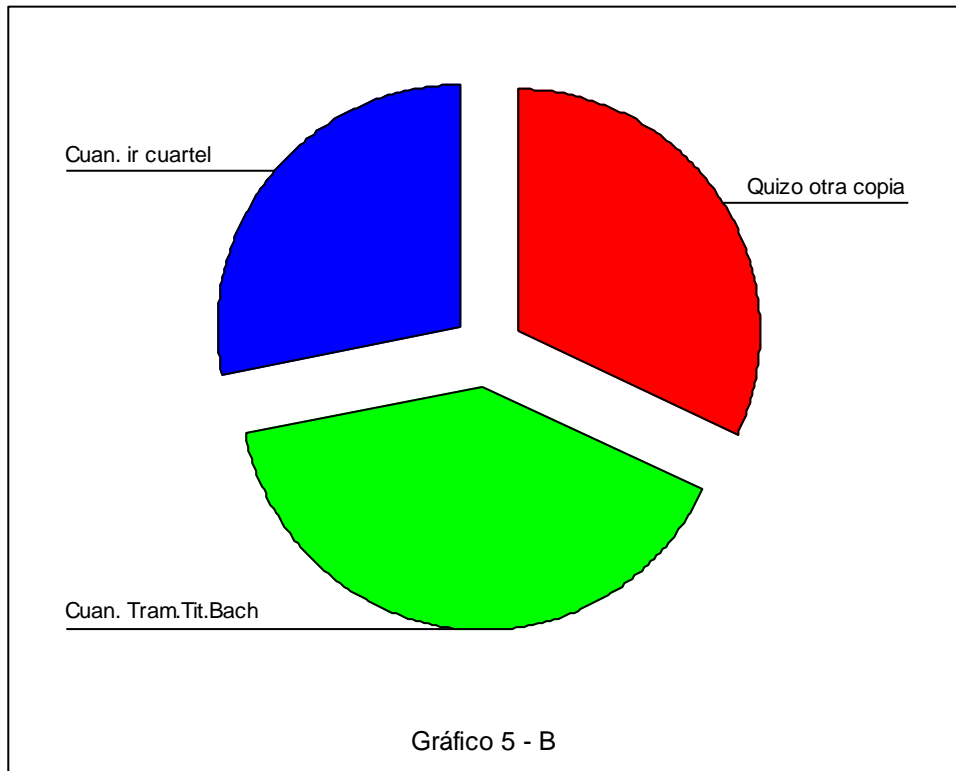
4 – B. Quien ha cometido el error / falla?



Cuadro No. 23

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Padre/madre/tutor al inscribir	2	8.0	8.0	8.0
	ORC	23	92.0	92.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

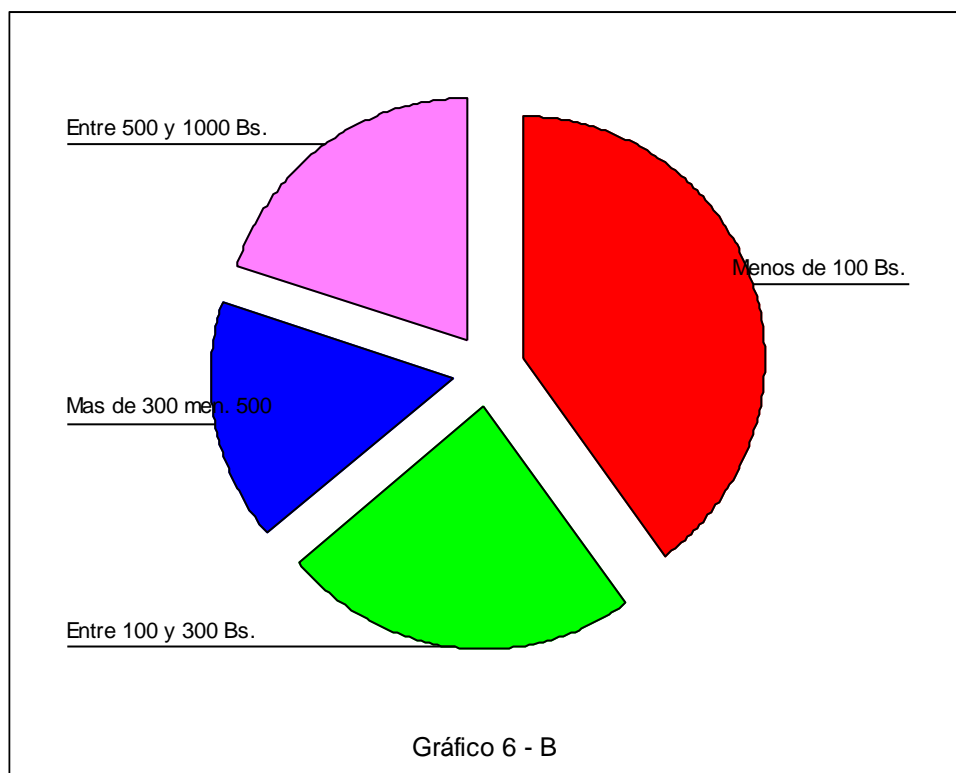
5 – B. Cuando se dio cuenta del error?



Cuadro No. 24

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Cuando quizo otra copia/le pidieron computarizado	8	32.0	32.0	32.0
	Cuando tram. título de Bachiller/CI	10	40.0	40.0	72.0
	Cuando quería ir al Cuartel/Universidad	7	28.0	28.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

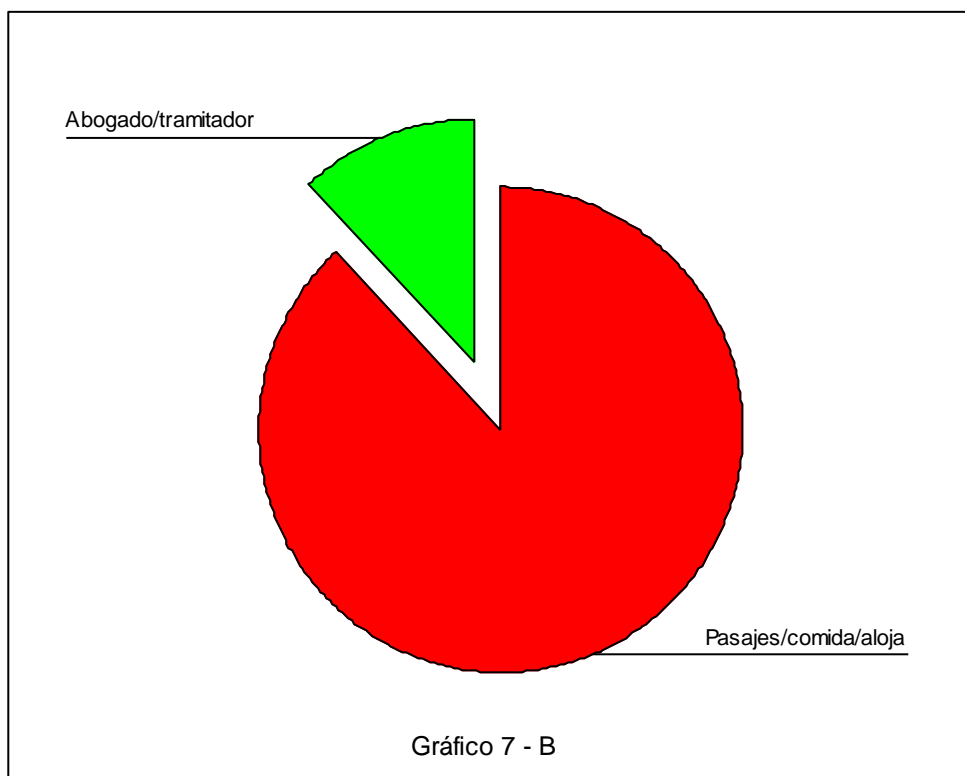
6 – B. Cuanto ha gastado en total a la fecha para realizar este trámite?



Cuadro No. 25

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Menos de 100 Bs.	10	40.0	40.0	40.0
	Entre 100 y 300 Bs.	6	24.0	24.0	64.0
	Mas de 300 menos de 500 Bs.	4	16.0	16.0	80.0
	Entre 500 y 1000 Bs.	5	20.0	20.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

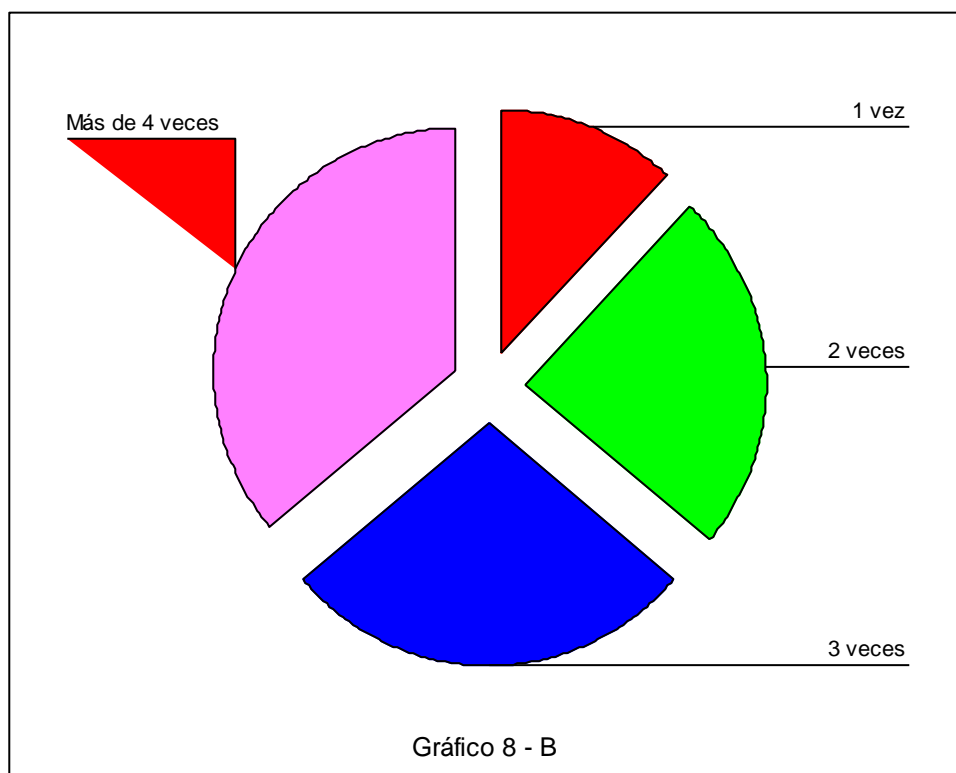
7 – B. En que ítems ha gastado?



Cuadro No. 26

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Pasajes/comida/alojamiento	22	88.0	88.0	88.0
	Abogado/tramitador	3	12.0	12.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

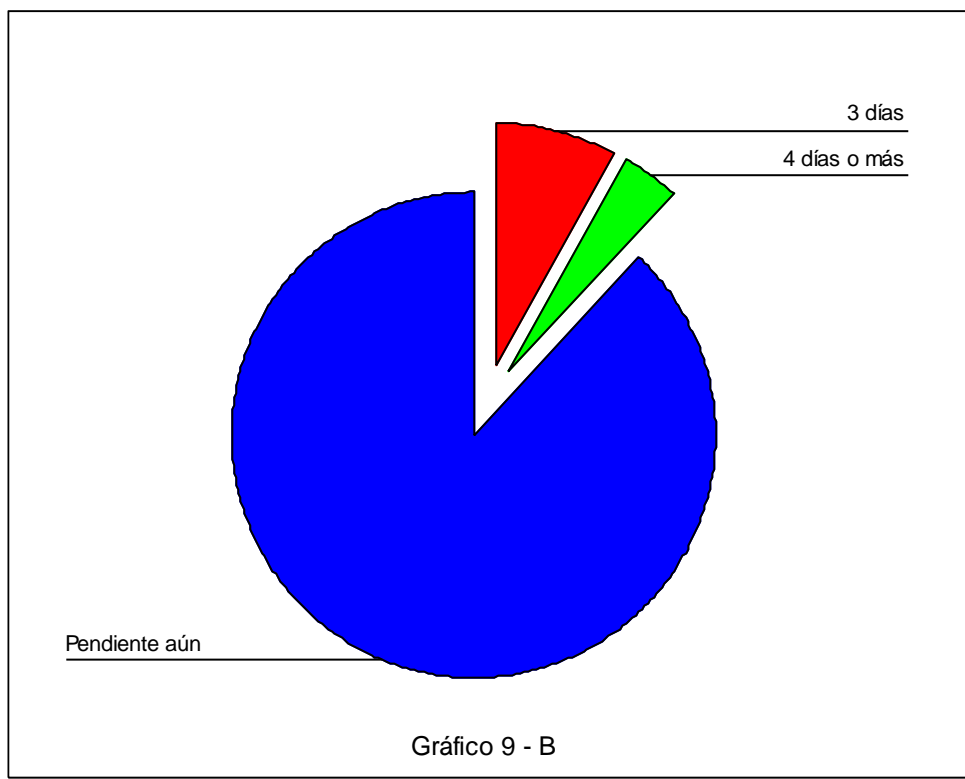
8 – B. Cuantas veces ha venido a La Paz para hacer el trámite?



Cuadro No. 27

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	1 vez	3	12.0	12.0	12.0
	2 veces	6	24.0	24.0	36.0
	3 veces	7	28.0	28.0	64.0
	Más de 4 veces	9	36.0	36.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

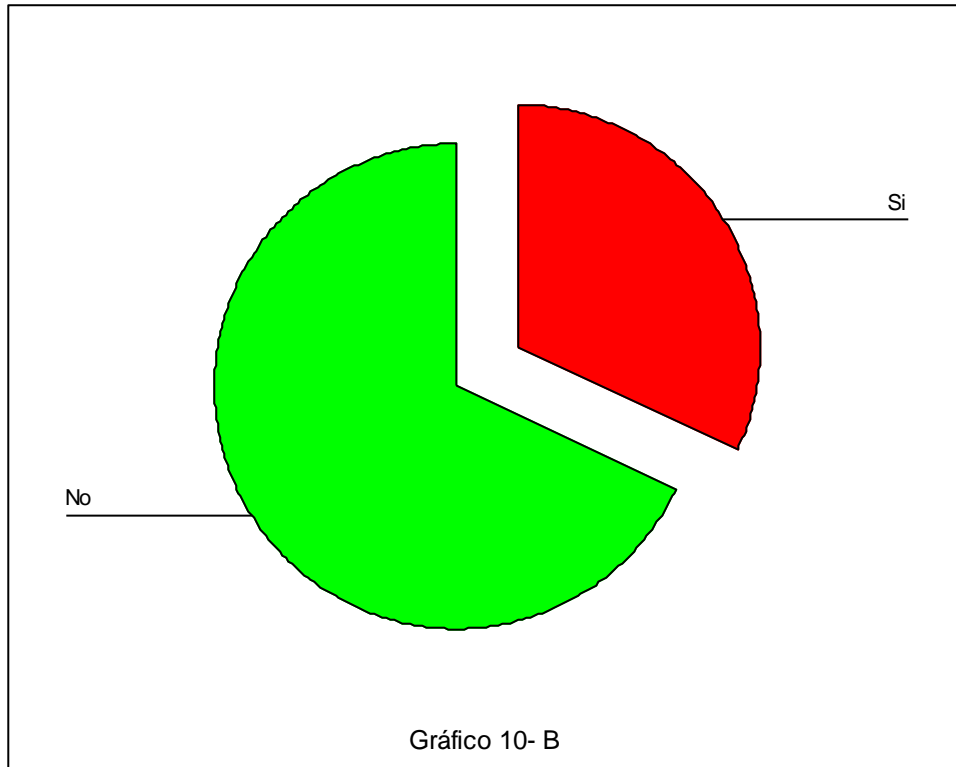
9 – B. En cuanto tiempo se ha realizado la corrección a partir de la solicitud?



Cuadro No. 28

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	3 días	2	8.0	8.0	8.0
	4 días o más	1	4.0	4.0	12.0
	Pendiente aún	22	88.0	88.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

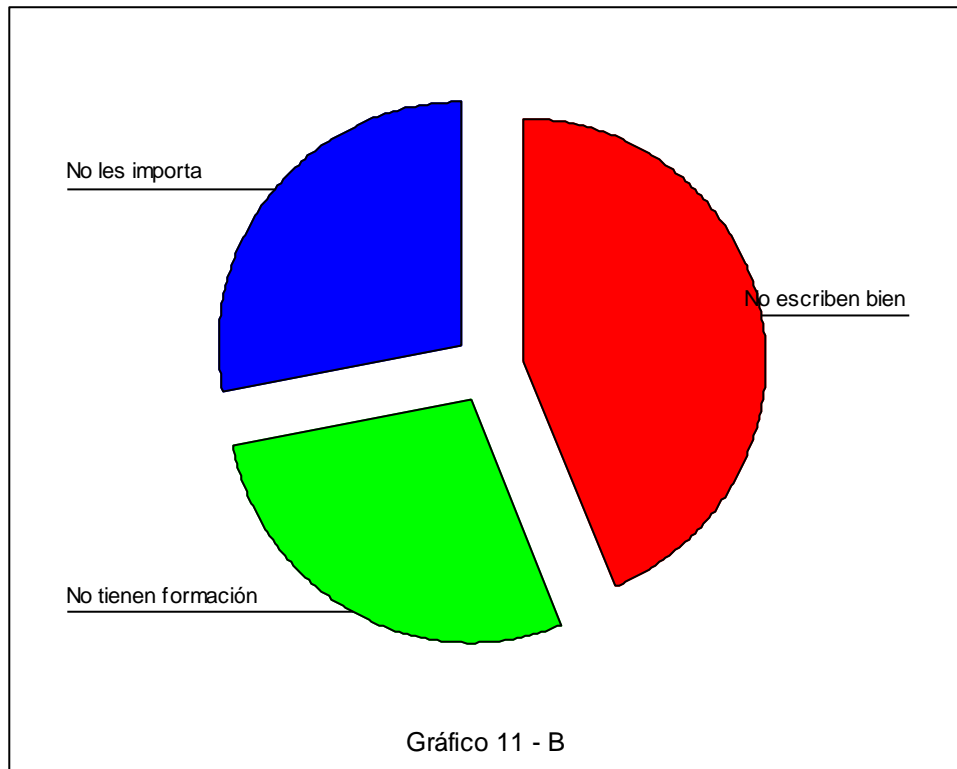
10 – B. Tiene conocimiento usted que cuando las Oficiales de Registro Civil cometen errores, son sancionados si se los denuncia?



Cuadro No. 29

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Si	8	32.0	32.0	32.0
	No	17	68.0	68.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

11 –B. En su opinión, porqué cometen errores los Oficiales de Registro Civil, cuando inscriben los nacimientos y dan el certificado?



Cuadro No. 30

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	No escriben bien	11	44.0	44.0	44.0
	No tienen formación	7	28.0	28.0	72.0
	No les importa	7	28.0	28.0	100.0
	Total	25	100.0	100.0	

4.2. Resultados Cualitativos

Para la aplicación del método cualitativo se elaboró tres protocolos de entrevista en profundidad para informantes claves respecto al tema de investigación. Las preguntas han sido enfocadas en el objetivo general y específicos planteados en la investigación.

Las autoridades que aceptaron ser entrevistadas fueron el Dr. Edgar Armaza Virreina, director Departamental del Registro Civil, Corte Departamental Electoral de La Paz, Sala Provincias y Sr. Calixto Ticona Tintaya, Inspector del Registro Civil de La Paz, Sala Provincias. Así también se realizó una entrevista a la Srta. Claudia Verónica Flores, empleada temporal encargada de la digitación de información de Libros de Registro de Nacimientos, Matrimonios y Defunciones del Departamento de La Paz.

- ❖ De las respuestas de los tres entrevistados, se puede establecer que la distancia que separa a las familias de la oficina de registro más próxima en su área, constituye una de las barreras que afecta en definitiva el registro de nacimiento. Este factor no solo tiene un impacto negativo en el acceso de las familias al servicio de RC, sino también la designación de ORCs, que combinado con el factor económico hacen que las comunidades más lejanas y mas pobres no cuenten con este servicio por el desinterés de las personas de la comunidad de prestar este servicio. La dispesidad de las comunidades y la poca rentabilidad económica por la incapacidad económica de las familias de pagar el arancel de servicios registrales hacen que varias oficialias lejanas de Registro Civil se encuentren en acefalía. El jefe Departamental de Registro Civil indica que factores como estos, ahondados por la falta de vías camineras, están fuera del control de la Corte Nacional Elector y Registro Civil, indicando que aún cuando se contara con brigadas móviles, el factor geográfico continuaría siendo un obstáculo para llegar a las comunidades más lejanas.

- ❖ En relación a la formación y competencias de los ORCs como factor que contribuye negativamente a la calidad de servicios, las respuestas de los tres informantes, coinciden que la formación de los Oficiales de Registro Civil y desempeño de funciones de los mismos, generan problemas en la validez de los certificados de nacimiento expedidos. El 99% de los 500 trámites administrativos ingresados diariamente a la Sala Provincias se tratan de correcciones de errores cometidos por los ORCs.

La falta de formación en combinación con la falta de una política de capacitación y motivación repercuten y traen como consecuencia estos errores que impiden que el usuario ejerza su derecho a la identidad, teniendo que correr además con gastos adicionales indirectos de corrección administrativa y en muchos casos pagos onerosos para trámites judiciales. Así también se concluye que el factor social y de educación contribuye de forma importante en la elección de ORC no precisamente capacitados y que cumplen los requisitos mínimos, ya que se continúa con el pensamiento de la época de dependencia del Ministerio del Interior, tiempos en los cuales el tema de registro civil se manejaba con irregularidades y por intereses políticos, razón por la cual aún existe prebendalismo e intereses particulares en la propuesta de ORCs por parte de las comunidades. Como una información estadística clave el Inspector de Registro Civil del Departamento de La Paz, señala que solo un 10% de los actuales 286 ORCs son buenos, catalogando a los demás como un “desastre”. Otra afirmación que llamó la atención y refleja la calidad con la que se manejan los registros de hechos dilates para el país, es la denominación de estos documentos como “libros de albañiles”.

La observación circunstancial, no planificada, de un taller de capacitación para postulantes a ORCs, confirma la inexistencia de medios logísticos, materiales, tiempo y metodología que asegure que quienes se capacitan entiendan no solo la forma de llenado de los libros, los requisitos necesarios, normas, sino la importancia

de un buen trabajo y las consecuencias de fallas en los usuarios y menos en la responsabilidad administrativa fijada por la norma.

- ❖ Respecto a si la remuneración social fija, contribuiría a mejorar la función de los ORCs, su compromiso, interés, los tres informantes claves coinciden en que esta situación sería la ideal. Bajo esta modalidad, se estaría en la posibilidad de exigir cumplimiento de normas, número de registros mensuales, calidad de servicio y el desplazamiento de puerta a puerta hacia las comunidades. Sin embargo, indican que para modalidad debe necesariamente acompañar, elaborar una política y regulaciones claras que permite la evaluación y toma de decisiones para quienes no cumplan con sus funciones.

- ❖ Respecto a las consecuencias de corrección administrativa en errores causados por los ORCs y más aún errores cuya solución debe ser necesariamente por la vía judicial, se ha podido ver una aceptación pasiva de los entrevistados, de que quien corre con estos gastos es el usuario. Si bien se ha mencionado que existen procesos administrativos, sanciones, destituciones e incluso derivación al área penal, estas acciones son solo tomadas ante denuncias probadas de las comunidades, dejando un vacío en aquellas que no denuncian y a las cuales por falta de suficiencia de RRHH no se llega para realizar la inspección respectiva.

V PROPUESTA DEL TRABAJO DIRIGIDO

1. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

A partir del proceso de sustentación documental e investigación de campo, se tiene una primera conclusión referida a ciertas inconsistencias constitutivas del Servicio Nacional de Registro Civil, en lo concerniente a su identidad institucional, su tipo jurídico constitutivo y su ubicación en la estructura del Estado Boliviano. Si bien es cierto que la transferencia de la competencia del Ministerio del Interior hacia la Corte Nacional y Departamentales constituye un avance en el manejo transparente despolitizado, no es menos evidente que en lo que concierne a las funciones, competencia, autoridad y responsabilidad de la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales, por una parte, y de la Dirección Nacional de Registro Civil y las Direcciones Departamentales de Registro Civil por otra parte, existe confusión y ambigüedad en la práctica. La función de la Dirección Nacional y las Direcciones Departamentales de Registro Civil, es inevitablemente intermediada por la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales quienes asumen plena autoridad, pero no responsabilidad, sobre la dirección y administración del Registro Civil.

Este hecho ha ocasionado que el Servicio Nacional de Registro Civil no pueda funcionar en forma unitaria y fluida, debido a que su gestión institucional está fragmentada y mediatizada entre la instancia nacional y las instancias departamentales. Esta inconsistencia de organización se traduce finalmente en la existencia de una Dirección Nacional de Registro Civil, que no puede cumplir satisfactoriamente su rol de órgano técnico operativo y de control y corre el riesgo de reducirse a una simple repartición administrativa, restringida de tomar decisiones y medidas administrativas simples que pueden optimizar y simplificar los trámites administrativos pesados y onerosos para los usuarios. Ello se traduce en ineficiencias administrativas, pesados y complicados flujos informativos, difíciles procedimientos de toma de decisiones y

tensión institucionales internos, cuyo impacto negativo final recae sobre el usuario del servicio y se traduce en condiciones negativas que alimentan el rezago registral.

Otro dato importante que justifican la propuesta a ser detallada más adelante es que las recaudaciones por ventas de valoradas y formularios no van precisamente a fortalecer y modernizar los servicios de registro civil, más por el contrario, los incrementos en las recaudaciones han sido destinados a ampliaciones de la Corte Nacional Electoral, nuevas salas de la CNE y las CDEs. Los gastos generados por el Órgano Electoral, principalmente en sueldos para personal permanente, (Servicios Personales) son la causa administrativa principal que ha provocado la subida de las tasas de los servicios del RC.

En este contexto, puede decirse que un problema de tal significancia para el país en conjunto, respecto a la responsabilidad Estatal de garantizar el registro de los hechos y actos jurídicos vitales del país, amerita soluciones estructurales como base de una solución sostenible a largo plazo.

Es en este sentido que la Propuesta del Trabajo Dirigido se enfoca en un cambio fundamental planteando la Descentralización del Registro Nacional del Registro Civil, como Institución de orden publico, de duración indefinida con autonomía de gestión y patrimonio propio, para cuyo efecto se propone la Ley a continuación, en el entendido que en la medida que Registro Civil avance hacia una modernidad a la altura de sus similares en países vecinos, tendrá un impacto importante en garantizar el acceso y ejercicio del Derecho a la Identidad.

PROYECTO DE LEY

**Ley No. XXX
13 DE OCTUBRE DE 2006
DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN
DEL SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO CIVIL,
COMO ENTIDAD DE
DERECHO PUBLICO
DESCENTRALIZADA DE DURACION
INDEFINIDA CON AUTONOMIA
DE GESTION Y PATRIMONIO
PROPIO BAJO LA TUICION
DE LA CORTE NACIONAL ELECTORAL**

**EVO MORALES AYMA
PRESIDENE DE LA REPÚBLICA**

**Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha
Sancionado la siguiente Ley:**

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Constitución del Servicio Nacional de Registro Civil:
Constitúyase la Dirección y Administración del Servicio Nacional de Registro Civil, como una institución autónoma de orden público e interés social, con personalidad jurídica, técnica independiente, de duración indefinida con autonomía de gestión y patrimonio propio, que tiene su asiento en la capital de la República y autoridad en el territorio nacional, cuyo objeto es el de registrar los actos y hechos jurídicos referente al estado civil de las personas, asegurando su carácter universal, legal, continuo, permanente, obligatorio y público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Niveles de Autoridad: La Dirección y Administración del Servicio Nacional de Registro Civil estará a cargo de las siguientes autoridades:

Organismo Directivo:

Dirección Nacional del Registro Civil

Organismos Operativos:

Direcciones Departamentales del Registro Civil

Oficialías del Registro Civil

ARTÍCULO TERCERO.- Transferencia de Bienes y Recursos Económicos: Dentro de los 30 días siguientes a la promulgación de la presente Ley, la Corte Nacional Electoral transferirá a la Dirección del Servicio Nacional de Registro Civil los activos fijos, equipos, muebles, libros y documentos que están a cargo de la Dirección Nacional y Departamentales del Registro Civil, así como las partidas presupuestarias que correspondan al Registro Civil y la disposición y administración de los recursos económicos provenientes de la venta de valores y formularios.

La Dirección Nacional de Registro Civil, dispondrá y administrará en forma autónoma estos recursos, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

El Ministerio de Finanzas a través del Tesoro General de la Nación compensará a la Corte Nacional Electoral el valor de los ingresos que genera el Registro Civil, transferidos a la Dirección Nacional del Registro Civil.

ARTICULO CUARTO. - Del Director Nacional de Registro Civil: El Director Nacional de Registro Civil será elegido por un período de 4 años por el voto afirmativo de los dos tercios del los diputados del Congreso Nacional, previa convocatoria pública y un proceso de selección basado en calificaciones y requisitos para el cargo a ser reglamentado por el poder ejecutivo.

ARTICULO QUINTO. - De las Direcciones Departamentales de Registro Civil: Las Direcciones Departamentales del Registro Civil corresponden al órgano técnico operativo especializado de la Dirección Nacional del Registro Civil, que tiene a su cargo la administración del Registro Civil en cumplimiento de las políticas, normas y resoluciones que apruebe la Dirección Nacional de Registro Civil.

ARTICULO SEXTO. - De los funcionarios del Registro Civil: Los Oficiales del Registro Civil son servidores públicos, depositarios de la fe pública del Estado y están encargados de efectuar el registro de los hechos vitales y actos jurídicos relativos al estado civil de las personas. Durarán en sus funciones cuatro años a partir de su designación, son reelegibles.

Las condiciones de nombramiento, permanencia, retiro y remuneración del personal del Registro Civil y los Oficiales del Registro Civil como funcionarios del Estado, serán reglamentadas por la Dirección Nacional del Registro Civil en el término de 30 días, después de promulgarse la presente Ley.

ARTICULO SEPTIMO. - Decreto Supremo Reglamentario: La Dirección Nacional del Registro Civil en coordinación con las Direcciones Departamentales del Registro Civil, en un término de 60 días posteriores a la promulgación de la presente Ley, presentará al Poder Ejecutivo el Proyecto de Decreto Supremo Reglamentario que defina entre otros aspectos:

1. La reorganización técnico administrativa del Servicio Nacional de Registro Civil, definiendo la jurisdicción y competencia de los niveles de autoridad establecidos en el artículo segundo de la presente Ley y los períodos de la ejecución de la reorganización.
2. Establecer la remuneración de los Oficiales del Registro Civil como funcionarios públicos.

3. Redimensionamiento de las Oficialías de Registros Civil y Modernización del Sistema Informático de acuerdo al número de población y condiciones geográficas en todo el territorio nacional.
4. La coordinación de las formas de transferencia de datos del Registro Civil al RIN y Corte Nacional Electoral.
5. Consolidación de normativas promulgadas destinadas a la simplificación de procedimientos en materia de Registro Civil, orientados a facilitar la tramitación de solicitudes de los usuarios y a eliminar innecesarios costos en tiempo y dinero.
6. Medidas disciplinarias administrativa, civil y penal por los errores o infracciones cometidas por los funcionarios del Servicio de Registro Civil.

ARTICULO OCTAVO. - Derogaciones: Quedan derogadas todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional a los trece días del mes de octubre de dos mil seis.

Fdo.

2. DIMENSION Y ALCANCE DE LA PROPUESTA

En consideración a que por un lado, el sistema de registro civil es esencial para cada país, porque provee los documentos legales indispensables para los individuos y la sociedad, ya que son pruebas irrefutables de la ocurrencia de hechos vitales; y por otro, las características de las atribuciones y funciones de la Dirección Nacional de Registro Civil como representante del Estado, la dimensión y alcance de la Propuesta tiene un alcance Nacional.

3. DISPOSICION DE FUENTES Y LINEAMIENTOS DE LA VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION

3.1. Económicos y financieros.

De los resultados de la investigación cuantitativa del estudio de campo, se puede evidenciar que existe una permanente demanda del servicio. El hecho de contar permanentemente alrededor de 500 usuarios en la Sala Provincias, demandando la corrección de errores, quienes además erogan importantes sumas de dinero en los mismos, y dado que el 88.6 por ciento de los comunarios cancelen por el servicio de registro nacimiento, aún cuando el mismo es gratuito, demuestra que no es precisamente una debilidad la falta de voluntad, esfuerzo económico, así como el conocimiento de la importancia que la mayoría de la población otorga al tema de certificado de nacimiento.

En este contexto y tal como indica los resultados de una consultoría financiada por una ONG²⁴, el crecimiento poblacional y la permanente demanda del servicio establecen las condiciones básicas para alcanzar la sostenibilidad y el equilibrio necesario para el

²⁴ Bonadona Alberto, Elaboración de un Estrategia Nacional de Redimensionamiento de Oficialías de Registro Civil - 2005

funcionamiento del Servicio de Registro Civil. La misma fuente indica que las Cortes Departamentales Electorales, a través del Servicio Nacional de Registro Civil, generan ingresos para mantener en promedio el 70%-74% de las necesidades que demanda la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales, siendo la alta dirección del organismo electoral el principal centro de costo.

Es en este sentido, que la descentralización y facultad autonómica propuesta por el Trabajo Dirigido, permitirá que lejos de sostener los gastos de las CNE y CDEs, los fondos recaudados por la venta de formularios y valorados a través del SNRC, puedan ser reinvertidos en la tan anhelada modernización y mejora en las condiciones de infraestructura y de Recursos Humanos del Registro Civil, con el objeto de brindar a la población, un mejor servicio, transparente, preciso y de calidad, bajo una gestión presupuestal eficiente del SNRC. Este escenario a su vez, junto a una promoción permanente por medios de comunicación masiva acerca de los derechos y obligaciones respecto al Derecho a la Identidad, permitirán incrementar la demanda de los mismos y en definitiva el ejercicio de este derecho humano fundamental.

Dada la importancia del Registro de Nacimiento como “El Derecho a Tener Derechos”²⁵, la voluntad política del gobierno debe reflejarse no solo con mas asignación presupuestaria del T.G.N, sino con la elaboración de un Plan Estratégico Nacional destinado a superar el déficit registral actual, con una visión de sostenibilidad a largo plazo.

Por lo tanto, en el contexto actual, en el cual los Derechos Humanos han tomado una importancia relevante tanto a nivel Internacional como Nacional, y en consideración a que el país se encuentra en un momento histórico de reforma Constitucional, con un enfoque gubernamental claramente inclusivo de un importante segmento mayoritario de la población, la Propuesta del Trabajo Dirigido es perfectamente viable.

²⁵ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Innocenti Digest No. 9 – Florencia Italia

3.2. Institucionales

Al haber Bolivia ratificado la Convención de los Derechos de los Niños, que es el tratado de derechos mas completo, el Estado ha admitido y asumido voluntariamente su obligación de proteger a sus habitantes. Considerando que las necesidades del ser humano son integrales, en términos de alimento, vivienda, salud, educación, protección, derechos ciudadanos, etc., las acciones del Estado para resolver dichas necesidades, necesariamente deben tener un enfoque integral, no solo por la justificación de la integralidad del ser humano, sino por la optimización de tiempos y recursos.

En la Propuesta de Ley del presente Trabajo Dirigido, se menciona la necesidad de reglamentación respecto a la coordinación con otras instituciones, no solo en la provisión de datos relacionados a las personas, sino de cooperación en la parte operativa en campo, con el objetivo de facilitar, garantizar la coordinación, colaboración y cooperación efectiva entre las diversas instituciones con objetivos y responsabilidades comunes respecto a la población bajo su jurisdicción.

Es en este contexto, que las Instituciones gubernamentales encargadas de Salud, Educación, Servicios Básicos, Municipios y Prefecturas, deben incluir dentro de sus obligaciones y de forma mandatoria, acciones respecto al Derecho a la Identidad, en el entendido que en ausencia de este derecho, el ejercicio de los demás derechos son meramente enunciativos. Para tal efecto, el Poder Legislativo y Ejecutivo deben incorporar en las Leyes vigentes, un capítulo especial relacionado a este Derecho, de modo que desde el cumplimiento y desempeño de sus roles y funciones, puedan contribuir de forma integrada en coordinación con el Servicio Nacional de Registro Civil, a garantizar el ejercicio del Derecho a la Identidad de la población boliviana.

3.3. Sociales

En la medida en que el Servicio Nacional de Registro Civil, como Institución responsable de la Dirección y Administración técnica y operativa, modernice y mejore su función estratégica y vital para el país, los impactos sociales podrán ser evidentes.

Es innegable que el sistema de registro civil es esencial para el país, porque no solo provee los documentos legales indispensables para los individuos y la sociedad, sino que dichos documentos son la fuente por excelencia de las estadísticas vitales, para una planificación económica y social de un país. Por demás está indicar, que de la disponibilidad de estos documentos, cuya veracidad debe ser respaldada por el Estado, dependen una serie de derechos individuales, incluidos la protección de los derechos humanos, protección de la familia, la prueba del nombre e identidad, definición de la ciudadanía, nacionalidad, acceso a la educación, salud, derecho al voto, pensiones de jubilación, servicios sociales, etc., y en definitiva para mejorar la calidad de vida de la población tradicionalmente excluida.

3.4. Culturales

Si bien existe un porcentaje significativo que evidencia la valoración del registro de nacimiento, no se puede ignorar que por factores culturales la población especialmente del área rural, demanda el servicio, solo cuando necesita el documento, originando un vacío en los registros de miles de niños entre lo 0 a 12 años, tiempo proporcionado como plazo por la Ley.

De acuerdo a otros estudios sobre el tema se indica que *“existe la creencia más o menos generalizada de que la inscripción constituye una simple exigencia formal y administrativa del Estado y no se percibe su importancia, desde la perspectiva del ejercicio de derechos fundamentales. Asimismo, en lo referido a las barreras culturales que ocasionan o acentúan el rezago registral, se menciona el desconocimiento de la*

diversidad cultural del país, por autoridades públicas y operadores de proyectos institucionales. En este contexto, no se genera, a nivel intercultural, lógicas de comprensión recíproca sobre la importancia del tema y se genera conflicto entre el derecho consuetudinario de algunos grupos étnicos y el Derecho Civil y Familiar vigente”²⁶.

Por lo tanto y con el objetivo de superar la falta de información de la población sobre la importancia del registro de nacimiento desde la perspectiva de derechos fundamentales, una de las estrategias a ser contempladas por la Dirección Nacional de Registro Civil, será el de planificar y establecer un programa de largo alcance de difusión, información y capacitación ciudadana en torno a la inscripción de nacimientos y al ejercicio de los derechos humanos y la ciudadanía plena.

3.5. Jurídicos

En virtud de la importancia de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales para un país y bajo el escenario de institución autónoma, el Servicio Nacional de Registro Civil, debe gestionar la solución de la obsolencia de la Ley de Registro Civil de 1898. Cabe mencionar que en la actualidad el Registro Civil, no solo está funcionando bajo la normativa del DS 24247, que en términos legales y bajo el principio de primacía de las Leyes, tendría una falta de validez legal efectiva. Por otro lado, debido a la emisión consecutiva de diversos Decretos Supremos y Resoluciones administrativas, se tiene una dispersión normativa, la misma que dificulta la comprensión integral de la norma y su cumplimiento.

En este contexto, el Servicio Nacional de Registro Civil debe validar, revisar e impulsar ante el Poder Legislativo la aprobación del anteproyecto de Ley presentado por la CNE,

²⁶ PERES VELASCO (2005) Estudio de Situación y Bases de un Programa regional de Apoyo al Registro de Nacimientos, Ed. Visarro Impresores S.A. Panamá, p. 132 - 133

con el cuidado de asegurar que el mismo constituya una normativa única e integradora que recoja los avances legislativos existentes a nivel internacional y recupere los avances legislativos del último tiempo. Es también importante asegurar que no tenga una orientación eminentemente electoral y asegure el cumplimiento de los principios de Legalidad, Especialidad, Universalidad, Obligatoriedad Simplicidad, Responsabilidad, Publicidad, dentro de un marco de modernidad e condiciones de infraestructura y recursos humanos a la altura de la importancia del sistema de Registro Civil.

3.6. Mecanismos Alternativos

A partir del proceso de investigación, se ha podido establecer que la coordinación interinstitucional con Organizaciones No Gubernamentales y la Cooperación Internacional en general, ha tenido como objetivo principal abordar medidas coyunturales de solución al problema de déficit registral en el país. En este contexto, los aportes y contribuciones de la cooperación internacional corren el riesgo de perderse en el tiempo en términos de sostenibilidad.

En el marco del nuevo enfoque que se quiere dar al Servicio Nacional de Registro Civil, a partir de la propuesta de Ley del presente Trabajo Dirigido, es importante y necesario que el mismo aborde como mecanismo alternativo de solución, la gestión de financiamiento ante Organismos Internacionales, con un enfoque integral y Estratégico, con el objetivo de abordar soluciones integrales de gran alcance, que permita, con posterioridad, su mantenimiento con fondos propios bajo una perspectiva de sostenibilidad. Por ejemplo, gestionar la inversión en una Red Telemática con financiamiento y contrapartes de las diferentes organizaciones que trabajan en favor de la Niñez. Un aspecto clave e importante que favorecería a esta gestión, es que la mayoría de las organizaciones internacionales tienen como objetivo trabajar en el contexto de las Metas de Milenio, cuyos indicadores buscan impactos socio económicos y de derechos humanos para mejorar la calidad de vida de poblaciones que viven en la extrema pobreza, para paliar las consecuencias devastadores de la globalización.

3.7. Cobertura y técnica ejecutora

La falta de reinversión de los ingresos propios generados a través de la venta de formularios y valorados en el Sistema de Registro Civil, tiene como resultado un dificultoso avance en materia de adopción de tecnologías de información. Desde la emisión del Decreto Supremo No. 24247 en 1996, la Corte Nacional Electoral no puede dar una solución satisfactoria y efectiva a la falta de un Sistema Integrado Informático de Registro Civil. Por lo tanto, el Registro Civil de Bolivia no termina de dar el salto tecnológico necesario para su modernización que permita integrar informáticamente a nivel nacional a la Dirección Nacional de Registro Civil, las Direcciones Departamentales de Registro Civil y las Oficialías de Registro Civil y por supuesto a la Corte Nacional Electoral y las Cortes Departamentales Electorales.

Esta tan anhelada modernización informática del Registro Civil, reduciría una de las causas centrales del déficit registral, al contribuir a una importante disminución de los costos directos e indirectos del registro de nacimientos. Por otra parte, permitiría generar mayores márgenes de seguridad jurídica, precisión y contar con información bioestadística útil para el país, tanto para el sector público como privado.

Por otro lado, no existen datos que evidencie la participación del Registro Civil, en foros internacionales con sus similares de otros países de la región, con el fin de facilitar y promover la cooperación técnica horizontal y el aprendizaje institucional. Esta instancia, permitiría el intercambio y colaboración permanente entre países del continente. Los países que tienen sus sistemas más desarrollados, por ejemplo, Chile, podrían cooperar y colaborar con los otros de menor desarrollo, compartiendo los avances y tecnología que les haya permitido garantizar el cumplimiento de los roles para los cuales fueron creados.

En este contexto y con la premisa de la autonomía de gestión, el Servicio Nacional de Registro Civil, debe realizar gestiones antes la Organización de las Naciones Unidas

para la Infancia y la Niñez (UNICEF) y otras agencias como Plan Internacional Inc. Bolivia que trabajan a favor de la niñez, para que impulsen a faciliten a nivel regional, acciones de coordinación y apoyo con el fin de promover tal intercambio y colaboración permanente entre países del continente, en el entendido que la cooperación horizontal podría conducir a un desarrollo más rápido de los sistemas de registro civil y estadísticas vitales, en armonía con los procesos de desarrollo de los países de América.

4. FACTOR MULTIPLICADOR Y CONDICION DE VULNERABILIDAD

Ratificando la premisa que el Registro de Nacimientos implica el Derecho a Tener Derechos, y considerando que un Sistema eficiente de Registro Civil, con características modernas, que garantice la identificación legal de forma precisa y oportuna, se concluye que por correspondencia lógica, tendrá un efecto multiplicador positivo en todos los aspectos que hacen a los derechos del ser humano como tal, respecto a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos, garantizados tanto por normativas internacionales como nacionales, aún cuando fueran meramente enunciativas.

La condición de vulnerabilidad, radica fundamentalmente en el supuesto de la falta de Voluntad Política Estatal de:

- ❖ Dar la más alta prioridad al registro de nacimientos vivos y generar un compromiso tendiente a lograr la cobertura universal del registro de nacidos vivos.
- ❖ Viabilizar la constitución del Servicio Nacional de Registro Civil como institución de orden público, descentralizada, de duración indefinida, con autonomía de dirección y gestión técnica administrativa con patrimonio propio con responsabilidades estratégicas para con los hechos y actos jurídicos vitales del país, mediante la aprobación y promulgación de una ley para tal efecto.

VI. CONCLUSIONES POR OBJETIVOS

Las conclusiones vertidas a continuación se realizan según los objetivos alcanzados:

1. Objetivo General

Demostrar que el servicio público actual de registro de nacimiento en el área rural de Bolivia, es un factor jurídico-administrativo deficiente que impide el registro y obtención del certificado de nacimiento como documento legal público válido respaldado por el Estado, hecho que contribuye a la violación del Derecho a la Identidad de los Niños.

El objetivo general de la presente investigación ha sido alcanzado, por cuanto a partir de la investigación bibliográfica documental y de campo, se ha podido demostrar que debido a una situación institucional y estructural de la institución responsable del servicio, avalada por la normativa legal actual, existen factores jurídico-administrativos, que por la situación de obsolencia jurídica y deficiencia estructural, incide en el rezago registral en el área rural de Bolivia y por consecuencia a la violación, violación del Derecho a la Identidad de los Niños en el área rural.

Lo anterior, ha sido sustentado, tanto por las estadísticas oficiales del INE, estadísticas de la CNE y el Servicio de Registro Civil, como por las afirmaciones de informantes claves a nivel institucional y comunitario y otros estudios relacionados al tema.

2. Objetivo Específicos

⇒ *Determinar si el acceso físico al Servicio de Registro Civil en el área rural, tienen una influencia importante en la violación del Derecho a la Identidad del niño en el área rural.*

Este objetivo específico se ha alcanzado, por cuanto tanto los resultados de las encuestas de campo, como la opinión de los informantes claves entrevistados, coinciden en indicar que la lejanía de las comunidades, sumadas a la situación deficiente de la red caminera en Bolivia, afecta tanto en la designación de Oficinales de Registro Civil, que por falta de interés de trabajo en esas condiciones no se postulan, causando consecuentemente la ausencia del servicio; como por las dificultades que tienen los padres de familia de llegar al servicio, cuando existe una oficina, o el hecho de no encontrar al responsable cuando se realiza el esfuerzo de llegar a la misma.

⇒ ***Determinar si la formación, competencias y capacitación de los Oficiales de Registro Civil, influyen en la calidad de servicios, tanto en la provisión oportuna de Certificados de Nacimiento válidos y precisos, como en la atención eficiente al público.***

Este objetivo ha sido cumplido mediante entrevistas y encuestas a informantes claves, teniendo como resultado que los Libros de registro de Nacimientos antiguos presentan un 99% de errores que invalidan los certificados otorgados, generando trámites administrativos y/o judiciales para su solución. Con posterioridad a la transferencia del Registro Civil a la competencia de la CNE, los libros nuevos aún continúan con 20% de errores. Si nos preguntamos quienes son los responsables de los registros de nacimiento, la respuesta enfocará de forma inequívoca al Oficial de Registro Civil. Así también el 63% de los encuestados señalaron como razón para que sus hijos no tengan certificado de nacimiento, el no haber encontrado a los ORCs en sus oficinas cuando fueron a inscribirlos, incidiendo de esta forma a la no inscripción oportuna de sus hijos.

⇒ ***Determinar si la falta de remuneración salarial fija de los Oficiales de Registro Civil, tienen influencia en actos de corrupción, falta de interés, compromiso y responsabilidad con sus funciones registrales y atención de calidad al público.***

Este objetivo ha sido verificado, habida cuenta que el 89% de los encuestados pagaron por el certificado de nacimiento aún cuando el 60% de los mismos conocían la gratuidad del 1er certificado de nacimiento. De ello se puede inferir que la gratuidad establecida por la Ley no se cumple, siendo la causa principal generadora de esta situación, la inestabilidad de remuneración del ORC al no ser retribuido con un salario fijo por el servicio prestado, dando lugar a actos de corrupción, afectando en definitiva no solo a la economía de usuario, sino a la imagen de un funcionario de fe pública que representa al Estado.

⇒ ***Indagar las consecuencias de los trámites administrativos de corrección en términos económicos en los afectados, desvirtuando al carácter gratuito determinado por Ley.***

Este objetivo ha sido verificado por cuanto el 100% de los encuestados, quienes están realizando trámites de corrección en la Sala Provincias del Registro civil del Departamento de La Paz, ha incurrido en gastos indirectos entre 100 a 1000 Bs. con motivo de los trámites administrativos y judiciales que deben seguir por causas atribuibles en 99% de los casos a los errores generados por los ORCs. En este escenario, se puede concluir sin lugar a dudas que la gratuidad establecida en la Ley queda desvirtuada, convirtiéndose solo en una norma enunciativa.

⇒ ***Proponer una alternativa de solución desde la perspectiva jurídica.***

Siendo que la Institución Gubernamental, responsable del registro de los hechos vitales y estadísticas de personas del país, es el Servicio Nacional del Registro Civil y en base a los hallazgos de la investigación de campo, se plantea que, para el avance y modernización y auto-sostenimiento del Registro Civil, es importante que esta institución gestione, administre y disponga de sus propios fondos, hecho que no ocurre en la actualidad. Esta propuesta es también sustentada porque la intermediación del la Corte Nacional Electora y Departamentales, solo incrementa una instancia burocrática sin valor agregado, que obstaculiza el curso y aprobación de propuestas de solución operativas planteadas por el Registro Civil, los mismos que están pendientes en la CNE, perjudicando la calidad y oportunidad del servicio.

En el anterior contexto se presenta la propuesta de Proyecto de Ley, como instrumento jurídico que proporciona una solución estructural estratégica a la problemática identificada en el presente trabajo de investigación.

RECOMENDACIONES

Considerando por un lado la importancia del Derecho a la Identidad, como un derecho inherente al ser humano y por otro la obligación del Estado de garantizar la protección y cumplimiento de los derechos en general y dentro de ellos el de Identidad de toda la población bajo su jurisdicción y responsabilidad, se plantea las siguientes recomendaciones:

Propiciar la aprobación y promulgación del instrumento jurídico propuesto en la presente investigación a objeto de iniciar una reforma integral estructural, para asegurar:

- ✦ El avance de la Dirección Nacional del Registro Civil, hacia la plena modernización en materia jurídica e institucional.
- ✦ Fortalecer y modernizar el sistema de registro civil y estadísticas vitales del país, para que cumpla con los objetivos para los cuales ha sido creado.
- ✦ Facilitar el acceso de la población y en especial del área rural al servicio de Registro Civil con una visión de acercamiento a los usuarios y/o comunidades, en sus áreas de residencia
- ✦ Apoyar, promover y estimular el funcionamiento de comités interinstitucionales de registro civil y estadísticas vitales como una instancia de control social para el cumplimiento del derecho a la identidad, en un marco de eficiencia, cumplimiento de normas y transparencia.
- ✦ Promover la cooperación técnica horizontal entre países de la región en el tema de Registro Civil.
- ✦ Conducir estudios sobre la situación actual de los sistemas, que permitan elaborar e implementar propuestas que tengan como meta el incremento de la cobertura y precisión del sistema de Registro Civil y Estadísticas Vitales, así como campañas de educación, información y comunicación a la población sobre los procedimientos y requisitos legales para el registro, la utilidad individual y social del certificado de nacimiento, sobre todo desde la perspectiva de derechos y obligaciones.

- ↻ Publicar y divulgar oportunamente las estadísticas vitales derivadas del registro civil.
- ↻ Proveer sistemáticamente datos estadísticos a instituciones gubernamentales y otros para fines de planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos relativos a sus responsabilidades.
- ↻ Promover la responsabilidad integral entre las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales respecto al derecho a la identidad.
- ↻ Establecer programas de capacitación continua para Oficiales de Registro Civil, con el fin de asegurar su competencia e idoneidad para el desempeño de sus funciones.
- ↻ Dotar de infraestructura y condiciones necesarias a nivel nacional tanto para las Direcciones de Registro Civil como Oficinas de Registro Civil que garanticen condiciones de trabajo para el desempeño de funciones y atención de calidad al público.
- ↻ Planificar a mediano plazo la transferencia de responsabilidades del RIN, para un manejo integral de datos de hechos vitales, estadísticos e identidad de las personas, a través de un sistema integral de identificación que provea un Número Único de Identificación a partir del Registro Civil, válido y seguro que garantice la no adulteración del mismo.

BIBLIOGRAFIA Y REFERENCIA

1. ALVAREZ N. Patricia
Curso de Derechos Humanos, Editorial Génesis, 2da Edición, 2004
2. ARIAS VALENCIA, María Mercedes
La triangulación Metodológica: sus principios, alcances y limitaciones, Internet, abril 1999
3. CABANELLAS, Guillermo
Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Editorial Heliasta, 23 Edición - Buenos Aires 1994
4. FERNANDEZ SESSAREGO, Carlos
Derecho a la Identidad Personal, Editorial Astrea - Buenos Aires 1992
5. HERNÁNDES SAMPIERE, Roberto
FERNANDEZ COLLADO, Carlos y BAPTISTA LUCIO, Pilar
Metodología de la Investigación, McFraw-Hill, 2da Edición – México 1998
6. IRIARTE, Gregorio
Análisis Crítico de la Realidad, Editorial Kipus, 15ª Edición - Bolivia 2004
7. PACHECO DE KOLLE, Sandra
Derecho de la Niñez y Adolescencia, Editorial Alexander, 1ra Edición – Bolivia 2004
8. PERES VELASCO, Antonio
Estudio de Situación y Bases de un Programa Regional de Apoyo al registro de Nacimientos, Editorial Visarro, 1ra Edición - Panamá 2005

9. P.N.U.D
Informe Temático sobre Desarrollo Humano, Editorial EDOBOL, 1ra Edición
- Bolivia 2006
10. TAMAYO y TAMAYO, Mario
El Proceso de la Investigación Científica, 3RA Edición, Editorial Imusa S.A.A
de C.V. Grupo Noriega Editores - México D.F. 1999
11. UNICEF
El Registro de Nacimiento, El Derecho a tener Derechos, Innoceti Digest –
Publicación No 9, Italia 2002
12. UNICEF
Estado Mundial de la Infancia 2003, Editorial ISBN – USA 2003
13. UNICEF
Observaciones finales del Comité sobre los Derechos del Niño, Publicación
2001
14. FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA
Plan Maestro de Operaciones 2003 – 2007, Publicación noviembre 2002

BIBLIOGRAFIA JURIDICA

1. CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO
Reformada y aprobada por Ley No. 1615, Editorial USO, 2da Edición – La Paz Bolivia 1998
2. DECRETO SUPREMO No. 24247 del 7 de marzo de 1996
Decreto Reglamentario del Registro Civil, Gaceta Oficial de Bolivia
3. DECRETO SUPREMO No. 25230 del 23 de noviembre de 1998
Ampliación de la edad para el registro de menores de 0 a 7 años y personas nacidas antes de 1943, Gaceta Oficial de Bolivia
4. DECRETO SUPREMO No. 25632 del 24 de diciembre de 1999
Amplio plazo para el registro de menores de 0 a 7 año, y de personas nacidas antes de 1943, Gaceta Oficial de Bolivia.
5. DECRETRO SUPREMO No. 26579 del 3 de abril de 2002
Viabilizar la extensión de Certificados gratuitos para niños y niñas nacidos a partir del 1ro de enero de 2002 en adelante, Editorial UPS, La Paz, Bolivia 2003
6. DECRETO SUPREMO No. 24832 del 6 de junio de 2002
2da Ampliación de la Vigencia del D.S. No. 25230/98, Gaceta Oficial de Bolivia.
7. DECRETRO SUPREMO No. 26718 del 23 de Julio de 2002
Modificación Administrativa en las DECRETRO SUPREMO No. 26579 del 3 de Abril de 2002

8. DECRETO SUPREMO No. 27915 del 13 de diciembre de 2004
Inscripción gratuita en el RC de personas indocumentadas desde 18 años adelante, sin límite de edad, que sean provenientes de los pueblos indígenas originarias y pueblos campesinos, de todo el país, publicación 2005
9. LEY DEL REGISTRO CIVIL, del 26 de noviembre de 1898
Editorial UPS, La Paz, Bolivia 2001.
10. LEY 12760, CODIGO CIVIL BOLIVIANO DE 1975
Editorial Popular, La Paz, Bolivia 1998
11. LEY 996, CODIGO DE FAMILIA, del 4 de abril de 1988
Gaceta Oficial de Bolivia
12. LEY No. 1367 del 9 de noviembre de 1992
Transferencia del Servicio Nacional de Registro Civil, Gaceta Oficial de Bolivia
13. LEY 2026, CODIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE
Editorial Popular, La Paz Bolivia, 2000
14. LEY No. 2283 del 4 de diciembre de 2001
Creación del RIN como entidad descentralizada con autonomía de gestión y patrimonio propio, Editorial Popular, La Paz Bolivia 1998
15. LEY No. 2616 del 18 de diciembre de 2003
Modificaciones a la Ley de Registro Civil y Código Niño, Niña y Adolescente, Gaceta Oficial de Bolivia
16. RESOLUCION No. 616/204 del 29 de diciembre de 2004
Reglamento para la Inscripción de Nacimientos, en el Registro Civil, publicación 2005